

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
2001 – 2011**

PROYECTO DE ACUERDO

**MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**

**“PROGRESO SOCIOECONÓMICO Y AMBIENTAL, UN
SUEÑO POSIBLE DE ALCANZAR”**

ACUERDO No. _____ DE 2003

Por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial para el Municipio del Medio San Juan.

El Concejo del Medio San Juan, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. De la adopción del Esquema. Conforme con las previsiones consagradas por la Ley 388 de 1997, y en armonía con lo establecido en el Decreto 879 de 1998, adóptese para el Municipio del Medio San Juan el Esquema de Ordenamiento Territorial, y de manera explícita los elementos que legalmente lo integran, a saber: el Documento Técnico de Soporte, el Documento Resumen y las disposiciones que conforman el presente Acuerdo.

Adóptese asimismo los planos generales definidos por la ley, los de carácter específico que complementan y espacializan la información correspondiente y demás documentos de expresión y apoyo, todos los cuales de consiguiente hacen parte del Esquema de Ordenamiento Territorial.

PRIMERA PARTE

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 2º. De los conceptos que orientan el Esquema de Ordenamiento Territorial. La ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio del Medio San Juan, así como de los instrumentos que lo desarrollan, se orienta y se fundamenta en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 3º. Contención del deterioro del medio ambiente y los recursos naturales: Para enfrentar la mayor parte de los problemas que padece el municipio del Medio San Juan en relación con el medio ambiente y los recursos naturales se requiere una visión de largo plazo y una atención sostenida. Se expresan aquí las acciones programadas para la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas, así como la recuperación de ecosistemas degradados.

ARTÍCULO 4º. Fomento de la producción sostenible: Centrándose en primer lugar en sus áreas de competencia directa: agropecuaria, agroindustrial, forestal, ecoturismo y minera principalmente; se propone desarrollar estrategias de fomento a una producción cada vez más

sustentable, procurando diversificarla, incrementar la productividad y garantizar la renovación de los recursos naturales que se aprovechan. Se mantendrá la interlocución constructiva con propietarios, comunidades indígenas, consejos comunitarios, pequeños productores, cooperativas del sector social y con la iniciativa privada y, sobre todo, con el estamento de control ambiental. Mediante instrumentos diversos, se propone seguir induciendo procesos productivos cada vez más limpios, tanto en los contextos rurales como en los urbanos. En esta última línea se perfilan beneficios en términos de eficiencia, asistencia técnica, diversificación de productos y acceso a mercados, entre otros.

ARTÍCULO 5°. Contribución con el bienestar social y combate a la pobreza: En la esfera de competencia radican algunos componentes específicos que, sumados a aquellos provenientes de las líneas ambiental y productiva, contribuyen a configurar una política sociocultural, en la medida en que mejoran las condiciones de vida de la población y coadyuvan a combatir la pobreza. Este es el caso de la prestación de algunos servicios públicos: agua Potable y saneamiento básico; normatividad, inspección y vigilancia sobre descargas residuales; manejo de áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales; consolidación del espacio público, el sistema vial y los equipamientos colectivos e implementación de programas de viviendas de interés social e independencia económica. Se consolida la certeza de que, si se efectúa en condiciones de auténtica participación, el replanteamiento de las relaciones productivas de las comunidades con su medio natural resulta indispensable para encauzar su desarrollo de largo plazo y superar tensiones sociales. La atención a estos lineamientos se articulará con la atención específica a proyectos especiales, diseñados para enfrentar situaciones locales de deterioro de diversa índole.

ARTÍCULO 6°. Sostenibilidad institucional y política del proceso: este es de índole instrumental, que se concreta en un conjunto de estrategias de gestión; se destacan las instancias establecidas durante las Administraciones para dar cauce a la participación de la sociedad y cuyo desempeño se debe consolidar. Indican los avances esperados en la modernización de la gestión, incluyendo el proceso de descentralización y de desconcentración. En el mismo apartado figuran los nuevos esfuerzos de coordinación en temas específicos como la organización y estructura administrativa; las finanzas municipales y la integración subregional e intramunicipal.

ARTÍCULO 7°. De los principios rectores del Esquema de Ordenamiento Territorial. La ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio del Medio San Juan, así como de los instrumentos que lo desarrollan, se orienta y se fundamenta en los siguientes principios rectores que expresan los propósitos generales de procurar en el desarrollo futuro del municipio, inspiradores de las políticas, objetivos estrategias de mediano y largo plazo; y demás componentes del esquema en su proceso de formulación para llegar al objetivo final ya expuesto. Ellos son:

- ❖ La Competitividad Económica
- ❖ La Sostenibilidad Ambiental
- ❖ El Desarrollo Sociocultural

ARTÍCULO 8°. Del modelo de ocupación del territorio. El Modelo de Ordenamiento Territorial para el municipio del Medio San Juan se apoya en una visión de largo plazo que

ordena un gran territorio en torno a dos ámbitos: los territorios urbano y rural, concebidos como parte de ese entorno mayor.

SEGUNDA PARTE

COMPONENTE GENERAL DEL ESQUEMA

Del imaginario de municipio, los objetivos estratégicos y políticas de ordenamiento territorial.

ARTÍCULO 9º. Del imaginario de municipio, los objetivos estratégicos y políticas. El imaginario de municipio, los objetivos estratégicos establecidos para el ordenamiento territorial del Municipio del Medio San Juan y sus correspondientes políticas, son los siguientes:

1. Un municipio donde la actividad económica genere empleo y mejores ingresos para la población y ofrezca mano de obra calificada.
2. Un municipio modelo de protección del medio ambiente dedicado a la recuperación de bosques, áreas degradadas y el recurso hídrico.
3. Un municipio sin población ubicada en terrenos con amenazas naturales para disminuir el riesgo de desastre.
4. Un municipio que valore sus recursos naturales, paisajísticos e históricos como herencia para las futuras generaciones y soporte de la sostenibilidad ambiental y económica.
5. Un municipio consagrado en la prestación de servicios sociales (educación, salud, recreación, deporte y cultura) aprovechando el capital humano e institucional y su localización estratégica en la región.
6. Un municipio donde la población cuente con los servicios públicos necesarios para el bienestar y mejoramiento de su calidad de vida.
7. Contribuir desde el ordenamiento físico a la construcción del municipio, mediante actuaciones en el sistema estructurante del espacio público que garanticen la libre circulación, la disponibilidad de acceso a los equipamientos colectivos, el disfrute de un ambiente sano y la valoración del patrimonio cultural y consolidar desde el Medio San Juan una plataforma metropolitana y regional competitiva.
Un municipio ejemplo en el manejo de sus recursos financieros, buena política fiscal y gestión para implementación de proyectos de desarrollo socioeconómico.
8. Un municipio rector del destino de sus gentes.
9. Un municipio con una estructura productiva que emplee la mayor parte del recurso humano local realizando un aporte significativo en materia fiscal para generar suficientes recursos propios.

POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO

POLÍTICA PARA LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA

Consolidación del Medio San Juan como el primer municipio agropecuario y agroindustrial de la provincia del San Juan buscando proporcionar los elementos de integración física y promoción que posibiliten al municipio alcanzar la mayor competitividad posible a escala regional y departamental.

OBJETIVO ECONÓMICO

*Organizar el territorio, aprovechando sus ventajas comparativas para lograr una mayor producción y productividad, para lo cual se adoptan las siguientes **estrategias de largo plazo**:*

Ofrecer espacios para la localización racional del comercio, las actividades agropecuarias, agroindustriales y los servicios.

Mantener en condiciones de sostenibilidad las actividades agropecuarias tradicionales.

Promover nuevas actividades productivas relacionadas con la función ambiental.

Controlar los procesos de urbanización y fraccionamiento del suelo.

Consolidar el equipamiento urbano y la infraestructura vial y de comunicaciones necesarias para garantizar la plataforma de comercialización del municipio.

Promover la oferta de suelos estratégicos para la localización y modernización del agro, teniendo en cuenta su especialización económica y su impacto ambiental.

Fomentar la localización agroindustrial basada en nuevas tecnologías.

Incentivar los esfuerzos hacia la articulación de procesos agroindustriales que favorezcan no solo la agregación de valor a los productos sino que consoliden canales de comercialización articulados a mercados potenciales.

Jerarquizar las zonas comerciales del municipio y fortalecer las centralidades urbanas (cabeceras de corregimientos) para aumentar la capacidad de soporte de nuevas actividades económicas generadoras de empleo.

Mejorar las condiciones físicas y ambientales del espacio público con miras a aumentar la inversión en la unidad productiva y elevar la calidad de vida.

Ampliar la oferta turística con base en los atractivos físicos y ambientales del municipio y fortalecer el ecoturismo.

Propiciar el desarrollo agropecuario y agroindustrial del municipio.

Aumentar la producción y productividad de las actividades económicas a nivel regional, departamental y nacional a través de la asistencia técnica continua, organización campesina, especialización de la producción, nuevas líneas de comercialización y mercadeo.

Mitigar la vulnerabilidad de otros agentes económicos por la presión de la tierra, garantizando la estabilidad social y económica del campesino.

Mejorar y promover la comercialización de los productos agrícolas, agroindustriales, forestales y piscícolas para los mercados de Buenaventura, Istmina, Quibdó, entre otros.

Aumentar la producción y comercialización de arroz, plátanos y frutales.

Ampliar la participación de nuevas áreas de la región en la generación de actividades económicas y de empleo, evitando el desperdicio de las potencialidades regionales o el uso incorrecto de los recursos naturales, disminuyendo los desequilibrios espaciales de ingresos, de niveles de vida, de dotación de equipamientos e infraestructuras, de ritmos de cambio y crecimiento.

Atenuar la dependencia y vulnerabilidad económica, social y jurídico-administrativa que se deriva de la actual concentración del proceso de desarrollo.

Promover la organización a través de grupos de economía solidaria, asociaciones gremiales y organización del trabajo a nivel microempresarial y familiar.

Construcción de la infraestructura fluvial del municipio para fortalecer la comercialización de los productos generados.

Reorientar el uso del suelo mediante la introducción de nuevos cultivos y/o el mejoramiento de los existentes acompañados de prácticas agrícolas limpias.

Desarrollar proyectos de producción pecuaria y piscícola a mediana escala.

POLÍTICA PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El punto de partida estructural del EOT es una política de sostenibilidad, que garantice en el largo plazo un equilibrio entre la estructura ecológica y la estructura urbana condicionada por las exigencias del desarrollo futuro y por la visión compartida que se tenga de él.

Igualmente esta política pretende la promoción del desarrollo equilibrado de los bienes y servicios ambientales que satisfagan las necesidades de la población. Propiciar una integración armónica entre el medio físico y los procesos de ocupación del territorio por el hombre,

garantizando la coexistencia mutua, que incida directamente en la elevación de los estándares de vida del ciudadano mediosanjuanense.

OBJETIVO AMBIENTAL

Promover un modelo territorial sostenible y el mejor aprovechamiento y manejo adecuado de los recursos naturales, para lo cual se adoptan las siguientes **estrategias de largo plazo**:

Posicionar el medio natural como el elemento estructurante principal del ordenamiento territorial y componente esencial de espacio público.

Convertir el manejo ambiental en oportunidad de generación de empleo y desarrollo de nuevos esquemas de mitigación de los impactos actuales.

Integrar los ecosistemas del área rural con los del área urbana para generar un conjunto de corredores ecológicos que mejoren la calidad ambiental del casco urbano y el territorio municipal en general. Dicha estructura deberá articularse con el contexto regional teniendo como eje central el río San Juan.

Proteger los territorios ambientalmente vulnerables, de los desarrollos informales y las demás actividades que les sean incompatibles.

Interiorizar los costos ambientales de las actividades urbanas de forma tal que se compartan los costos de corrección, mitigación y prevención de impactos ambientales.

Apoyar la regeneración y recuperación propia del bosque húmedo tropical dentro del sistema natural del municipio, por su función ecológica en la conservación del agro, la calidad del suelo y la biodiversidad.

Definir las áreas y adoptar los diferentes usos del suelo determinados en el EOT, para cada una de las actividades económicas que se realicen en el municipio.

Implementar programas para la completa gestión ambiental de residuos sólidos y líquidos.

Desarrollar programas de reforestación intensiva de tipo protector en las rondas de los ríos, quebradas y caños que pasan por el territorio.

Establecer mecanismos para protección de los suelos frágiles y susceptibles a procesos erosivos y deslizamientos severos.

Desarrollar y promover prácticas de conservación, protección y recuperación de las áreas estratégicas de producción del agua, rondas de los cauces y zonas de abastecimiento de acueductos.

Estimular la inversión en recuperación y descontaminación de los recursos naturales, en pro de obtener un desarrollo armónico con las características del medio.

Garantizar la permanencia y rehabilitación de las áreas de alta importancia ambiental.

fomentar la cultura ambiental para garantizar la sostenibilidad del modelo de desarrollo municipal

Vinculación de los sectores empresariales a los programas de gestión ambiental.

Generar rentas ambientales en el territorio e invertirlas en programas de manejo integral de los recursos naturales y del ambiente.

POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIOCULTURAL

Consolidación de los procesos de participación ciudadana en medio de la creación de una identidad municipal que permita el desarrollo de las expresiones de intercambio artísticas; Lograr un ascenso social a través de la inversión en espacio público, equipamiento e infraestructura de servicios que dignifiquen la existencia; fomentar la imagen de municipio próspero y de oportunidades.

OBJETIVO SOCIOCULTURAL

Promover la equidad territorial para garantizar la oferta de bienes, incentivos y servicios urbanos a todos los ciudadanos, para lo cual se adoptan las siguientes **estrategias de largo plazo**.

Disminuir los factores que generan pobreza urbana.

Priorizar la inversión pública en la atención de necesidades de las zonas que alberguen los grupos más vulnerables.

Generar suelo apto para el desarrollo de programas de vivienda de interés social (VIS) y prioritaria (VIP), conducentes a disminuir el mercado informal.

Ejecutar los programas de dotación de equipamientos y mejoramiento integral en las áreas más deficitarias.

Atender de forma prioritaria el reasentamiento de familias ubicadas en zonas de alto riesgo.

Planificar y desarrollar los equipamientos educativos apoyándose prioritariamente en la optimización del equipamiento existente.

Implementar un sistema educativo municipal acorde con los requerimientos de impulso socioeconómico propuesto y que vele por la generación de mano de obra calificada acorde con la necesidad de fomento del empleo.

Cubrir al cien por ciento de los habitantes urbanos con los servicios públicos básicos y aumentar la cobertura y calidad en la zona rural.

Aumentar la cobertura en salud y en educación secundaria en la zona rural.

Mejorar la calidad y espacio físico para la vivienda rural de interés social y prioritario.

Propiciar los espacios para que se integren la capacidad ecoturística del municipio y la recreación individual.

Hacer de las cabeceras rurales los puntos de encuentro e intercambio social y económico del sector rural.

Facilitar la participación activa de la comunidad en la construcción colectiva del municipio deseado.

Fomentar la coherencia y puntos de encuentro entre la actividad turística y las desarrolladas por los entes promotores de cultura.

Construir y mejorar los parques, escenarios deportivos y culturales para la recreación y el esparcimiento de la comunidad de la región, el departamento y la nación.

Dotar las áreas urbanas de los corregimientos de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios sociales básicos.

Buscar la consolidación de proyectos viales que favorezcan las relaciones del municipio con el resto de la región y del departamento.

Generar espacios de participación y concertación, identificando los intereses comunitarios en lo socioeconómico, cultural, jurídico, político y medioambiental.

Convertir el espacio público en el elemento principal del sistema estructurante urbano, factor clave en el equilibrio ambiental y principal escenario de la integración social y la construcción de pertenencia.

POLÍTICA ADMINISTRATIVA

Impulso a la implementación de una política administrativa coherente que permita la máxima eficiencia del gobierno local y el aprovechamiento total de los recursos municipales.

OBJETIVOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS

Garantizar a futuro una cultura política basada en términos de Participación, Concertación y transparencia y Gobernabilidad.

Promover una visión compartida sobre el futuro del municipio y el territorio. Para el cumplimiento de los objetivos se establecen las siguientes **estrategias de largo plazo**:

Control de la evasión y elusión de tributos.

Concertar con la nación sobre los aportes que esta debe hacer al municipio.

Llevar a cabo políticas de estímulos tributarios que permitan dinamizar la actividad económica y productiva; y por lo tanto los recaudos.

Modernizar la Administración Municipal, especialmente en las áreas de captación tributaria y planeación como fundamento para la disponibilidad de recursos y optimización de la inversión.

Fortalecer los sistemas de información de la Administración Municipal.

Adecuar la organización administrativa municipal para que pueda asumir la ejecución del EOT, dentro de los nuevos conceptos de planeación integral, con dinámica de colaboración efectiva entre las diversas dependencias.

Impulsar el establecimiento de una estructura de gobierno capaz de administrar los instrumentos de gestión que se determinen en el EOT, asegurando de esta manera la implementación y cumplimiento de los objetivos propuestos.

Fortalecimiento de las estructuras comunales por medio de la participación activa en el Esquema de Ordenamiento Territorial.

Lograr alrededor del EOT una movilización social que permita entender los alcances referentes a las políticas de ocupación, uso, desarrollo y crecimiento municipal.

Fortalecer el Consejo de Planeación Municipal y el Comité de Apoyo y Seguimiento del EOT creado en los talleres de participación comunitaria para reforzar las organizaciones y mecanismos de participación ciudadana en lo referente a la vigilancia y seguimiento del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Establecer mecanismos que informen a la ciudadanía sobre los avances que se logren en la aplicación del EOT y convertir dichos avances en un objetivo medible frente a la opinión pública.

Propiciar que las comunidades participen en el control del cumplimiento de las normas urbanas.

Fortalecimiento de las relaciones de los agentes comunales con la Administración Municipal por medio de mecanismos activos de participación como las mesas de trabajo.

Incremento significativo de los ingresos municipales en corto y mediano plazo que acerquen al municipio a una situación de maniobrabilidad acorde con el volumen de su población y la necesidad de atender eficientemente los requerimientos para su desarrollo.

Asegurar la comunicación entre las distintas dependencias de la Administración Municipal.

POLÍTICA DE DESARROLLO RURAL

Participación y gestión del municipio con la finalidad de otorgar al área rural las herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y culturales en el marco de la política ambiental.

OBJETIVO DE DESARROLLO RURAL

Fortalecer el territorio rural e integrarlo de manera funcional al municipio, preservando su riqueza natural y aprovechando sus oportunidades, para lo cual se adoptan las siguientes **estrategias de largo plazo**:

Fundamentar el desarrollo rural en la productividad ambiental protegiendo sus recursos naturales, su paisaje y las características tradicionales de su hábitat.

Mantener los recursos y el potencial natural del territorio, considerando los ecosistemas estratégicos como elementos ordenadores.

Fortalecer los programas de promoción y desarrollo rural de las áreas con aptas para el desarrollo agropecuario, con el fin de permitir su aprovechamiento para fines productivos.

Fortalecer el sistema de asentamientos existentes de tal manera que ofrezca servicios a los pobladores, optimizando la utilización del territorio.

Mejorar las condiciones de vida de la población rural mediante la adecuada oferta y acceso a los equipamientos y servicios públicos.

Desarrollar mecanismos que posibiliten las compensaciones necesarias para la prestación de servicios ambientales ligados al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de las áreas rurales.

Consolidar y estructurar la relación de las áreas tituladas a comunidades negras e indígenas, garantizando la calidad de vida de sus pobladores.

POLÍTICA DE DESARROLLO URBANO

Orientar y concentrar la acción de gobierno, la inversión pública y las actuaciones particulares hacia la consecución de los fines de sostenibilidad ambiental, equidad social, eficiencia económica y convivencia social, relacionados con el reordenamiento del territorio.

OBJETIVO DE DESARROLLO URBANO

Asumir como responsabilidad básica el manejo integral del desarrollo urbano y la inversión pública; por lo cual se adoptan las siguientes **estrategias de largo plazo**:

Definir los patrones de distribución de la población en el territorio y prever las acciones para su adecuada habilitación y equipamiento.

Recuperar la noción de lo público, mejorando las condiciones de funcionalidad y apropiación de la localidad por parte de los ciudadanos.

Mejorar la calidad ambiental, creando nuevos lugares de esparcimiento.

Adelantar proyectos de renovación y de aprovechamiento de los vacíos existentes en el suelo urbano, para generar vivienda, infraestructura y equipamientos conducentes a revitalizar la localidad construida.

Consolidar la estructura urbana existente, protegiendo las áreas residenciales y privilegiando el barrio como unidad social básica.

Incorporar los suelos de expansión mediante Planes Parciales generando segmentos completos de ciudad.

Construir una estructura urbana capaz de dar respuesta a los problemas que afectan la localidad.

Proyectar el área urbana como un centro municipal receptivo a nuevas actividades productivas y de servicios, con una magnífica oferta profesional, comercial y cultural.

Mantener las zonas de actividad productiva existentes y promover la localización de nuevas actividades económicas.

Limitar el crecimiento de Andagoya (casco urbano) sobre los bordes de características restrictivas al desarrollo urbano.

Convertir el espacio público en el elemento principal del sistema estructurante urbano y orientar su desarrollo alrededor de él, como sector clave del equilibrio ambiental y, principal escenario de la integración social y construcción de pertenencia.

Reorientar la relación de la localidad con el río, impulsando su integración urbanística y recuperando su valor ambiental y sus posibilidades de efectiva apropiación como espacio público.

Integrar efectivamente al desarrollo urbanístico las quebradas y cobertura vegetal, mejorando su aporte a la calidad ambiental y del espacio público de la localidad.

Revalorar el sistema estructurante original del casco urbano e integrarlo con los nuevos elementos propuestos con carácter organizador.

Mejorar la calidad espacial y urbanística del centro de la localidad y posicionarlo como el principal referente urbano para propios y extraños.

Promover el desarrollo de programas de renovación urbana y redesarrollo, y la densificación de sectores con localización estratégica o con buena dotación de infraestructura.

Promover una adecuada mezcla de usos y actividades.

Valorar, proteger y preservar el patrimonio ambiental de la localidad.

CONTENIDO ESTRUCTURAL DEL COMPONENTE GENERAL

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ARTÍCULO 10°. Concepto. El suelo del territorio municipal se clasifica en suelo urbano, suelo rural y suelo de expansión urbana. Al interior del suelo rural podrá establecerse la categoría del suelo suburbano, y en todas las clases de suelo el de protección. La clasificación anterior se realiza acorde con las clases de suelo definidas por la ley 388 de 1997 y se delimitan en el plano de Clasificación de Suelos, que se anexa a este Acuerdo.

SUELO URBANO

ARTÍCULO 11°. Del Suelo urbano. Se definen como tales:

- Las áreas destinadas a usos urbanos que dispongan de infraestructura vial y redes primarias de acueducto, energía y alcantarillado, y sea posible urbanizarlos o construirlos.
- Algunas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral.
- Zonas de alto riesgo recuperable o mitigable que serán objeto de acciones de mitigación.
- Área actualmente ocupada por la cabecera municipal, así como los suelos cuyo ordenamiento debe ser consolidado y fortalecido en virtud de que ya ha sido sometido a actuaciones urbanísticas incompletas o de baja calidad urbanística.

También se clasifican como suelo urbano las áreas de San Martín que reúnen las anteriores características. La delimitación del suelo urbano y el perímetro urbano aparece en el plano de clasificación de suelo adjunto al documento técnico de soporte.

SUELO RURAL

ARTÍCULO 12°. Del suelo rural. Son los terrenos no aptos para el uso urbano, por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas, así como usos recreativos. En concordancia con lo anterior, el área rural excluye de esta denominación las áreas urbanas y las de expansión.

Se clasifica como suelo rural el territorio delimitado como tal en los mapas de Clasificación del Suelo. Al interior del suelo rural se delimitan las clases de suelo de protección y suelo suburbano. Existen igualmente zonas de riesgo mitigable al interior de estas clases, para las cuales deberán llevarse a cabo las correspondientes obras de mitigación para que puedan ser desarrollados.

SUELO SUBURBANO

ARTÍCULO 13°. Del suelo suburbano. Constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1.993 y la Ley 142 de 1.994. Forman parte de esta categoría los corredores urbanos.

PARÁGRAFO. El suelo suburbano incorpora la cabecera del corregimiento de San Martín con sus sectores Guarapito, Guarapito del medio y El Matadero.

SUELO DE EXPANSIÓN

ARTÍCULO 14°. Del suelo de expansión. Se define como suelo de expansión las áreas del territorio municipal aptas para desarrollos urbanos que se van a habilitar como tales a corto, mediano o largo plazo.

Dichos suelos podrán ser urbanizados y construidos simultáneamente, según el caso, para dotarlos de infraestructura vial, de transporte, servicios públicos domiciliarios, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social, utilizando para este fin los procedimientos e instrumentos que establece la ley y el Esquema de Ordenamiento Territorial.

La dotación de espacios públicos y equipamientos, las infraestructuras viales, de servicios públicos y el transporte, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el presente Esquema de Ordenamiento. La ejecución de las áreas de expansión podrá realizarse por etapas.

Las áreas determinadas como de expansión se incorporarán progresivamente al suelo urbano, una vez hayan sido urbanizadas de acuerdo con el respectivo programa.

Este suelo está sometido a un régimen de estándares mínimos para usos dotacionales, cesiones obligatorias y sobre él se establece un tope máximo legal de densidad en el uso residencial, y un porcentaje mínimo para el desarrollo de vivienda de interés social.

PARÁGRAFO PRIMERO. El perímetro de expansión urbana propuesto de área de expansión está formado por dos áreas ubicadas la primera de ellas en el corregimiento de San Martín y la segunda en la parte norte (vía a Istmina) hasta la quebrada la Puerquera, estas áreas aún no

han podido ser espacializadas por falta de levantamiento cartográfico de las zonas. Las zonas de expansión se pueden observar en el Mapa de la Propuesta de Ordenamiento Urbano, adjunto a los documentos técnico de soporte y acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Planes parciales en áreas de expansión. Elaboración de uno o varios planes parciales de desarrollo tendientes a experimentar la figura de las "unidades de actuación urbanística" para generar desarrollos de vivienda de calidad en zonas de expansión, con suficiente dotación de espacio público, actividades económicas complementarias y equipamientos. Sus prioridades dependen de la concreción de los actores interesados y su voluntad de asociación para estos propósitos.

SUELO DE PROTECCIÓN

ARTÍCULO 15°. Del suelo de protección. Constituido por las zonas y terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructura, provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenaza y riesgo no mitigable, localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

ARTÍCULO 16°. De las categorías del suelo de protección: Se establecen como Suelo de Protección las siguientes categorías.

Áreas de aptitud forestal

Áreas de protección a nacimientos de corrientes naturales de agua

Áreas de retiros a corrientes naturales de agua

Zonas de alto riesgo no recuperable.

Áreas ecológicas y otras Áreas de Importancia Ambiental y Paisajística

Áreas de reserva para la ubicación de servicios públicos

También se consideran áreas de protección aquellas zonas que, atendiendo la clasificación antes señalada, sean definidas por las autoridades ambientales acorde con sus competencias y procedimientos.

PARÁGRAFO. La definición de nuevas zonas de protección o la revisión de las declaradas en este Acuerdo, se establecerá luego de adelantarse estudios puntuales de caracterización. Los niveles de riesgo serán determinados mediante análisis de amenaza y vulnerabilidad ante fenómenos naturales o producidos por la intervención del hombre.

ARTÍCULO 17. De las Áreas de aptitud forestal. Son aquellas áreas que por su localización y condiciones biofísicas tiene un valor estratégico en la regulación hídrica, la prevención de riesgos naturales, la conectividad de los ecosistemas o la conservación paisajística. Estas áreas de propiedad pública o privada se reservan para destinarlas exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales protectoras, protectoras - productoras y productoras, de acuerdo con las características y propiedades del suelo y su ubicación en el municipio. El ordenamiento de estas áreas debe propender por la preservación y/o restauración de la flora propia de cada ambiente biofísicamente determinado

Las áreas de aptitud forestal tienen una importancia trascendental en la conservación y preservación de especies, hábitat y ecosistemas, forman parte de los elementos estructurantes de carácter físico y determinan la utilización del suelo para siembra de especies forestales.

ARTÍCULO 18. De las Áreas de protección a nacimientos de corrientes naturales de agua. Es el área donde las aguas subterráneas afloran o brotan en forma natural, dando origen a manantiales y corrientes de agua. Se definen como áreas de protección de nacimientos de corrientes naturales de agua las áreas circundantes a dichos afloramientos. Para los nacimientos de quebradas la faja de retiro será de cien (100) metros de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 19. De los Retiros a corrientes naturales de agua. Se entiende por zona de retiro una faja lateral de terreno paralela a las líneas de máxima inundación o a los bordes del canal natural o artificial, cuyas funciones básicas son: servir como faja de protección contra inundaciones y desbordamientos y conservar el recurso hidrológico; brindar estabilidad para los taludes laterales que conforman el cañón de la corriente natural; hacer posibles servidumbres de paso para la extensión de redes de servicios públicos y mantenimiento del cauce; proporcionar áreas ornamentales, de recreación y para senderos peatonales ecológicos.

La dimensión de los retiros es variable, partiendo de un retiro mínimo de protección de diez (10) metros, medidos en proyección horizontal con relación al borde de aguas máximas periódicas de la corriente natural si se tienen registros hidrológicos o en su defecto con relación a los bordes superiores del canal natural (cauce y cañón) o artificial, hasta fajas máximas de treinta (30) metros. La definición y manejo de los retiros a corrientes naturales de agua se hará acorde con las disposiciones señaladas en el presente Esquema de Ordenamiento.

ARTÍCULO 20. De las Zonas de alto riesgo no recuperables. Son aquellas áreas urbanas o rurales, en gran parte ocupadas con vivienda que por su conformación topográfica de altas pendientes, características hidrogeológicas o por la presencia de procesos de inestabilidad geológica activos o latentes, por estar sometidas a una amenaza o riesgo externo, son altamente inestables y de difícil tratamiento para su recuperación; así como aquellos terrenos ubicados en márgenes de quebradas o ríos y en planicies de inundación carentes de obras de protección y que no son aptas para la localización de asentamientos humanos. Las zonas de alto riesgo no recuperable del municipio se pueden observar en la delimitación de las áreas expuestas a amenazas y riesgos en este mismo componente y podrá complementarse con base en estudios de microzonificación que se realicen en el futuro. Los lineamientos para el manejo de estas áreas se pueden estudiar en la sección de riesgos y amenazas.

ARTÍCULO 21. De las Áreas ecológicas y otras áreas de importancia ambiental y paisajística. Son áreas que cumplen funciones estratégicas para el bienestar y desarrollo municipal, que presentan atractivos naturales, escénicos y paisajísticos, y con viabilidad para desarrollar actividades relacionadas y compatibles con la conservación de los recursos naturales. **Pertenece a esta categoría todos los componentes del Sistema Ambiental Municipal – SAM, conformado por las Áreas Protegidas (urbanas y rurales), los parques municipales y urbanos, así como el río San Juan y todas sus áreas que serán declaradas (de Manejo Especial y preservación ambiental, ronda hidráulica, afluentes, etc), son declarados por el EOT como suelo de protección y a su vez se constituyen en parte fundamental del sistema estructurante municipal. El suelo protegido incluye, en el caso de los demás ríos y cuerpos de agua, sus respectivas rondas hidráulicas (30 metros a cada lado del cauce).**

ARTÍCULO 22. De las Áreas de reserva para la ubicación de servicios públicos. También es conocido como suelo protegido por utilidad pública; aquí se incluyen los predios que por su destinación actual o futura, debidamente programada, forman parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de la infraestructura requerida para la provisión de los servicios públicos domiciliarios. La determinación de estas áreas se realizará por las entidades competentes acorde con las disposiciones que regulan la materia. Las áreas reservadas para la construcción del relleno sanitario municipal y servicios complementarios, la planta de tratamiento aguas residuales y el suelo para el amortiguamiento y la protección ambiental de las mismas, entran en esta categoría por lo tanto, también constituyen suelo protegido.

PERÍMETRO URBANO

ARTÍCULO 23. Del Perímetro Urbano. Los perímetros tienen como función delimitar técnica y cartográficamente las distintas clases de suelo. La Ley 388 de 1997 introdujo como innovación en esta materia la eliminación de una dualidad existente entre dos tipos de perímetros tradicionalmente utilizados: el perímetro de servicios y el perímetro urbano, Ver Mapa No. 24 – Perímetro Urbano.

Forman parte del suelo urbano los terrenos e inmuebles que se encuentran localizados dentro del perímetro de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, y las zonas donde haya asentamientos de desarrollo incompleto o inadecuado que tienen factibilidad de emprender programas de mejoramiento integral para dotarlos de estos servicios durante la vigencia del EOT.

PARÁGRAFO PRIMERO. Teniendo en cuenta la clasificación del suelo hecha por el Esquema, el suelo urbano está demarcado por un perímetro que incorpora 225.8 hectáreas al territorio urbano, de las cuales 0.25 hectáreas aproximadamente son ocupadas en actividades propiamente urbanas y delimitada cartográficamente en el plano oficial de perímetro urbano. Este perímetro urbano se adopta en el Esquema bajo el marco de la ley 70 de 1993 y Acta de concertación de linderos entre el Consejo Comunitario de Istmina y parte del Medio San Juan – “ASOCAMESAN” y la alcaldía municipal del Medio San Juan para la definición del perímetro urbano, agosto 01 de 2001, Andagoya – Chocó; con el objetivo de delimitar un área, alrededor de la localidad, que quedaría por fuera del proceso de Titulación Colectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las cabeceras rurales no podrán ampliar su perímetro hasta tanto se tenga un diagnóstico detallado de las condiciones actuales de servicios públicos, servicios sociales, caracterización de riesgos y amenazas, condiciones socioeconómicas de la población, entre otras. Su uso deberá seguir siendo el que hasta ahora se ha desarrollado correspondiente primordialmente al residencial.

SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 24. Concepto y alcance. Los sistemas estructurantes son sistemas articulares del territorio aquellos que determinan sus características más fundamentales y cobran relevancia debido a estas; es decir, que concretan el modelo de ocupación del territorio, articulando las relaciones entre las zonas urbanas y rurales, así como las áreas que constituyen el suelo urbano y de expansión urbana. Igualmente forman parte de estos sistemas aquellos que permiten la articulación del municipio con su región. Dado su carácter de importancia, son los que se registrarán por las normas estructurantes del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Los sistemas estructurantes del ordenamiento territorial están conformados por los elementos físicos más determinantes en el territorio municipal y supramunicipal que tienen incidencia en él, es decir, aquellos que lo articulan, direccionan, condicionan y soportan, bien sean de origen natural o artificial, e incluidos tanto los elementos de carácter público como de propiedad y gestión privada con significación colectiva. Los sistemas estructurantes generales constituyen en conjunto el sistema de espacio público global del municipio, que como tal es objeto especial de protección y consolidación con base en las disposiciones legales vigentes sobre espacio público.

Las acciones tendientes a la preservación, mejoramiento, consolidación e integración de este sistema de espacio público, son la base esencial para la aplicación del modelo de ocupación territorial establecido por el presente Esquema y para el logro de sus objetivos y políticas.

Para los fines del Esquema, dichos sistemas estructurantes se clasifican en aquellos constitutivos de origen natural y los constitutivos artificiales o contruidos. Muchos de los elementos que conforman cada uno de los sistemas, comparten el mismo espacio físico, aunque hagan parte funcional de diferentes sistemas, generando así una estrecha interdependencia entre sí, razón por la cual deben ser entendidos como un único sistema de espacio público, buscando la armónica articulación de sus elementos constitutivos tanto contruidos como naturales, pues de ella dependerá el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad del presente Esquema.

PARÁGRAFO: Los programas, proyectos o actuaciones planeados para los anteriores sistemas estructurantes municipales deberán ser consecuentes con el propósito regional, es decir no deben entenderse solo desde una perspectiva municipal sino supramunicipal, en tal sentido, los contenidos, normas y acciones no se desligan de este propósito; en su momento se deberán establecer los mecanismos y estrategias de gestión del desarrollo territorial que involucren los entes territoriales vecinos para hacer posible proyectos regionales que potencien las relaciones funcionales y mejoren la competitividad y eficiencia de las actividades socioproductivas.

Se podrá pensar en proyectos viales, acuáticos, manejo de cuencas, recursos mineros, prestación de servicios, manejo de residuos sólidos, generación energética, etc.

Artículo 25. De las categorías de los sistemas estructurantes. Los sistemas estructurantes del territorio municipal, se encuentran identificados en los siguientes componentes:

El Sistema Ambiental Municipal;

El Sistema Vial y de Transporte;

El Sistema de Espacio Público y Equipamientos colectivos; y

El Sistema de Servicios Públicos.

SISTEMA AMBIENTAL MUNICIPAL – SAM

Artículo 26. Del Sistema Ambiental Municipal – SAM. Constituyen el conjunto de Áreas Protegidas, la red de espacios y corredores que sostienen y conducen la biodiversidad y los procesos ecológicos esenciales del territorio municipal y regional, dotándolo al mismo tiempo de servicios ambientales que facilitan su desarrollo.

Tiene como base las estructuras ecológica, geomorfológica, hidrológica y biológica del territorio, de la cual hacen parte el valle del río y la planicie; en conjunto con las reservas, parques y restos de la vegetación natural de quebradas y ríos (que serán declaradas en el Esquema), que constituyen elementos de soporte imprescindibles para sostener la vida y en virtud de ello, el ordenamiento general del territorio propende por acciones que garanticen un desarrollo sostenible de la actividad urbana y un equilibrio ambiental del territorio municipal.

La finalidad de este sistema es la conservación y recuperación de los recursos naturales, como la biodiversidad, el agua, el suelo y, en general, del ambiente deseable para el hombre, la fauna y la flora.

PARÁGRAFO. objetivos claves hacia un ordenamiento territorial sostenible:

- Asegurar la provisión de espacio dentro del territorio municipal para el desarrollo y coexistencia del ser humano y demás formas de vida, en especial de la naturaleza en su estado silvestre, así como la preservación y restauración de la biodiversidad a nivel de especies, ecosistemas y paisajes.
- Sostener y conducir los procesos ecológicos esenciales, garantizando el mantenimiento de los ecosistemas, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.
- Elevar la calidad ambiental y balancear la oferta ambiental a través del territorio en correspondencia con el poblamiento y la demanda.

- Promover la apropiación sostenible y disfrute público del patrimonio ambiental por parte de la ciudadanía.

ARTÍCULO 27. De los constitutivos del SAM. Para el municipio del Medio San Juan está integrado por:

Las Áreas Protegidas – Zona Rural (ZR). El río San Juan, y sus afluentes son parte de esta estructura basal. El conjunto de áreas de nacimiento de fuentes de agua, áreas para aprovisionamiento de servicios públicos, áreas declaradas de alto riesgo, parques y restos de la vegetación natural de quebradas y ríos son parte del sistema ambiental deseable y para su realización es esencial su protección.

Las Áreas Protegidas - Zona Urbana (ZU). Se clasifica como suelo de protección dentro del suelo urbano y de expansión, los componentes del SAM, las zonas de utilidad pública para la prestación de servicios públicos básicos para las localidades, las áreas declaradas como de alto riesgo no mitigable o recuperable.

PARÁGRAFO. Las Áreas Protegidas de la cabecera municipal, será el conjunto de espacios que en virtud de sus valores singulares como patrimonio natural de la cabecera municipal o la región, se declaran como suelo de protección permitiendo su conservación, la cual resulta imprescindible para el funcionamiento de los ecosistemas, la preservación de la biodiversidad y la evolución de la cultura en el casco urbano. Como base del modelo de ordenamiento municipal, el SAM se encuentra integrado por espacios que por su valor ambiental, natural, escénico y paisajístico serán considerado objeto de acondicionamiento, preservación y/o restauración (áreas tanto existentes como propuestas por el Esquema):

Parques municipales y urbanos; se incorporan como parte del SAM, en virtud de su papel significativo como elementos de soporte ambiental y mejoramiento paisajístico de la estructura municipal.

Río San Juan y sus afluentes; el río San Juan como el principal eje integrador en el ámbito local y el soporte territorial del modelo, "A la cuenca del río San Juan converge todo el sistema de microcuencas que se forman desde las divisorias de aguas que limitan la región y descienden por las vertientes montañosas del oriente y occidente. Las principales subcuencas tributarias, dentro del territorio municipal, de este son los ríos Condoto, Suruco, Tamaná, Dipurdú, Sipí, Bicordó; quebradas Bebedó y Fujiadó". Son parte de este conjunto la ronda hidráulica, su zona de manejo y preservación ambiental, y las áreas aluviales de manejo especial; todos estos, serán elementos conectores dentro de las áreas protegidas del municipio y de éste con la regional, a través de los corredores ambientales, en sentido norte-sur y oriente-occidente.

El valle aluvial del río San Juan comprende la franja de terreno, en jurisdicción del municipio, que incluye la ronda hidráulica y la zona de manejo y preservación ambiental del río San Juan, desde la boca de la quebrada la Isidra (arriba de Pringamó) hasta la desembocadura de la quebrada Fujiadó. Se define en el Esquema como área de manejo especial, con el fin de facilitar la coordinación de las acciones municipales y regionales, requeridas para potenciar el río como el principal eje de articulación física y funcional entre los componentes del Sistema Ambiental Adoptado, tanto el ámbito regional como en el ámbito municipal.

ARTÍCULO 28. De las Intervenciones sobre el Sistema Ambiental. Los programas y proyectos para el Sistema Ambiental que corresponde a la estructura ecológica principal corresponden tanto al conjunto de Áreas Protegidas del municipio, como a los parques urbanos. Los correspondientes a estos últimos se enuncian en la sección de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 29. De los Criterios de Intervención. Los componentes del Sistema Ambiental Municipal SAM deberán armonizarse de tal forma que se garantice su unidad, rigiendo para su ordenamiento los principios descritos en el Modelo:

Identificación y delimitación

Diferencia funcional

Integración dinámica

PARÁGRAFO. La intervención sobre los elementos del Sistema Ambiental como base del territorio urbano debe apuntar a:

Sostener y conducir los procesos ecológicos esenciales, garantizando la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.

Elevar la calidad ambiental y balancear la oferta ambiental a través del territorio en correspondencia con el poblamiento y la demanda.

Promover la apropiación sostenible y el disfrute público de la oferta ambiental por parte de la ciudadanía.

ARTÍCULO 30. Del Conjunto de Áreas Protegidas. Para garantizar el mantenimiento y/o restauración de todos los elementos que componen el Conjunto de Áreas Protegidas es necesario llevar a cabo programas y proyectos específicos para cada una. Con el objeto de determinar estas acciones, es necesario adelantar, en primera instancia, los Planes de Manejo Ambiental de las siguientes zonas de protección:

- El río San Juan y sus afluentes
- Nacimiento de fuentes de agua
- Bosque protector - productor
- Quebradas abastecedoras de acueductos Urbanos y Rurales
- Quebradas y caños Urbanos y Rurales
- Alto riesgo no mitigable
- Parque Corredor Ambiental (Andagoya – Suruco – Chiquichoqui)

ARTÍCULO 31. De La descontaminación y manejo hidráulico de los cuerpos de agua del municipio

Para la coordinación y ejecución de las obras y/o proyectos tendientes a la descontaminación del río y para definir con precisión el manejo hidráulico de los cursos de agua en el Medio San Juan, se determinó la necesidad de establecer un sistema en capacidad de dar respuesta a la importancia asignada al área de manejo especial del valle aluvial del río San Juan en el

ordenamiento del municipio. Este sistema está conformado por las siguientes acciones: la adecuación hidráulica del río San Juan y afluentes que lo requieran, el mejoramiento del sistema de alcantarillado, y la descontaminación del río San Juan y afluentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Adecuación hidráulica del río San Juan:* Para reducir el riesgo de inundación en los sectores cercanos al río San Juan, urbanizados o utilizados para otros usos, y aliviar los puntos críticos del sistema de transporte fluvial a lo largo del territorio municipal es necesario realizar intervenciones específicas para la adecuación hidráulica del río San Juan y algunos de sus afluentes, estas deben empezar con un estudio completo para determinar las características y tipo de obras.

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Mejoramiento del sistema de alcantarillado:* Para que el proceso de descontaminación del río San Juan y sus afluentes opere de manera efectiva, es necesario complementarlo con las acciones, obras y/o proyectos dirigidos al mejoramiento y ampliación del sistema de redes de alcantarillado sanitario en las localidades, así como con las obras programadas para los colectores de aguas servidas.

PARÁGRAFO TERCERO. *Actividades de protección ambiental del río San Juan y afluentes:* Las acciones específicas para la descontaminación del río se dirigen a controlar la contaminación en la fuente; a la descontaminación y recuperación ecológica de caños y quebradas urbanas y a la implementación del sistema para el tratamiento de las aguas servidas.

Para el control de contaminación en la fuente se deben establecer las medidas para el ordenamiento en materia de disposición de residuos sólidos. De igual forma se fijará las bases para la operación adecuada y controlada de la actividad minera existente en el territorio del municipio, mediante la incorporación de los procedimientos de recuperación morfológica y ambiental de las zonas sujetas a esta actividad.

La descontaminación y recuperación ecológica e hidráulica de los afluentes incluirá las acciones requeridas para el mantenimiento de su dinámica y función ecológica e hidráulica. El objetivo básico es el de conservar los servicios ambientales que estos ecosistemas presentan, y garantizar a largo plazo su supervivencia.

ARTÍCULO 32. De las áreas y fajas de protección del sistema Sin perjuicio de la clasificación, que como elementos integrantes del suelo de protección que ya se realizó, conforme con lo definido por el artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y en relación con las zonas de localización correspondientes, los elementos hidrográficos que forman parte del sistema estructurante general están asociados a la cuenca del río San Juan. Incluyen las áreas de protección requeridas para la conservación de la cuenca y la permanencia del recurso hidrográfico, tales como la protección de los nacimientos y las fajas de retiro a las corrientes naturales de agua.

ARTÍCULO 33. De los principios de manejo. Las acciones de manejo del sistema hidrográfico del municipio, conformado por la cuenca del río San Juan, estarán encaminadas a la conservación, la protección y el ordenamiento de las áreas y elementos naturales que lo conforman, mediante la regulación de usos del suelo compatibles y tratamientos especiales

tendientes a la preservación y recuperación de cuencas, fuentes y corrientes naturales de agua. Igualmente sus elementos constitutivos hacen parte de los suelos de protección del municipio.

ARTÍCULO 34. De actividades de manejo del recurso hidrográfico. En los planes integrales de ordenamiento y manejo de la cuenca del río San Juan, se dará prioridad a las siguientes acciones:

- 1. De conservación.** Revegetalización y reforestación, cercamientos y señalización, adecuación de áreas para la educación ambiental, repoblamiento de fauna y flora, vigilancia y control.
- 2. De rehabilitación.** Construcción de sistemas de recolección y tratamiento de aguas residuales, obras de control de la erosión, recuperación hidrobiológica de corrientes de agua, vigilancia y control.
- 3. De prevención.** Reubicación de viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo hidrológico, señalización de áreas de retiro, campañas de prevención, vigilancia y control.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las obras, acciones e inversiones previstas en el artículo anterior, solamente se financiarán y ejecutarán conforme a planes integrales de ordenamiento y manejo de la cuenca y las microcuencas que se vayan a intervenir, excepto en caso de emergencia o urgencia manifiesta determinadas por la Secretaría de Planeación Municipal y el Sistema Municipal para la Prevención y Atención de Desastres.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Administración Municipal o a quien ésta delegue, en coordinación y apoyo de las autoridades ambientales, deberá realizar, actualizar y sistematizar los planes integrales de ordenamiento y manejo del río San Juan, con sus respectivas microcuencas, los cuales serán de obligatorio cumplimiento una vez expedido el respectivo acto administrativo por parte de las entidades competentes.

ARTÍCULO 35. Del manejo de los retiros a corrientes naturales de agua. Los retiros a corrientes de agua a los que se refiere la clasificación del suelo y el mapa retiros a corrientes naturales de agua son suelo de protección. Deben arborizarse y permanecer libres de cualquier tipo de construcción, de aquellos procesos o actividades que deterioren o limiten su condición natural y de cerramientos no transparentes que impidan su disfrute visual, acondicionándolos como áreas de recreación pasiva y de preservación ambiental, o integrándolos como elemento urbanístico importante.

En áreas rurales los retiros a corrientes naturales de agua se tratarán y reforestarán con vegetación nativa. En el área urbana se tendrán en cuenta las especies apropiadas para estas áreas.

Todo proyecto deberá garantizar que con sus acciones no contribuya a la disminución del rendimiento hidrológico de los cuerpos de agua y que no genere contaminación con vertimientos de aguas residuales o residuos sólidos, escombros o volúmenes de tierra. Igualmente se

impedirá la tala de bosques protectores existentes, de manera que no causen la disminución del tiempo de concentración de las aguas de escorrentía, de forma que evite inundaciones.

Se podrán requerir obras de protección complementarias a las fajas de retiros de las quebradas, si las características de los cauces, hidrodinámica de las corrientes de agua e inestabilidad de los terrenos aledaños así lo ameritan.

PARÁGRAFO. En los retiros de las corrientes de agua que se encuentren invadidos por construcciones, prevalecerá el criterio de seguridad, garantizando que las viviendas no estén abocadas al riesgo hidrológico. Se podrán ejecutar obras de prevención de desastres y mitigación de la amenaza hidrológica, siempre y cuando estas obras obedezcan a un manejo integral de la microcuenca o al plan integral de ordenamiento y manejo de la misma. Es de anotar que las construcciones que queden a menos de diez (10) metros de la estructura hidráulica no deberán ser legalizadas, al igual que las localizadas sobre estas estructuras.

ARTÍCULO 36. De los retiros al río San Juan. Como retiro de protección ambiental e hidráulica, para la ubicación de redes de servicios públicos, para la adecuación del espacio público y para el amoblamiento urbano correspondientes al corredor multimodal de transporte del río, se debe respetar en toda su extensión a lado y lado del Río desde los límites con los municipios de Istmina, Río Iró y Condoto (al norte) hasta los límites con el Municipio de Istmina (al sur), una faja de 100 metros de ancho destinada a área pública, mas 6 metros de antejardín en ambos costados del río, medido todo a partir de los bordes superiores del canal.

ARTÍCULO 37. De los manejos especiales a las corrientes naturales de agua. Dentro del perímetro urbano de Andagoya y en los sectores urbanos de los corregimientos, las corrientes naturales permanentes de agua sólo podrán ser objeto de manejos especiales como canalizaciones, rectificaciones, desviaciones y coberturas, cuando exista un plan integral de manejo y ordenamiento de la microcuenca que justifique técnica y socialmente tal tipo de obras, para cuya realización se deberá contar con la respectiva autorización de la entidad ambiental competente. El retiro establecido será el exigido a una estructura hidráulica, el cual corresponde a un mínimo de diez (10) metros a cada lado.

PARÁGRAFO: Además de las acciones ya incorporadas para el manejo de las cuencas hidrográficas, para las que abastecen acueductos urbanos y rurales, se contemplará o deberá tener en cuenta como recursos para su financiación el 1% (Art. 11 de la ley 99/93), además del 3% establecido por el parágrafo único del mismo artículo y los recursos contemplados en los artículos 43, 44 y 45 de la misma ley.

ARTÍCULO 38. De las acciones generales de intervención. En síntesis las acciones generales que se deberán emprender para el cumplimiento de este acápite serán:

- Protección y manejo hidráulico del río San Juan y sus afluentes.
- Elaboración del ordenamiento de ríos y quebradas municipales.
- Recuperación de las quebradas Guarapito y el Brinco del Sapo "La Escuela"; incluye canalización, reforestación y adecuación para corredor ambiental.
- Limpieza y canalización de caños que atraviesan los barrios Porvenir, La Virgen, San Judas, Cascote, Llano, Las Palmeras, O'neil y Venezuela.

- Limpieza y canalización de caños en los corregimientos y veredas de la zona rural.
- Canalización de aguas estancadas del sector la Chambita.
- Relleno y adecuación del sector de la antigua posa en Las Palmeras – Andagoya.
- Protección quebrada Corriente (abastecedora del acueducto de la cabecera municipal).
- Identificación y protección de quebradas abastecedoras de acueductos rurales.
- Creación del Parque Corredor Ambiental Andagoya – Suruco – Chiquichoqui.
- Mantenimiento y protección de ríos y quebradas rurales.
- Creación de los Parques Recreativos El Salto (Bebedó) y La Encharca (Suruco).

SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 39. Concepto. Se concibe en respuesta a la necesidad de compatibilizar las características de los ejes urbanos a la función que deben cumplir dentro de la estructura urbana esperada. Su configuración en redes busca responder a la nueva estructura de usos y actividades previstos en el planeamiento global de la localidad, en congruencia con las intenciones de crecimiento urbano esperado en el horizonte del Esquema y en estricta relación con las lógicas determinadas por el Sistema de Transporte.

Red Vial Mixta hace parte del sistema estructurante municipal, ya que actúa como soporte funcional para la ciudad en el ámbito municipal y regional; elemento articulador a escala regional y soporte funcional de la estructura

ARTÍCULO 40. De las categorías del sistema vial y de transporte. estas son:

Río San Juan: con sus principales afluentes (río Condoto, Suruco, Tamaná, Sipí y Fujiadó) es la red de vías fluvial de mayor jerarquía que actúa como soporte de la movilidad y accesibilidad primaria sobre todo el territorio municipal; este es la red arterial principal también como soporte funcional para el casco urbano el ámbito municipal y regional.

Carreteable Andagoya – Istmina: es la más transitada con una longitud de 7 kilómetros, requiere de ampliación, pavimentación y mantenimiento.

Carreteable Andagoya – Aeropuerto – Chiquichoqui: requiere ampliación, pavimentación y/o mantenimiento periódico para evitar su pérdida por vegetación incontrolada que la está cerrando.

SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS

ARTÍCULO 41. Del sistema de espacios públicos. Está formado por el conjunto de áreas relacionadas con el uso del peatón, y sus componentes pertenecen a diferentes sistemas (Vial y de Transporte y Equipamientos).

Conforman este componente del sistema estructurante urbano, las áreas de esparcimiento público y de encuentro: parques, plazas, plazoletas, espacios cívicos, zonas verdes y miradores urbanos; estas pueden ser de origen natural o artificial. En este tema, el esfuerzo está encaminado a mejorar substancialmente las condiciones de funcionalidad y apropiación de la localidad por parte de todos los ciudadanos; se les debe dar prioridad, como personas que usa y se apropia del espacio público, y producir nuevos espacios que faciliten el contacto ciudadano, mejoren la convivencia e impulsen el reconocimiento como colectividad y la pertenencia a un territorio. Las poblaciones requieren de un espacio digno, pero también un espacio adecuado a las funciones urbanas. Para esto es necesario desarrollar un amplio conjunto de proyectos de diferentes escalas y características, que permitan configurar un sistema de espacio público y garantizar que las diferentes intervenciones se concatenen y desarrollen.

ARTÍCULO 42. Del Sistema de Equipamientos. Agrupa una amplia gama de dotaciones, con múltiples tipologías y ámbitos de cobertura, que se han agrupado en dos categorías:

Los Equipamientos Colectivos: que incluyen las dotaciones para la prestación de los servicios sociales de Educación, Salud, Bienestar, Deportivo, Recreativo, Cultural y Religioso.

Los Servicios Urbanos Básicos: que incluyen las dotaciones destinadas a la Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia, Abastecimiento Básico, Recintos Feriales, Servicios Funerarios y la Administración Pública.

SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 43. Del Sistema De Servicios Públicos. Los proyectos de infraestructura, dotación y expansión de los servicios públicos deben ceñirse a las políticas y reglamentaciones existentes, en especial al presente Esquema de Ordenamiento Territorial, en lo relacionado con la expansión urbana, el ordenamiento del espacio público y demás disposiciones.

Se deberá coordinar y controlar la expansión del suministro de servicios en armonía con las del espacio público y otras infraestructuras, en cuanto al equilibrio que debe existir en el suministro de servicios públicos y la dotación de otras infraestructuras básicas como salud, educación, transporte, bienestar social, seguridad y recreación.

ARTÍCULO 44. De la adquisición de áreas para acueductos municipales y veredales. De conformidad con la Ley del Medio Ambiente y lo establecido en la Ley 373 de 1997 sobre el

uso eficiente y ahorro del agua, artículos 2 y 16, se debe proceder a la delimitación y adquisición de las áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hidrográficos que surten el acueducto municipal o de los acueductos y saneamiento en corregimientos y veredas del municipio del Medio San Juan.

PARÁGRAFO. Se dará prioridad a la adquisición de predios para la protección de los nacimientos y corrientes de agua, de acuerdo a la utilización que de ellas hacen Planeación Municipal, o la empresa prestadora del servicio de acueducto, dicha área se debe cercar con una barrera física natural, la cual impida el ingreso del hombre y de animales domésticos al interior de estas áreas. Se podrán incluir nuevas quebradas dependiendo de estudios específicos.

ARTÍCULO 45. Del manejo. Dentro del área de protección de los nacimientos de las corrientes naturales de agua abastecedoras de acueductos urbano y veredales, se deben plantar especies nativas que permitan la recuperación y regulación del caudal del agua, de la fauna y la flora.

Se debe garantizar una especial protección a las bocatomas de los acueductos veredales y demás fuentes de abasto para consumo humano y uso doméstico, mediante el cumplimiento con un retiro de 30 metros en su alrededor. Los dueños de los predios del área de influencia de la bocatoma, que efectúen labores de protección, podrán ser objeto de estímulos. Esta área se debe cercar y reforestar con especies nativas.

PARÁGRAFO PRIMERO. La merced de agua será otorgada por la autoridad ambiental.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los canales de escorrentía de flujo no continuo podrán ser tratados, dependiendo de su magnitud, previo visto bueno de la oficina de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 46. Del tratamiento. Dentro del área de protección de los nacimientos de las corrientes naturales de agua abastecedoras de acueductos veredales se deben plantar especies nativas, que permitan la recuperación y regulación del caudal del agua, de la fauna y la flora.

ARTÍCULO 47. De los Criterios esenciales para el ordenamiento de los servicios públicos. Los planes de infraestructura, dotación y expansión de los servicios públicos deben ceñirse a las políticas y reglamentaciones existentes, en especial al presente Esquema de Ordenamiento Territorial, en lo relacionado con la expansión urbana, el ordenamiento del espacio público y demás disposiciones urbanísticas.

Se deberá coordinar y controlar la expansión del suministro de servicios en armonía con las de espacio público y otras infraestructuras, en cuanto al equilibrio que debe existir en el suministro de servicios públicos y la dotación de otras infraestructuras básicas como salud, educación, transporte, bienestar social, seguridad y recreación.

La Administración Municipal deberá coordinar y definir, su oportuna prestación en las zonas de amenazas recuperables, con el propósito de evitar que su suministro inadecuado aumente las condiciones de su deterioro y riesgo.

Las redes y los componentes de los servicios públicos deberán cumplir con los diferentes retiros establecidos o a establecerse en las disposiciones correspondientes, para su localización. De igual forma el desarrollo de nuevas infraestructuras cumplirá con los retiros que sean determinados.

ARTÍCULO 48. De las Áreas de reserva y servidumbre, para proyectos de prestación de servicios públicos. Con el fin de establecer las disposiciones y criterios que faciliten la ubicación futura de redes de servicios públicos, o las servidumbres requeridas para el efecto, se determinarán por parte de la Administración, las áreas de reserva que se precisen para la ubicación futura de infraestructuras de servicios públicos. Estas áreas deberán consultar los estudios técnicos correspondientes a los futuros proyectos viales.

ARTÍCULO 49. De los Criterios de carácter físico - técnico para la ubicación de servicios públicos. La localización de los servicios públicos se proyectará y se realizará, conforme con los siguientes parámetros:

Las redes de servicios públicos deberán ubicarse en aquellos sitios de mayor disponibilidad u oferta de espacio, sea en el espacio público o en el espacio privado pactando su servidumbre, buscando las zonas o sitios donde causen menor congestión e impacto sobre otras infraestructuras, el medio ambiente y el espacio público.

Ninguna empresa prestadora de servicios públicos podrá utilizar las infraestructuras de soporte o los componentes de redes de terceros, sin autorización previa y expresa de ellos, para la conducción o el transporte de los mismos y bajo las condiciones que las partes acuerden.

ARTÍCULO 50. De los Criterios ambientales y de seguridad para la ubicación de servicios públicos. Tratándose de zonas con uso de protección o manejo ambiental, no se permitirá la ubicación de redes que atenten contra ellas o les generen impactos negativos, o no cuenten con la licencia ambiental o plan de manejo correspondiente, cuando así se requiera de conformidad con las disposiciones vigentes.

Las redes de los servicios públicos no podrán obstaculizar los desplazamientos y la libre circulación de los ciudadanos y de los diferentes medios de transporte.

ARTÍCULO 51. De las Especificaciones técnicas para la prestación de los servicios públicos. Los estándares de calidad y las especificaciones técnicas aplicables serán los establecidos por las disposiciones de carácter nacional vigentes y por las normas específicas establecidas por las entidades pertinentes.

PROGRAMAS ESTRUCTURANTES

ARTÍCULO 52. De los Programas Estructurantes. Los programas estructurantes son tratamientos estratégicos que presenta el Esquema de Ordenamiento Territorial que consisten un conjunto de actuaciones orientadas a la obtención de los principales objetivos estratégicos

del Esquema, ya que pueden modificar un problema crítico o aprovechar un potencial especial, contribuyendo a generar impactos significativos en la estructura espacial y socioeconómica, y a orientar favorablemente el desarrollo. Aportan a la consolidación del sistema estructurante y a la construcción del modelo o proyecto de municipio, por tanto deberán ser iniciados en el corto y mediano, en aplicación de los contenidos de la ley 388 de 1997.

Estos programas se refieren a dos temas básicos: Vivienda Social e Independencia Económica.

ARTÍCULO 53. De la Vivienda Social. Se considera que para asegurar el desarrollo futuro del ente es indispensable producir una oferta suficiente de suelo para el desarrollo de programas de vivienda social y prioritaria, que permita disminuir y, ojalá, eliminar la producción informal de vivienda de la población. La producción informal está en la base de uno de los problemas más graves de ordenamiento del territorio de las localidades, y produce efectos devastadores en su organización. Por lo tanto se considera este como un aspecto estructural, sin el cual el municipio no podrá ser "viable" en el futuro.

ARTÍCULO 54. De la Independencia Económica. Busca a través de la producción ecoeficiente transformar el territorio en un sistema municipal sostenible, productivo y de alta calidad ambiental y aplicarla a todos los sistemas productivos, mediante estrategias eficientes para minimizar actuales y futuros problemas ambientales. Al mismo tiempo busca generar industria y fortalecer la productividad con miras a convertirla en uno de los elementos que contribuya a lograr una alta competitividad municipal.

CATEGORÍAS PARA EL USO DEL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 55. De la Asignación de Usos. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 99/93 y en el Código de los Recursos Naturales 2811/74, el municipio del Medio San Juan no cuenta con áreas declaradas o en proceso de declaración de áreas de reserva forestal, distritos de manejo integrado, conservación de suelos y restauración ecológica; sin embargo para efectos de la determinación de usos del suelo en las diversas áreas de jurisdicción del Municipio aludido, se clasifican como principal, compatible, condicionantes y prohibidos.

USO PRINCIPAL: Se denomina así al uso cuya actividad o actividades se encuentran más aptas de acuerdo con la potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad de la zona. Así mismo, se plantea como el uso deseable que coincide con la función específica del área y que ofrece las mayores ventajas o desde el punto de vista del desarrollo sostenible.

USO COMPATIBLE: Comprende aquellos usos cuyas actividades no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, productividad y protección del suelo y los recursos conexos.

USO CONDICIONADO O RESTRINGIDO: Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud de la zona y son relativamente compatibles con las actividades de los usos principal y complementario. Estas actividades solo se pueden establecer bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos.

USO PROHIBIDO: Comprende las demás actividades para las cuales la zona no presenta aptitud y/o se presenta incompatibilidad con los usos permitidos. Son aquellos usos incompatibles con el uso principal de un área con las características ecológicas de los suelos, con los propósitos de preservación ambiental, de planificación o que entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

ARTÍCULO 56. De las Áreas de reserva y medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje. Está constituido por el conjunto de áreas rurales y urbanas cuya conservación resulta estratégica para el mantenimiento del equilibrio de los procesos naturales básicos dentro del área, sobre el cual pesa la oferta de servicios ambientales a la vez que cubre la demanda local actual y futura del municipio y la región, así como el mantenimiento de la capacidad productiva en condiciones de sostenibilidad ambiental, económica y social, acorde con la adaptación del suelo, integrando el nivel municipal como gestor de conservación en un contexto regional del territorio como tal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Áreas periféricas a nacimientos y cuerpos de agua. La definición y manejo de los retiros a corrientes naturales de agua se hará acorde con las disposiciones señaladas en la presente propuesta:

- **Ríos San Juan y las principales subcuencas tributarias, dentro del territorio municipal, de este como son los ríos Condoto, Suruco, Tamaná, Dipurdú, Sipí y Bicordó.**
- **Quebradas Guarapito, Puerquera, Puerquerita, Bebedó, Fujiadó y todas aquellas corrientes urbanas y rurales permanentes o no que drenan hacia los ríos principales.**
- **Áreas Miramó (perímetro urbano) y el Salto (Bebedó).**

Usos principales: Protección, conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada y ecoturismo.

Usos Compatibles: Recreación pasiva o contemplativa, rehabilitación ecológica y conservación de los recursos naturales.

Usos Condicionados: Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua. Construcción de infraestructura de apoyo para las actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación (hidráulicas) y extracción de material de arrastre.

Usos prohibidos: Usos agropecuarios, industriales o agroindustriales, urbanos, suburbanos, loteo, construcción de viviendas, minería intensiva, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Áreas de restauración morfológica y rehabilitación. Estas comprenden las zonas donde se ha desarrollado la explotación minera dejando áreas degradadas por esta actividad y se ubican a lo largo del territorio municipal conformadas por el ala este del territorio perteneciente a Andagoya, Suruco y Chiquichoqui (para creación del

Parque Corredor Ambiental Municipal), los lechos de los ríos San Juan y Condoto, y sectores Matadero, loma de Isabelino, Marcos Díaz y Arenal en el casco urbano.

Uso Principal: Adecuación de suelos con finalidad de rehabilitación morfológica, restauración ecológica y conservación.

Usos Compatibles: Otros usos que tengan como finalidad la rehabilitación morfológica o restauración.

Usos Condicionados: Silvicultura, agropecuarios, urbanos, vivienda, institucionales, recreacionales, vías e infraestructuras de servicios.

Usos Prohibidos: Todo aquel que no se relacione con la rehabilitación y generen deterioro del suelo y su cobertura vegetal.

PARÁGRAFO TERCERO: Zonas de riesgo y amenazas naturales (alto riesgo no recuperable). Barrios La Virgen y Cascote (casco urbano); localidades Guamo, Tigre e Isla de Cruz: zonas no recuperables por inundación y condiciones de insalubridad.

Usos Principales: Protección.

Usos Compatibles: Todos aquellos que se relacionen con el uso principal.

Usos Condicionados: Construcción de obras civiles preventivas específicas.

Usos Prohibidos: construcción de viviendas y otro tipo de edificaciones, obras de infraestructura vial y dotación de servicios públicos, modificación de la topografía natural del terreno con banqueos, cortes para vías y senderos y movimientos de tierra, depósitos de escombros, legalización, titulación, otorgamiento de licencias de construcción, mejoramiento y prestación de servicios públicos individuales y reordenamiento urbanístico.

PARÁGRAFO CUARTO: Áreas de reserva para la ubicación de servicios públicos. Se incluyen los predios a lo largo del territorio municipal que por su destinación actual o futura, debidamente programada, forman parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de la infraestructura requerida para la provisión de los servicios públicos básicos y sociales. Las áreas reservadas para la construcción del relleno sanitario municipal y servicios complementarios, la planta de tratamiento aguas residuales y el suelo para el amortiguamiento y la protección ambiental de las mismas, también entran en esta categoría. La determinación de estas áreas se realizará por las entidades competentes acorde con las disposiciones que regulan la materia.

- Quebrada Corriente y todas aquellas abastecedoras de acueductos locales.

Usos Principales: Protección y adecuación para usos institucionales.

Usos Compatibles: Infraestructura necesaria para el establecimiento del uso principal (provisión de servicios básicos y sociales).

Usos Condicionados: Infraestructura para recreación activa y terminal de transportes.

Usos Prohibidos: Minería, agroindustria o industria, agropecuarios y vivienda.

ARTÍCULO 57. De las condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción agropecuaria, forestal y minera (usos recomendados del territorio). Los suelos de uso agropecuario deberán destinar por lo menos el 20% del predio para uso forestal protector productor para promover la formación de malla ambiental, se deben adelantar medidas que aumenten la capacidad de producción de estos suelos como adecuación y manejo.

Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad o por destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas. Teniendo en cuenta los criterios tales como la red hidrográfica, geomorfología, calidad del suelo, usos actuales presencia de recursos forestales, mineros y localización geográfica se presentan las siguientes categorías:

PARÁGRAFO PRIMERO: Áreas de bosque protector.

Usos principales: Protección, recuperación forestal y recursos conexos.

Usos Compatibles: Recreación pasiva o contemplativa, rehabilitación ecológica, conservación de los recursos naturales investigación y establecimiento de plantaciones forestales protectoras en áreas desprovistas de vegetación nativa.

Usos Condicionados: Silvicultura, aprovechamiento sostenible de especies forestales, construcción de viviendas infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiera cortar los árboles arbustos o plantas en general.

Usos prohibidos: Usos agropecuarios, industriales o agroindustriales, urbanos, suburbanos, loteo para fines de construcción de viviendas, minería intensiva, disposición de residuos sólidos, tala, rocería de la vegetación y caza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Áreas de bosque protector - productor.

Usos principales: Protección, conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada, plantación, mantenimiento forestal y agrosilvicultura.

Usos Compatibles: Recreación pasiva o contemplativa, rehabilitación ecológica y conservación de los recursos naturales.

Usos Condicionados: Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua. Construcción de infraestructura de apoyo para las actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación (hidráulicas) y extracción de material de arrastre.

Usos prohibidos: Usos agropecuarios, industriales o agroindustriales diferentes al forestal, urbanos, suburbanos, loteo, construcción de viviendas, minería intensiva, disposición de residuos sólidos y otros usos que causen deterioro al suelo y al patrimonio ambiental e histórico cultural del municipio.

PARÁGRAFO TERCERO: Áreas agroforestales. Estas se localizan dentro del municipio en todos los corregimientos y veredas en diferentes proporciones.

Usos principales: agropecuario tradicional y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector – productor, para promover la formación de la malla ambiental.

Usos Compatibles: agropecuario semi mecanizado y mecanizado y forestal.

Usos prohibidos: Urbanos y suburbanos.

PARÁGRAFO CUARTO: Áreas para uso agroindustrial o industrial. Una vez declaradas los usos son:

Usos principales: industrias o agroindustrias con procesos que no generan impactos ambientales y sanitarios irreversibles sobre los recursos naturales y en el área de influencia directa.

Usos Compatibles: agropecuario semi mecanizado, mecanizado y forestal.

Usos prohibidos: Urbanos, suburbanos, parcelaciones rurales y centros vacacionales.

PARÁGRAFO QUINTO: Áreas para actividad minera. Se incluyen en esta categoría todas aquellas áreas, que a través del proceso de “declaratoria de reserva minera” que deberá ser emprendido por los Consejos Comunitarios con jurisdicción en el territorio municipal del Medio San Juan, sean determinadas como zona apta para este tipo de explotación. Estas áreas incluyen dos categorías:

1. Áreas de suspensión de la actividad minera: de recuperación morfológica, paisajista, ambiental y urbanística, de acuerdo con los requerimientos de las autoridades ambientales y urbanísticas, para ser utilizados en usos urbanos, prioritariamente como zonas de recreación para la comunidad y agropecuarios.

2. Parques Minero; corresponden a zonas de explotación minera que tendrán un manejo especial y concertado, en relación con los aspectos de planificación, control ambiental, y operación de la actividad minera y de sus industrias derivadas, con base en principios de ecoeficiencia y de adecuación hacia los usos futuros de los predios en los que actualmente se adelanta la actividad minera. Estos parques minero, posibilitarán la integración de licencias mineras para lograr una mayor racionalidad y coherencia en el desarrollo de los frentes de explotación, rehabilitación y construcción y permitirán crear espacios físicos adecuados para las actividades que posteriormente se desee asentar una vez se produzca el cierre de la mina.

Usos principales: Minería ambiental sostenible.

Usos Compatibles: Otros usos que tengan como finalidad el fortalecimiento del uso principal.

Usos prohibidos: Usos agropecuarios, industriales o agroindustriales, urbanos, suburbanos, loteo para fines de construcción de viviendas y disposición de residuos sólidos.

ARTÍCULO 58. De los territorios de comunidades negras e indígenas. Teniendo en cuenta que la legislación étnica otorga facultades tanto a las comunidades negras como a las indígenas para que de manera autónoma decidan su proceso de ordenamiento; se asume en el presente Esquema de Ordenamiento que la existencia al interior del ente municipal de porciones de territorio titulados a favor de cuatro (4) Consejos Comunitarios y un (1) Resguardo Indígena, estas clasificaciones también constituyen categorías de territorio y guardan total afinidad con los usos y modelo de desarrollo planteado para el Medio San Juan debido a que para ellos la protección de los recursos naturales y el desarrollo sostenible les es inherente. Lo anterior en razón de que en el futuro, estas comunidades puedan asumir un proceso de ordenamiento el cual debe articularse con los alcances, determinantes y lineamientos concebidos en este Esquema.

MANEJO DE LAS ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS

ARTÍCULO 59. Del manejo de las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales y antrópicos. Las acciones y medidas para las áreas sujetas a amenazas y riesgos puede hacer mucho para reducir la condición de peligro a que está sometida la población y su dinámica socioeconómica, se puede iniciar con un esfuerzo sostenido para detener la deforestación y brindar mejores condiciones de vida a la población en general no se puede llevar a cabo ningún proyecto con carencia de recursos económicos, es necesario realizar a mayor brevedad los estudios de zonificación geotécnica, hidrológica y sanitaria para determinar los riesgos y la reubicación de los asentamientos;

ARTÍCULO 60. De las estrategias a implementar para prevenir los desastres en aquellos lugares donde se encuentran los asentamientos. Estas son:

- Efectuar el análisis de la vulnerabilidad de las estructuras estratégicas del municipio con el fin de determinar las medidas a ser adoptadas para disminución del riesgo.
- Planes y programas para la reducción de riesgos, con el objetivo de identificar, formular y ejecutar proyectos que se deben realizar con el fin de mitigar las amenazas.
- Cuando se identifican asentamientos humanos en riesgo alto, no mitigable, se hace necesario declarar el sector como Zona de Alto Riesgo, reubicar el asentamiento y declarar la zona como suelo de protección.

- Implementar medidas estructurales en zonas de riesgo tendientes a tratar y controlar la amenaza, proteger, reforzar y relocalizar los elementos bajo riesgo.
- Implementación de medidas no estructurales tendientes a fortalecer el Sistema Municipal para la Prevención y Atención de Emergencias, desarrollar planes de educación y capacitación en temática de riesgos, promover la organización comunitaria frente a los riesgos.
- Se implementarán medidas tendientes a la disminución de los fenómenos de riesgo generados por explotaciones mineras.
- Asociación estratégica entre la Administración y la comunidad para eliminar la construcción o urbanización de zonas consideradas de riesgo.
- Promoción de una política de viviendas de interés prioritario VIP, dentro del casco urbano municipal y las localidades que lo requieran para satisfacer la demanda por reubicación y hacinamiento crítico.
- Planes de mitigación con obras de ingeniería y saneamiento básico en las zonas afectadas.

ARTÍCULO 61. De las Determinaciones generales para mitigar las amenazas y riesgos. Se deberán desarrollar las siguientes actividades:

1. Monitoreo

Bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas - SPOP, el EOT propone las siguientes acciones:

Crear redes de monitoreo hidrometeorológico para definir acciones de prevención y alertas tempranas.

Diseñar e implementar un sistema de información de riesgos que permita la actualización permanente de estudios, tratamientos y gestión de los mismos.

2. Otras medidas para la prevención

Obligatoriedad de los análisis de riesgos. Para determinar la probabilidad de ocurrencia de desastres en sus áreas de jurisdicción o de influencia, todas las entidades públicas y privadas encargadas de la prestación de los servicios públicos, que ejecuten obras de gran magnitud o que desarrollen actividades de cualquier naturaleza que sean peligrosas o de alto riesgo, así como las que específicamente determine la SPOP, realizarán análisis de riesgos.

Frente a los diferentes riesgos también se debe tener en cuenta las siguientes orientaciones:

2.1 Efectuar el análisis de la vulnerabilidad sísmica de las estructuras estratégicas y líneas vitales del municipio con el fin de determinar las medidas a ser adoptadas para la disminución del riesgo.

2.2 Planes y programas para la reducción del riesgo, con el objetivo de identificar, formular y ejecutar proyectos que se deben realizar con el fin de mitigar la amenaza

2.3 Implementar medidas estructurales en zonas de riesgos tendientes a tratar y controlar la amenaza, proteger, reforzar y relocalizar los elementos bajo riesgo.

2.4 Implementación de medidas no estructurales tendientes a fortalecer el sistema municipal para la atención y prevención de emergencias, desarrollar planes de educación y capacitación en la temática de riesgos, promover la organización comunitaria frente a los riesgos.

2.5 Se implementarán medidas tendientes a la disminución de los fenómenos de riesgos generados por las explotaciones mineras.

ARTÍCULO 62. De las áreas urbanas y rurales en amenaza por inundación. El Mapa de Amenazas Naturales – Zona Urbana muestra las áreas urbanas que se encuentran en amenaza de inundación por desbordamiento de cauces naturales, localizadas en inmediaciones de los ríos y quebradas del municipio.

ARTÍCULO 63. De las Acciones para la mitigación de riesgos por inundación. Las alternativas de mitigación de riesgos por inundación serán estructurales y no estructurales:

- Las medidas estructurales se refieren a la adecuación hidráulica de las fuentes naturales y la construcción de obras de drenaje de aguas residuales y aguas lluvias.

- Las medidas no estructurales se refieren a la aplicación de programas de inspección y mantenimiento del sistema de alcantarillado y de las obras de control de inundaciones, al igual que los planes de emergencia de preparación para las inundaciones, monitoreo y alarma, medidas de post-inundación y programas de educación a la comunidad.

ARTÍCULO 64. De las Acciones para la mitigación de riesgos por deslizamientos. Los programas prioritarios específicos para la protección y control de los cauces de las quebradas son:

Programa para el despeje de rondas.

Programa para la adecuación y conservación de rondas.

Programa para la construcción y mejoramiento de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial.

ARTÍCULO 65. De las Acciones para la mitigación del riesgo sanitario. Estas acciones se concretan en tres puntos esenciales como son:

1. Mejoramiento del sistema de acueducto y alcantarillado municipal (almacenamiento, redes de distribución, etc.) que permitan ampliar la cobertura y ofrecer un óptimo servicio.

2. Programas de mejoramiento integral de la vivienda, tanto urbana como rural, proporcionándoles una mejor condición ambiental representada en saneamiento interno y externo acordes con la ubicación territorial.
3. Orientación de la comunidad sobre como mejorar los hábitos y costumbres que atentan contra su salud y mejoramiento de la calidad de vida.

ARTÍCULO 66. Del Manejo de las zonas de riesgo recuperables o mitigables. Las zonas caracterizadas como de moderadas restricciones geológicas o potencialmente inestables y de nivel de riesgo medio o bajo, se delimitarán e identificarán como áreas recuperables y podrán ser objeto de programas de titulación y de reordenamiento en su infraestructura básica.

El manejo de estas áreas, así como las obras que se requieren para su recuperación, están condicionados a las características particulares de cada terreno y de la infraestructura existente, a partir de las siguientes acciones básicas:

- Delimitación y caracterización de las áreas identificadas y seleccionadas como recuperables.
- Censos de población y de vivienda, diagnóstico de la calidad y estado de la vivienda e inventario de la infraestructura existente.
- Definición e implementación de las obras civiles y actuaciones urbanísticas necesarias para la mitigación del riesgo.
- Realización de procesos de concertación con la comunidad afectada, para lograr el compromiso con el programa y la protección y mantenimiento de las obras ejecutadas.

PARÁGRAFO. Para la ejecución de programas de vivienda o cualquier otro tipo de intervención urbana en estas áreas, deben adoptarse metodologías basadas en criterios urbanísticos ajustados a la morfología y restricciones de los terrenos y diseños básicos que se acojan al decreto 33 de 1998 (ley 400 de 1997), lo cual permitirá desarrollos armónicos y seguros con mínimo deterioro ambiental del entorno.

Estas zonas podrán ser objeto de programas de reordenamiento urbanístico, cubrimiento con servicios públicos básicos, mejoramiento barrial, titulación y otorgamiento de licencias de construcción, una vez hayan sido reducidos los niveles de amenaza con obras de protección específicas.

ARTÍCULO 67. Del Manejo de las zonas de alto riesgo no recuperables. En general las zonas identificadas como de alto riesgo no son aptas para la construcción de viviendas u otro tipo de edificaciones. Las zonas caracterizadas por serias restricciones geológicas e identificadas mediante estudios geológicos, geotécnicos, hidrológicos y por el análisis de amenaza y vulnerabilidad, en caso de estar ocupadas con asentamientos, estos deberán ser objeto de programas de reubicación hacia otros sitios. Las áreas motivo de intervención serán destinadas a programas de reforestación. El cuadro siguiente consigna las zonas de riesgo no recuperable, tanto urbanas como rurales.

ÁREA RURAL	ÁREA URBANA
El Tigre El Guamo Isla de Cruz	Cascote La Virgen

PARÁGRAFO PRIMERO. Se prohíbe todo tipo de construcciones, obras de infraestructura vial y dotación de servicios públicos, tales como acueducto, alcantarillado y energía en los sectores definidos como no recuperables. Igualmente no se permite la modificación de la topografía natural del terreno con banqueros, cortes para vías y senderos y movimientos de tierra, depósitos de residuos o explotaciones de material aluvial o de peña, así como la tala de especies arbóreas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las zonas catalogadas como de riesgo no recuperables no podrán ser objeto de programas de legalización, titulación, otorgamiento de licencias de construcción, mejoramiento y prestación de servicios públicos individuales y reordenamiento urbanístico. Estas áreas deben ser incluidas en programas de reubicación y luego de desalojadas, entregadas a las entidades competentes para su tratamiento y cuidado, con el fin de evitar una nueva ocupación o que se conviertan en áreas de amenaza externa para otras zonas aledañas.

Los terrenos en zonas de alto riesgo no recuperables se deberán mantener con la cobertura vegetal existente o establecer en ellos plantaciones con vegetación nativa o exótica.

PARÁGRAFO TERCERO. Mientras se realicen los procesos de relocalización o reubicación de las familias asentadas en dichas zonas, éstas podrán ser objeto de programas de prevención y mitigación de desastres, tendientes a reducir la amenaza externa y el grado de vulnerabilidad de la población allí ubicada, mediante la construcción de obras civiles preventivas y correctivas específicas.

PARÁGRAFO CUARTO. Aquellas zonas que están consideradas como de alto riesgo no mitigable, no pueden ser destinadas para usos urbanos, sino para uso forestal o recreacional. El inventario de zonas de alto riesgo por fenómenos de deslizamiento e inundación, debe adelantarse y ser periódicamente actualizado en un plano por la secretaría de Planeación y Obras Públicas SPOP del municipio como parte de las actividades del Sistema Municipal para la Prevención y Atención de Desastres que creará y coordinará, bajo los lineamientos del Plan para la Atención y Prevención de Desastres, 2001. Por efecto de lo anteriormente expuesto, la SPOP establecerá un procedimiento que permita la actualización periódica de dicho plano.

TERCERA PARTE

COMPONENTE RURAL

ARTÍCULO 68. Del modelo de desarrollo para el territorio rural. El ordenamiento del territorio rural del municipio del Medio San Juan se basa en el fortalecimiento de sus dos funciones principales: la conservación de los valores y servicios ambientales concentrados en sus ecosistemas estratégicos, y el mejoramiento de la productividad y sostenibilidad de la actividad agropecuaria. Con ello se persigue el aprovechamiento sostenible de las potencialidades territoriales y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

ARTÍCULO 69. De los Conflictos de Uso. Haciendo una evaluación del territorio municipal de Medio San Juan, desde los componentes de Uso Actual de los Suelos y Uso Potencial de los

mismos, es evidente que no se presentan conflictos de uso de los suelos, es por ello que no se requiere de un mapa o de una descripción. Los suelos actualmente están siendo usados en su mayor parte por las prácticas tradicionales que ejercen las comunidades negras las cuales hacen uso adecuado y de una manera persistente de los recursos naturales renovables. Así mismo, las comunidades indígenas llevan a cabo lo propio.

ARTÍCULO 70. De la Zonificación Ambiental – Propuesta de Ordenamiento Rural

La zonificación es un proceso de análisis, interpretación y evaluación de los componentes sociales, económicos y ambientales buscando la espacialización de los componentes que analizados a través de todo el trabajo han permitido tener un conocimiento de los problemas actuales del municipio y la oportunidad de convertirla en un instrumento de gestión para el Ordenamiento Territorial. De esta manera se pone en práctica la planificación del uso de la tierra, el logro del equilibrio sostenible de los proyectos de inversión social, económica, ambiental y el fortalecimiento de la administración del territorio. Este instrumento permite la definición de políticas de desarrollo y la definición de los programas y actividades dentro del contexto de desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 71. De las categorías de ordenamiento. De acuerdo con el cruce de las variables obtenidas a través del trabajo realizado en el municipio del Medio San Juan, que a su vez es la zonificación ambiental desde donde se define la estructura ambiental del territorio y teniendo en cuenta que el municipio presenta una capacidad entre alta y media que se refleja en la capacidad de acogida, los conflictos de uso del suelo (no hay) y las zonas de amenazas y riesgos; se definen y adoptan las siguientes zonas de uso para el territorio municipal:

- Zonas para Uso Agroforestal.
- Zonas Bosque Protector Productor
- Zonas para Uso Minero
- Zonas de Protección

ARTÍCULO 72. De los Criterios de Intervención sobre el territorio rural. Los criterios de intervención para el territorio rural son:

- Integrar funcionalmente el territorio rural a la vida económica, social y cultural del municipio del Medio San Juan.
- Asegurar el mantenimiento de la riqueza escénica, biótica y cultural, y garantizar el mantenimiento de la oferta hídrica actual y futura de las áreas rurales.
- Conservar los modos de vida rurales y fortalecer las áreas rurales manteniendo su participación y su especialización funcional en la productividad territorial del municipio, promoviendo la generación colectiva y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de los servicios ambientales.
- Equilibrar espacial y funcionalmente los procesos de conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, controlando y orientando la ocupación de las áreas rurales, de manera acorde con las potencialidades y restricciones del territorio.

- Mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales, propiciar el desarrollo sostenible de las actividades y usos propios del medio rural, y estructurar los asentamientos rurales como base socioeconómica del territorio rural.
- Adecuar la organización político-administrativa del territorio rural, acorde con su realidad social y ambiental, integrándolo efectivamente al sistema de planeación municipal desde la base del reconocimiento y fortalecimiento de su función.
- Dotar los asentamientos rurales de la infraestructura y servicios necesarios tanto para su desarrollo integral como para el mejoramiento de su calidad de vida.

ARTÍCULO 73. De las áreas protegidas se propone la definición de categorías de manejo para crear una red continua que permita el mantenimiento del ecosistema. Tales categorías son:

- El río San Juan y sus afluentes (protección por ronda hídrica)
- Nacimiento de fuentes de agua
- Bosque protector - productor
- Quebradas abastecedoras de acueductos Urbanos y Rurales
- Quebradas y caños rurales
- Amenazas Naturales
- Parque y Corredores Ambientales Municipales y Urbanos

ARTÍCULO 74. De las En las Áreas de Aprovechamiento Agroforestal. Sobre estas áreas será necesario fomentar:

El desarrollo cultivos perennes y transitorios como forestal industrial (madereros), frutales y otros percederos y cultivos tradicionales.

El aprovechamiento pecuario no extensivo con énfasis en la intensificación de la productividad y rentabilidad de los procesos, mediante tecnificación y optimización de acuerdo con la capacidad de carga.

ARTÍCULO 75. De las Áreas de Bosque Protector Productor. Se deberá propiciar la explotación selectiva de especies arbóreas, con simultánea reforestación y albergar el desarrollo de prácticas agropecuarias condicionadas a una intensa conservación de suelos, agua y biodiversidad, debido a la especial fragilidad de estos ecosistemas frente a los impactos típicos del uso agropecuario.

ARTÍCULO 76. De las Áreas de Aprovechamiento Minero. Estas áreas deberán ser aprovechadas solo con la existencia de Planes de Manejo Ambiental aprobados por la entidad ambiental competente. En la utilización del medio natural se deberá aplicar la legislación ambiental y minera vigente y garantizar una buena gestión del recurso cumpliendo con las disposiciones establecidas sobre la materia. Los interesados en la actividad minera, deberán sustentar y ejecutar sus actividades dentro de los lineamientos exigidos por las autoridades competentes, en sus respectivas licencias. Adicionalmente, se deberán propiciar condiciones de saneamiento hídrico, de manejo de sólidos y líquidos, que permitan establecer un equilibrio en el funcionamiento de la actividad frente a su entorno.

PARÁGRAFO. En la explotación minera y beneficio de los recursos minerales deben tenerse en cuenta consideraciones técnicas y normativas que permitan la gestión del sector minero con una visión racional e integral, para manejar de una manera más eficiente el medio natural, contribuir a la sostenibilidad del recurso y atenuar los efectos colaterales sobre el ambiente, lo social, lo económico y lo urbanístico.

ARTÍCULO 77. De La localización de la explotación minera. Podrán autorizarse como uso restringido en el suelo rural de uso mixto y forestal comercial los proyectos de exploración y explotación minera, cuyo aprovechamiento sea de interés general para el desarrollo social y económico, previo el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO 78. De La explotación de recursos de valor económico excepcional. En caso de identificarse zonas con potencial minero, de carácter excepcional debidamente comprobado, en suelo rural de protección de uso Forestal Protector-Productor, podrán autorizarse como medida de excepción proyectos de exploración y explotación, previo el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Tal excepción tendrá cabida sólo con fundamento en estudios técnicos que demuestren la existencia de recursos minerales de valor excepcional y el concepto de la autoridad competente de mayor jerarquía, así como también la factibilidad técnica, económica, social y ambiental de su explotación.

ARTÍCULO 79. Del Sistema de Asentamientos Humanos. Se deberá dar prioridad a los siguientes aspectos:

Para los asentamientos mayores o poblados rurales, definir un área de perímetro, un área de transición (entre el poblado y la zona rural propiamente dicha), un esquema urbanístico para su consolidación, y una propuesta preliminar para la dotación de equipamientos y servicios públicos, sociales y asistenciales.

Para la distribución de equipamientos y servicios se ha tenido en cuenta, además de la localización de cada uno de los poblados, su dotación actual con relación a su especialización, el papel de cada poblado dentro de la estructura rural, y la dinámica funcional urbano-rural regional.

La dotación planteada comprende: Servicios sociales y asistenciales, mejoramiento de las dotaciones actuales en infraestructura y capacidad de atención (salud, educación, bienestar, asistencia técnica); complemento a los servicios básicos; servicios para el ecoturismo; Proyectos nuevos para recreación y mercadeo y apoyo a servicios administrativos; educación técnica especializada (agropecuaria)

En los asentamientos menores y para la población dispersa se prevé tanto la dotación de equipamientos básicos (sociales) y de servicios públicos acompañada del mejoramiento del sistema vial y comunicaciones, como las actuaciones que estructuren el sistema de asentamientos rurales, su conectividad y funcionalidad.

Bajo los lineamientos de la política nacional de vivienda y el apoyo directo del gobierno nacional a través del INURBE, el área rural también será cobijada con el programa VIVIENDA DIGNA en sus tres subprogramas: Vivienda Social Nueva, Mejoramiento Integral y Reubicación de Familias. Los proyectos correspondientes a este ítem serán especificados en la sección “Política de vivienda social urbana y rural”.

ARTÍCULO 80. Del Sistema vial, de transporte y comunicaciones. La actividades a desarrollar durante la vigencia del Esquema serán:

- Reforzar la conexión dentro de la zona rural y de su relación con la zona urbana del municipio.
- Reforzar la conexión regional, de manera especial con los municipios de Istmina, Condoto, Nóvita, Sipí, Litoral y Buenaventura (Valle).
- Conectar las áreas con alto potencial agrícola (alta capacidad de carga).
- Mantener baja conectividad de las áreas con alta fragilidad, para evitar la intensificación de su uso.
- Mejorar las vías estructurantes.
- Prolongar la vía hacia el sur: desde Chiquichoqui (punto final actual), hasta San Miguel, 33 kilómetros de carretable, como proyecto vital para la conexión regional.
- Apertura de carretable desde Chiquichoqui hasta San Jerónimo, comunicando con dicha vía, las localidades de El Tigre y El Guamo.
- Construir en todas las cabeceras de corregimiento y veredas un puerto fluvial, estos deberán ser funcionales y estéticamente aceptables que permitan una mejor accesibilidad de los moradores y turistas.
- Mantenimiento y promoción de la vía Aeropuerto – Chiquichoqui.
- Mejorar la navegabilidad del río San Juan a través del dragado del mismo.

PARÁGRAFO. En la siguiente tabla se definen los programas y proyectos que deberán ser desarrollados en el territorio rural durante la vigencia de Esquema.

SISTEMAS GENERALES	LOCALIDADES	PROYECTO
SISTEMA AMBIENTAL	Pringamó – Bebedó	Dragado río San Juan.
	Suruco, Chiquichoqui, Paimadó, Bebedó, Dipurdú, San Miguel, Noanamá, Unión Waunana.	Identificación, mantenimiento y protección de quebradas abastecedoras de acueductos.
	El Guamo, El Tigre e Isla de Cruz	Estudio y reubicación de poblaciones.
	Todos los corregimientos, veredas y caseríos.	Micro zonificación de riesgos y amenazas.
	Todos los corregimientos, veredas y caseríos.	Protección de fuentes hídricas.
	Andagoya – Suruco – Chiquichoqui.	Construcción y equipamiento de parque ambiental municipal.
VÍAS Y TRANSPORTE	Chiquichoqui	Mantenimiento carretable Aeropuerto – Chiquichoqui.
	Chiquichoqui, Paimadó, Bebedó, Dipurdú y San Miguel	Apertura o trazado de ramal Chiquichoqui – San Miguel
	Paimadó	Construcción del puente peatonal Paimadó – Calle Fuerte.
	Todas las localidades	Construcción de puertos fluviales.
	Chiquichoqui, El Tigre, El Guamo y San Jerónimo.	Apertura carretable Chiquichoqui – San Jerónimo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN - CHOCÓ
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO NO. _____

ESPACIO PÚBLICO	Suruco, Chiquichoqui, El Guamo, San Jerónimo, Paimadó, Bebedó, Dipurdú San Miguel y Noanamá.	Determinación de perímetros.
	Todos los corregimientos, veredas y caseríos.	Construcción y/o adecuación y dotación de parques locales (incluye infantiles y recreativos)
	San Jerónimo	Elevar a corregimiento
EQUIPAMIENTOS	Macedonia, Puerto Murillo, San Jerónimo.	Construcción y dotación de escuelas.
	Fujiadó, Unión Waunana, Bebedó, Dipurdú, Paimadó, Suruco, Chiquichoqui, San Miguel, El Guamo, La Unión, Pringamó y Puerto Murillo.	Reparación y mantenimiento de centros educativos.
	Unión Waunana y Dipurdú.	Estudio de creación, construcción y dotación de colegios de educación media.
	Noanamá	Construcción planta física colegio agropecuario.
	Todos los corregimientos, veredas con centros educativos.	Dotación de los centros educativos con materiales y mobiliarios.
	Bicordó – La Loma	Estudio de reubicación de la escuela de Bicordó.
	Suruco, Dipurdú, La Unión, Chiquichoqui,	Construcción y/o reparación de los puestos de salud.
	Todos los corregimientos, veredas con Puestos de salud.	Mantenimiento y dotación de los puestos de salud.
	Todos los corregimientos y veredas con centros educativos.	Gestión para la implementación de comedores escolares.
	Todos los corregimientos y veredas.	Implementación de Centros de Atención Infantil - CAI.
	Todos los corregimientos y veredas.	Construcción y dotación de canchas multimodales.
	Todos los corregimientos, veredas.	Adecuación de canchas de fútbol.
	Todos los corregimientos, veredas.	Construcción de parques (ver Espacio Público).
	Chiquichoqui	Estadero recreativo municipal
	Suruco, Chiquichoqui, Paimadó, El Guamo, San Jerónimo, Bebedó, Dipurdú, San Miguel y Noanamá.	Construcción de Casa de la Cultura – Casa Comunitaria.
	Todos los corregimientos.	Adecuación de cementerios.
	Dipurdú	Reparación y mantenimiento de la plaza de mercado.
	Suruco, Chiquichoqui, Paimadó, El Guamo, San Jerónimo, Bebedó, Dipurdú, San Miguel y Noanamá.	Construcción y dotación de plazas de mercado.
Suruco, Chiquichoqui, Paimadó, El Guamo, San Jerónimo, Bebedó, Dipurdú, San Miguel y Noanamá.	Construcción y dotación de mataderos.	
SERVICIOS PÚBLICOS	-	Formulación e implementación del Plan de Acueducto y Alcantarillado Municipal.
	Suruco, Chiquichoqui, Paimadó, Bebedó, Dipurdú, San Miguel, Noanamá, Unión Waunana.	Construcción, optimización y/o mantenimiento del Sistema de acueducto y Alcantarillado.
	Pringamó, Curúgano, Sardina, La Encharca, Pueblo Nuevo, Calle Fuerte, El Salado, Isla de Cruz, Puerto Murillo, Macedonia, Bicordó y Fujiadó.	Dotación de abastos de agua y soluciones sanitarias.
	Todos los corregimientos y veredas.	Formulación e implementación del Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos.
	San Miguel – Fujiadó.	Interconexión eléctrica.
	Suruco – San Miguel	Remodelación y mantenimiento de redes eléctricas.
	Bicordó, El Tigre, Puerto Murillo, Macedonia, Fujiadó,	Suministro e instalación de planta eléctrica Diesel y redes.
	Noanamá	Reparación y mantenimiento de planta eléctrica Diesel.
	Unión Waunana	Implementación de teléfono satelital.
Todos los corregimientos y veredas.	Mantenimiento de telefonía satelital.	

ARTÍCULO 81. De las Disposiciones sobre servicios públicos rurales. Se aplicarán todas las disposiciones contempladas sobre servicios públicos en el componente urbano, que sean pertinentes para el presente componente rural, debido a que aunque siendo generalmente

sistemas independientes, poseen condiciones similares de manejo y en muchos casos relaciones de interdependencia funcional. Sin embargo a continuación se establecen algunas condiciones normativas específicas para los servicios públicos rurales.

ARTÍCULO 82. De los Residuos líquidos y sólidos. En el suelo rural se tendrán en cuenta las limitaciones para la disposición final de desechos líquidos y sólidos. En esta zona el tratamiento de agua para consumo humano, los sistemas de alcantarillado con sus tratamientos finales y la disposición de desechos sólidos tendrán carácter prioritario.

ARTÍCULO 83. Del Tratamiento de las aguas residuales en la zona rural Como requisito previo para aprobar cualquier tipo de desarrollo o actividad constructiva para usos residenciales, comerciales, de servicios e industriales, se establece como acción prioritaria de saneamiento hídrico, la de garantizar el tratamiento de todo tipo de aguas residuales, de acuerdo con los parámetros establecidos por las autoridades ambientales.

PARÁGRAFO. Todo desarrollo en el suelo rural debe presentar a la entidad competente el proyecto de disposición de aguas residuales, con los estudios de suelos y de permeabilidad correspondientes, entre otros, que respalden la alternativa propuesta, ya sea para el caso de soluciones individuales o para proyectos con red de alcantarillado y con tratamiento del afluente final.

CUARTA PARTE

COMPONENTE URBANO

ARTÍCULO 84. Del modelo de desarrollo para el territorio urbano El Modelo territorial visualiza al Medio San Juan, convertido en un municipio más equitativo, productivo y eficiente, habiendo logrado para el 2011 una gran racionalidad en la ocupación del territorio que se refleja en un equilibrio entre la estructura ecológica y la ocupación del suelo por las actividades urbanas y agropecuarias. El municipio debe haber logrado un alto grado de equilibrio en la distribución de sus actividades en el territorio, que permita, por una parte, un mejor aprovechamiento del suelo y una respuesta adecuada a las demandas de las actividades urbanas y, por otra, el acceso equitativo de todos los ciudadanos a los bienes y servicios urbanos.

ARTÍCULO 85. De los sistemas generales. Los sistemas generales constituyen las redes de soporte funcional del territorio urbano y su desarrollo es condición previa para cualquier proceso de construcción de edificaciones. Por esta razón se constituyen en el medio principal de acción para el ordenamiento urbano, puesto que su desarrollo predetermina la forma de la localidad. La formulación de los sistemas generales lleva implícita la programación y priorización de la intervención pública en la localidad: son el instrumento a través del cual y en forma programada, la Administración Municipal retoma su liderazgo en la construcción efectiva y ordenada de esta.

Los sistemas generales que conforman el Esquema: Vías y Transporte, Espacio Público y Equipamientos Acueducto, Saneamiento Básico (alcantarillado tratamiento de aguas servidas y recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos) y otros servicios públicos como Telecomunicaciones y Energía.

Construir un territorio integrado y equitativo se traduce en el EOT en la adopción de políticas, algunas sectoriales, que sustentan e interactúan con el conjunto de decisiones sobre el territorio: políticas de vivienda, de transporte y vialidad, de dotación de servicios públicos y equipamiento, espacios libres y de renovación urbana.

ARTÍCULO 86. De las Intervenciones sobre el Territorio Urbano. Para garantizar la construcción de un territorio integrado y equitativo se establecen las determinaciones específicas para cada uno de los sistemas o redes de infraestructura de la localidad. Para cada uno de ellos se fija la estructura general y los proyectos o programas que permiten consolidarlos a largo plazo, en coherencia con las políticas y objetivos definidos por el Modelo de Ordenamiento.

ARTÍCULO 87. De las Vías y Transporte. El municipio del Medio San Juan por su localización se constituye en una pieza estratégica dentro del contexto de la Provincia del San Juan. Esta posición necesariamente lo convierte en la puerta de conexión y eje estructural del sur y el oriente de la misma.

Mejorar la vialidad y el transporte es una necesidad sentida en la localidad y un requisito indispensable para optimizar el funcionamiento general de la ciudad que redundará en una mejor calidad de vida para los ciudadanos por lo tanto, se convierte en la política a desarrollar en esta materia.

ARTÍCULO 88. Del Ordenamiento de Vías y Transporte. Los proyectos viales prioritarios para la localidad han sido identificados de acuerdo a las siguientes premisas:

ARTÍCULO 89. Las vías que mejoran la accesibilidad a los sectores de la comunidad que actualmente presentan las mayores deficiencias en este sentido, serán objeto de pavimentación, mantenimiento y/o rehabilitación; estas son:

La carretera Andagoya – Istmina.
La carretera Andagoya – Aeropuerto.

ARTÍCULO 90. De las vías urbanas (calles peatonales) que dan acceso a los barrios de su mismo nombre y las que garantizan a corto y mediano plazo el desarrollo de las áreas de expansión sujetas a mayor presión de urbanización; serán objeto de pavimentación una vez se complete la infraestructura de servicios públicos (acueducto y alcantarillado):

Porvenir
San Judas
Comercio
La Barca
San José (Centro)
El Llano

Las Palmeras
San Martín – sectores Matadero y Guarapito

ARTÍCULO 91. Las vías que constituyen elementos estratégicos para la consolidación de la localidad o para la puesta en marcha de las Operaciones Estructurantes; serán construidos o adecuados las siguientes piezas estratégicas:

Construcción de puente vehicular: sobre el río Condoto dentro del perímetro urbano de Andagoya para facilitar la movilización de pasajeros y carga entre ambos lados de la localidad (Andagoya y Andagoyita) sin necesidad de dar la vuelta por la vía Istmina – Condoto – Andagoya.

Construcción de Puerto Fluvial: se requiere dotar a Andagoya de un puerto principal que sea funcional y estéticamente aceptable que permitan una mejor accesibilidad de los moradores y turistas. Este se deberá remodelar o reconstruir en el sitio donde actualmente se encuentra.

Construcción de Puente Peatonal en concreto: remodelación del ya existente en la localidad de Andagoya sobre el río Condoto para mejorar el paso simultáneo de mayor cantidad de peatones, ciclas y motocicletas.

Puentes peatonales sobre las quebradas urbanas: Mantenimiento y/o construcción.

PARÁGRAFO. Para efectos de iniciar el proceso de consolidación del sistema vial mixto enunciado anteriormente, es necesario dar prioridad al diseño, desarrollo técnico y construcción. La integración funcional de la vialidad principal con los diferentes sistemas de la movilidad es condición básica para garantizar un municipio más eficiente y dinámico. Los trazados y/o ubicación espacial exacta de estos proyectos se pueden observar en la cartografía presentada.

ARTÍCULO 92. Del Espacio Público. Este sistema de espacio público urbano está constituido por los ordenadores primarios de esta porción del territorio municipal, destacándose desde los sistemas naturales, el río San Juan y sus afluentes, junto con la cobertura vegetal de la localidad, los cuales hacen parte respectivamente del sistema estructurante general hidrográfico del municipio. Igualmente, son fundamentales desde los elementos constitutivos artificiales, las vías urbanas y los demás espacios públicos de importancia en forma de parques, plazas y zonas verdes y de los equipamientos colectivos.

ARTÍCULO 93. De la política general de formulación de este sistema, se adopta:

“EL ESPACIO PÚBLICO COMO ELEMENTO ARTICULADOR DEL DESARROLLO MUNICIPAL”.

Bajo este parámetro se determinan las variables y comportamiento de este elemento, a partir de los cuales se establece:

- El espacio público como promotor de la interacción comunitaria.
- El espacio público como medidor de la calidad de vida.
- El espacio público como facilitador de actividades diversas (desplazamiento, permanencia y recreación).
- El espacio público como eje conector urbano.

ARTÍCULO 94. Del Ordenamiento del espacio público. Para el EOT es prioritaria la construcción de una red de espacios colectivos articulada a los parques y a los espacios naturales de la localidad. Este objetivo se concreta en una serie de proyectos que regulan los tratamientos paisajísticos y el amoblamiento. De acuerdo con la escala y papel de cada espacio público con relación a su entorno, el Sistema desarrolla un carácter diferenciado en cada intervención.

PARÁGRAFO. El ordenamiento o reconstrucción de los espacios públicos peatonales, que se desarrolla a través de conjuntos de proyectos específicos estará conformado por los parques (construidos y propuestos) y por los espacios peatonales; que serán adecuados y/o construidos en la vigencia del EOT.

ARTÍCULO 95. De Los Parques Municipales. Son áreas que en virtud de su alto valor ambiental, paisajístico y por sus condiciones de localización como de accesibilidad, se destinan a la preservación, restauración y aprovechamiento sostenible de sus elementos biofísicos, por ello son aptos como espacios para la contemplación y la recreación pasiva; estos se ubican total o parcialmente dentro del territorio municipal. Las áreas propuestas son:

Nombre	Ubicación	Características
Parque Recreativo El Salto	Corregimiento de Bebedó	Caída de agua, alto valor paisajístico.
Parque Recreativo La Encharca	Corregimiento Suruco	Grandes playas y aguas cristalinas.
Parque Corredor Ambiental Andagoya –Suruco – Chiquichoqui.	Corregimientos de Andagoya, Suruco y Chiquichoqui.	Camino empedrado, reforestación con especies nativas, recuperación y exhibición de flora y fauna.

ARTÍCULO 96. De los Parques Urbanos. Este sistema agrupa aquellos elementos del espacio público urbano, cuyo objetivo fundamental es el desarrollo de actividades recreacionales y el aumento cualitativo y cuantitativo de la oferta ambiental en su conjunto.

Las acciones de ordenamiento dirigidas a este tipo de parques deben propender, en primer lugar, por la creación de condiciones propicias para el uso público, especialmente en lo relacionado con la accesibilidad, circulación, seguridad, higiene, ambientación y oferta de recursos y servicios para la recreación. El tratamiento ambiental y paisajístico debe procurar el máximo aprovechamiento de los elementos y valores del medio biofísico.

PARÁGRAFO. El sistema de parques se clasificarán en dos grupos: de recreación pasiva y de recreación activa.

A la categoría de *recreación pasiva* pertenecerán aquellos parques en los cuales se excluye la recreación activa como forma de uso público, dado que cumplen una finalidad de carácter ambiental o paisajística. Su principal papel es conformar una serie de corredores ecológicos que garanticen la continuidad y unión efectiva entre los sistemas de bosques y quebradas, y el río San Juan, constituyéndose a su vez en estructurantes del municipio.

Los parques correspondientes a la categoría de *recreación activa* serán aquellos en los cuales se compatibiliza ésta actividad con las acciones de conservación de los elementos naturales y del paisaje.

Sus áreas deben destinarse a usos cuya cobertura sea de tipo protector. Se permite la recreación contemplativa y el enriquecimiento forestal protector en áreas desprovistas de vegetación nativa. Bajo ciertos condicionamientos se permite el aprovechamiento de productos forestales secundarios cuya obtención no requiera la tumba de ningún ejemplar vegetal. Quedan prohibidos los usos agropecuarios, mineros, institucionales, urbanos y todos aquellos que causen deterioro o impacto ambiental.

ARTÍCULO 97. De los Parques de Escala Urbana. Son áreas libres que cubren una gran superficie y cuya área de influencia abarca todo el conjunto de la localidad. Están destinados para el desarrollo de usos recreativos activos y/o pasivos y para la generación de valores paisajísticos y ambientales. Los parques de escala urbana propuestos son:

Parque	Ubicación	Características
Principal – Andagoya	Zona central del sector Andagoyita	Alto valor histórico - Parque mirador
Museo histórico y cultural	Antiguas instalaciones Compañía Minera – sector Andagoya (previo los trámites jurídicos pertinentes).	Patrimonio histórico y cultural.
Zona de expansión	Barrio San Martín	Alto valor recreativo.
Miramó	Perímetro urbano de Andagoya	Alto valor recreativo (balneario local).
La Virgen	Todo el barrio la Virgen	Área de protección por alto riesgo no mitigable.
Parque lineal y mirador	“La Punta”	Alto valor paisajístico.

ARTÍCULO 98. Los parques zonales. Son áreas libres, con una dimensión variable, que satisfacen las necesidades de recreación activa y/o pasiva de influencia zonal. Pueden estar equipados con infraestructura recreativa, deportiva y cultural, o ser pasivos con manejo paisajístico y contemplativo. Corresponden a condiciones estratégicas de localización, de valor recreacional para la población. Los parques propuestos en este nivel son:

Ubicación	Características
Parque en las Palmeras	Infantil
Parque en el Llano	Infantil
Parque en sector “El Garaje”	Infantil
Parque en San Judas	Infantil
Parque del Jardín María Cristina	Remodelación
Área de expansión	Parque recreativo integral
Parque en San Martín – Guarapito	Infantil
Parque en San Martín – Sector “El Matadero”	Infantil
Puerto Valdés	Parque mirador
Los Tanques – hospital	Parque mirador
O’neil – puente (sector Inspección)	Parque mirador

Los parques ubicados en el Garaje, zona de expansión y el llano, serán los principales; los restantes corresponderán a unidades recreativas básicas.

ARTÍCULO 99. De los corredores ambientales. Son los espacios verdes de uso colectivo que regulan el equilibrio ambiental, destinados a la recreación pasiva o activa de los ciudadanos, y que contribuyen a la cualificación del paisaje urbano. Se organizan jerárquicamente y se estructuran como una red que cubre toda la localidad en sus diferentes ámbitos de planeamiento. Para preservar los parques se garantizará su adecuado manejo mediante la orientación de las intervenciones y los usos permitidos. El EOT contempla la adopción de Planes como instrumento de ordenamiento individual de los parques municipales, urbanos y zonales. La siguiente tabla muestra los corredores ambientales que serán construidos durante la vigencia del EOT.

Ubicación	Desde / Hasta	Características
Río Condoto Quebrada Guarapit o	Bajada de la Barca / Los Montones (margen izquierda bajando) La Pila / desembocadura.	Malecón Diseño y adecuación con cobertura vegetal nativa.
Quebrada (desemboca por el puente entre el teatro y la escuela.	Estudio	Diseño y adecuación con cobertura vegetal nativa.
Quebrada del "Pasto" en El matadero" zona de expansión.	Estudio	Diseño y adecuación con cobertura vegetal nativa.

ARTÍCULO 100. De los espacios peatonales y elementos complementarios. Contienen el conjunto de espacios representativos y simbólicos de la localidad (la plaza y otros espacios públicos para el uso y disfrute de la ciudadanía), y la red de barrios o calles que constituye la malla básica que los conecta y organiza, adoptando según su entorno características físicas y espaciales diversas.

ARTÍCULO 101. De la Recuperación del espacio público. La recuperación del espacio público es un aspecto determinante para el EOT, en su propósito de construir una localidad más vivible y amable que respete al ciudadano y le asegure los espacios necesarios para su movilización, paseo, descanso o simplemente el contacto y reconocimiento con los demás ciudadanos.

Para este efecto es necesario construir, profundizar y generalizar el Programa de Recuperación de Calles, Terrenos, Construcciones y Otros Espacios Públicos.

Los espacios o áreas a recuperar durante la vigencia del EOT serán:

- Tierras aledañas al cementerio (Finca de Castaño).
- Zonas invadidas en el parque central (también se cuenta la reubicación de las personas que habitan en las casas ubicadas al frente del mismo, desde la 14 hasta la sede de la Empresa Electrificadora del Chocó.

- Zona ocupada por la plaza de mercado (demolición para aumentar el espacio libre y mejorar la vía de entrada al barrio Porvenir).
- Zonas aledañas a la cancha de fútbol (La Chambita y Casa de Henry Ríos).

ARTÍCULO 102. De los Equipamientos. La conformación de un Sistema de Equipamientos urbanos para la localidad exige transformar las dinámicas recientes de producción de equipamiento público y privado. Aunque las tendencias y patrones de localización de cada tipo de dotación social obedecen a factores de diversa índole, a menudo fuera de la esfera del ordenamiento territorial, el desarrollo de los instrumentos de planeación adecuados para cada escala de intervención, facilitará proyectar satisfactoriamente los requerimientos reales del Sistema de Equipamientos.

ARTÍCULO 103. De la política de dotación de equipamientos y espacios libres. El Sistema de Equipamientos constituye un elemento prioritario de la intervención pública, por tanto, está en concordancia con el interés por la consolidación de las estructuras municipal y urbana; la integración y mejoramiento de la localidad y la construcción de lo público. En este contexto, constituyen determinantes para el Modelo de Ordenamiento:

- Dar cumplimiento a los requerimientos que determina la Ley para el desarrollo social de sus habitantes en cuanto a salud, educación, bienestar social, recreación y deporte.
- Garantizar los espacios públicos y zonas verdes para que la comunidad interactúe, socialice, se edifique y promueva desarrollo; mejorando la calidad de vida de los habitantes y la conformación físico – espacial del municipio.

ARTÍCULO 104. Del Ordenamiento de los equipamientos El fortalecimiento del Sistema de Equipamientos de la cabecera municipal se iniciará con la formación de redes de servicio eficientes y funcionales, que a su vez constituyan pequeñas operaciones urbanas estratégicas para alcanzar los objetivos del ordenamiento. Se debe tener en cuenta, para cada dotación, la capacidad generadora de pertenencia, el ámbito de servicio, la frecuencia e intensidad de uso, los requerimientos locativos, la compatibilidad entre tipos de dotación y los requisitos de accesibilidad. En la siguiente tabla se consignan las actuaciones concretas sobre los equipamientos urbanos:

Tipos de Equipamiento	Modalidad	Características	Ubicación
Colectivos	Educación	Ampliación y dotación de los talleres del Colegio Joaquín Urrutia	-
		Mantenimiento y dotación de mobiliarios y materiales de los restantes centros educativos.	
	Salud	Mantenimiento y dotación del Centro de Salud	Actual
		Adquisición de ambulancias (fluvial y terrestre)	
	Bienestar	Casa de música	Estudio
	Deportivo	- Villa o parque deportivo (Estadio de fútbol, pista atlética, canchas múltiples, coliseo, residencia y parque recreacional).	Zona de expansión

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN - CHOCÓ
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO NO. _____

		- Reconstruir y dotar las actuales canchas de básquetbol para transformarlas en espacios multifuncionales (aptas para ser utilizadas en varias disciplinas deportivas)	Actual
	Recreativo	Construcción y dotación de 15 parques en diferentes modalidades (ver Espacio Público)	Distintas zonas
	Cultural	Adecuación y/o dotación de la Casa de la Cultura.	Actual
Urbanos Básicos	Administración Pública	Construcción y dotación del Campus Administrativo Municipal – CAM – el cual albergará todas las entidades del sector público central y descentralizado que tengan presencia en el municipio, así como los organismos de socorro, atención y participación local, tales como: palacio municipal, Registraduría, juzgados, jefatura de núcleo educativo, defensa civil, concejo municipal, personería, oficina de las empresas públicas, entre otros.	Estudio
	Servicios Funerarios	Mejoramiento Integral (fachada, reubicación de bóvedas, osario, planificación del uso, etc.)	Actual
		Sala de velación	Estudio
	Plaza de mercado	Construcción y dotación	Estudio
	Matadero	Remodelación y dotación del actual	San Martín
	Teatro y/o Casa de la cultura	Remodelación, ampliación y dotación	Actual

ARTÍCULO 105. De los Servicios Públicos. La dotación de servicios públicos es también una prioridad para el cumplimiento de objetivos del ordenamiento urbano y, por tanto, la construcción de las infraestructuras básicas de cada uno de los servicios públicos constituye un determinante fundamental del EOT.

ARTÍCULO 106. De las políticas para dotación de servicios públicos. Los servicios públicos se suministrarán bajo las siguientes políticas:

Definir la provisión de agua Potable para el largo plazo. La Administración Municipal debe iniciar, mediante concertaciones los nuevos sistemas de producción de agua para suplir las demandas futuras.

Garantizar el manejo adecuado de las cuencas y reservas hídricas en el ámbito regional y promover la exploración racional de aguas para el consumo humano en las localidades donde la conducción y/o abastecimiento es técnica y económicamente difícil.

Completar el sistema de acueducto y alcantarillado con la construcción de colectores, plantas de tratamiento, estaciones de bombeo y demás instalaciones necesarias de las redes de agua Potable, aguas servidas y aguas lluvias. El EOT propone la creación del Plan de Acueducto y Alcantarillado y da prioridad a este para establecer un ordenador primario del cual depende la solución de los problemas ambientales; el mejoramiento de las condiciones de salud; el mejoramiento del sistema vial y la disminución de los factores de amenaza en algunas zonas existentes y de futuro desarrollo. Además se deberá mejorar la calidad y cobertura de estos servicios.

Construir e implementar los equipamientos e infraestructuras para la disposición final de desechos sólidos, de acuerdo con los estudios técnicos que se deberán elaborar y los resultados del Plan para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos para el municipio. Con los resultados de este estudio se podrá demarcar las zonas necesarias para actividades de recolección, clasificación, aprovechamiento, tratamiento, disposición final de desechos y para la localización de los equipamientos necesarios.

Mejorar la calidad y cobertura del servicio de alumbrado público mediante el ejercicio por parte de la Electricadora del Chocó y de un mayor control sobre el servicio y la adopción de cambios tecnológicos. El inventario detallado de la infraestructura y la disponibilidad de un sistema de información, posibilitarán un mejor monitoreo del servicio. El logro de avances tecnológicos se obtendrá mediante el rediseño de los niveles de iluminación, la reposición de infraestructura y el cambio tecnológico en materia de luminarias.

Aumentar la cobertura de la telefonía básica y de los servicios especializados de telecomunicaciones, condición necesaria para mejorar el nivel y la calidad de vida.

ARTÍCULO 107. Del Sistema de Acueducto y Agua Potable. El sistema de acueducto está constituido por la infraestructura necesaria para el abastecimiento y tratamiento de agua potable y por las redes matrices y secundarias para su distribución.

PARÁGRAFO. Las disposiciones futuras en materia de acueducto y alcantarillado deben tomarse en función de las conclusiones arrojadas por el Plan de Acueducto y Alcantarillado, observando el cubrimiento del perímetro sanitario contemplado en este Esquema y los desarrollos urbanos futuros.

ARTÍCULO 108. De la Propuesta de Ordenamiento. Será prioritario para el Esquema en su vigencia, el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1. El Plan de Acueducto y Alcantarillado municipal

- Diseñar e implementar el Plan de Acueducto y Alcantarillado municipal.
- Para las zonas de expansión previstas en el EOT se desarrollarán proyectos de Abastecimiento, Distribución y Almacenamiento que garantizan el suministro de agua.
- Ampliar cobertura: llevar redes y agua potable a todas las zonas o barrios que conforman en casco urbano.
- Instalar las redes en cada domicilio o sus correspondientes reguladores para disminuir la pérdida del líquido.
- Realizar el estudio correspondiente para instalar sistema, independiente del actual, de suministro de agua potable para las zonas de expansión.

2. *Empresa de Servicios Públicos municipal*
Estudio de factibilidad para su creación.
Creación y funcionamiento.

ARTÍCULO 109. Del Sistema de Alcantarillado Pluvial y Sanitario. Las redes de alcantarillado sanitario y pluvial, continuarán extendiéndose para responder a los atrasos del municipio, considerando así mismo aquellas nuevas áreas que sean dotadas de acueducto, las cuales generarán a su vez nuevas demandas en materia de conducción de vertimientos. La implementación del sistema de alcantarillado implica la construcción de los interceptores necesarios, que tienen la función de recoger las aguas servidas y llevarlas a un sitio adecuado (previsto por el Plan de Acueducto y Alcantarillado) donde se ubique la o las plantas de tratamiento correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Es necesario adelantar los estudios técnicos para la definición a nivel de factibilidad del plan de alcantarillado y realizar diseños para la construcción de redes de alcantarillado en el municipio del Medio San Juan.

El sistema de Saneamiento Básico comprende tanto los servicios de drenaje de aguas lluvias y la recolección de aguas residuales como el sistema para el tratamiento de las aguas servidas.

El sistema de tratamiento de aguas servidas contempla reducir el impacto de los vertimientos sobre los ríos San Juan y Condoto (directa y/o finalmente), y producir mejoras ambientales sobre los elementos del sistema hídrico afectados por la contaminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las disposiciones futuras en materia de acueducto y alcantarillado deben tomarse en función de las conclusiones arrojadas por el Plan de Acueducto y Alcantarillado, observando el cubrimiento del perímetro sanitario contemplado en este Esquema y los desarrollos urbanos futuros.

ARTÍCULO 110. Propuesta de Ordenamiento. Durante la vigencia del Esquema se desarrollarán las siguientes intervenciones en materia de alcantarillado:

Diseñar e implementar el Plan de Acueducto y Alcantarillado municipal.

Superar el alto déficit que presenta el alcantarillado en todas las zonas de la localidad.

Conectar el sistema sanitario de las viviendas ubicadas en zonas donde existen redes de alcantarillado.

Establecer la expansión ordenada de las redes de alcantarillado hacia San Martín. La demanda futura por efecto de la expansión esperada de la localidad, hace que sea prioritario garantizar el mejoramiento y expansión de las redes.

Diseñar y construir a largo plazo la planta de tratamiento de aguas residuales.

Garantizar la coordinación de las obras de alcantarillado sanitario y pluvial previstos para la localidad a corto, mediano y largo plazo, con las determinaciones fijadas en el sistema de espacio público a construir, particularmente respecto al manejo de los cuerpos de

agua existentes en la localidad. El objetivo final es aprovechar el potencial urbano de las áreas aledañas a estos elementos naturales como espacios de articulación que permitan la integración efectiva de los sectores urbanos en contacto con los mismos.

ARTÍCULO 111. De la Gestión de Residuos Sólidos (Sistema de Recolección, Tratamiento y Disposición de Residuos Sólidos). De acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 del Decreto 605 de 1996, las normas que lo sustituyan, modifiquen o complementen; es la Secretaría de Planeación Municipal o la empresa prestadora del servicio de aseo público y de recolección de basuras, dependiendo del caso, la dependencia o entidad encargada de evaluar y definir la ubicación y delimitación precisa de los terrenos que se consideren necesarios y se requieran para el sistema municipal de rellenos sanitarios y plantas de tratamiento de basuras. Dicha selección se hará cumpliendo estrictamente las disposiciones ambientales y sanitarias vigentes, y su aprobación estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, la que conjuntamente con las dependencias de la Administración Municipal que tengan relación con esta área, podrá delegar en las empresas prestadoras del servicio de aseo su construcción, administración y funcionamiento, para el caso municipal.

ARTÍCULO 112. De la propuesta de ordenamiento. El ordenamiento del sistema y la localización de sus diferentes elementos constitutivos, debe estar dispuesto a partir de estudios técnicos y la definición de una estrategia global de manejo integral de residuos sólidos, contemplados en el Plan Integral de Residuos Sólidos que también incluye la optimización de los esquemas actuales de aprovechamiento de materia recuperable. No obstante, el sistema considera los espacios de operación, separación y disposición como dotaciones que requerirán de la afectación de suelo para ser localizadas estratégicamente, garantizando el óptimo funcionamiento del sistema. Estos son los programas y proyectos a ejecutar:

Plan Integral de Manejo de Residuos Sólidos

Implementar los resultados arrojados por el Plan Integral de Residuos Sólidos.

Determinar las alternativas para el manejo concertado de los residuos sólidos con los municipios del área de forma que sea factible fijar un área específica para un relleno sanitario de carácter regional.

Evaluar la conveniencia y definir la localización del área para el manejo y disposición final de residuos sólidos dentro del perímetro urbano, como garantía para la disposición de residuos mas allá del tiempo de vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Fijar las disposiciones técnicas necesarias para solucionar los problemas sanitarios y ambientales generados por las áreas de disposición actual.

Definir las zonas específicas para la localización de escombreras y las formas de aprovechamiento de las mismas.

Adoptar un esquema de prestación del servicio de poda y corte de árboles y cobertura vegetal en áreas públicas de la localidad, así como de barrido de calles y limpieza de áreas públicas.

Relleno sanitario para la disposición final de residuos sólidos

Para cumplir con la obligación fijada por la Ley 388 de establecer las áreas para grandes obras de infraestructura en la localidad, el Esquema establece la reserva de un predio para la disposición de los residuos sólidos. La primera de ellas se ubica al oriente de la población de Andagoya, en inmediaciones de la vía al Aeropuerto; con el objeto de garantizar a la localidad una solución a largo plazo para la disposición final de sus residuos y dado que esta debe contar en todo momento con una capacidad de disposición final mínima de 10 años, es necesario prever sistemas de tratamiento de lixiviados.

PARÁGRAFO PRIMERO. La selección de los sitios para disposición final se hará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Condiciones físicas (topografía, geología, hidrología, etc.) y capacidad de almacenamiento del lote.

Características de los materiales y elementos a depositar.

Infraestructura vial de acceso y distancias óptimas de acarreo.

Propiedad y vida útil de los lotes.

Obras de adecuación y de protección, drenaje y control de lixiviados y sedimentos.

Costos operativos.

Evaluación de impactos ambientales y compatibilidad con las actividades del sector.

No se permitirá la ubicación de rellenos sanitarios en:

Las fajas de retiro las corrientes permanentes de agua.

En zonas de riesgo o de inestabilidad geológica, o con amenaza de tipo hidrológico.

Donde se interfiera con proyectos de la red vial y productivos.

En áreas que constituyan espacio público conformado.

En sectores donde no se garantice la mitigación de los impactos ambientales y/o su recuperación paisajística.

En terrenos con suelos de baja capacidad portante, de conformación lacustre.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aprobación y licencia de operación del relleno se expedirán mediante resolución emanada de las autoridades ambientales con jurisdicción en el municipio

del Medio San Juan, para lo cual se deberán presentar todos los requisitos establecidos en la Resolución 541/94 del Ministerio del Medio Ambiente, ante dichas entidades ambientales.

En los lotes o terrenos que se autoricen para disposición final de residuos su funcionamiento y operación se regirá por los siguientes criterios básicos y demás requerimientos sanitarios y ambientales vigentes:

Se debe realizar el diseño del botadero, definiendo su capacidad, vida útil, normas de operación, diseño de drenajes superficiales y subsuperficiales, taludes y terrazas. Igualmente, se deberán presentar propuestas para su tratamiento, restauración paisajística y destinación futura.

Se aceptarán en los rellenos sanitarios materiales cuya descomposición genere lixiviados y/o problemas sanitarios, o que vengan mezclados con otro tipo de residuos como basuras, residuos líquidos, patógenos o peligrosos.

Una vez se autorice la operación del relleno sanitario, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, deberá realizar la interventoría de su conformación y llevar a cabo un inventario y seguimiento del estado de las vías de acceso al sector hasta el final de la vida útil de relleno, con el fin de que estas se dejen en el mismo estado en que se encontraban inicialmente.

ARTÍCULO 113. De los rellenos sanitarios y plantas de tratamiento de basuras. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 del Decreto 605 de 1996, o las normas que lo sustituyan, modifiquen o complementen, son la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal, la empresas prestadoras del servicio de aseo público y de recolección de basuras, dependiendo del caso, las entidades encargadas de evaluar y definir la ubicación y delimitación precisa de los terrenos que se consideren necesarios y se requieran para el sistema municipal de rellenos sanitarios y plantas de tratamiento de basuras (si aplican). Dicha selección se hará cumpliendo estrictamente las disposiciones ambientales y sanitarias vigentes, y su aprobación estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, quien conjuntamente con las dependencias de la Administración Municipal que tengan relación con esta área, podrá delegar su construcción, administración y funcionamiento.

Todo terreno destinado para relleno sanitario que llegue a su nivel de saturación, será destinado y adecuado para el uso obligado de recreación, con tratamiento forestal de ambientación y protección ecológica.

El compromiso de encontrar una solución a su propia problemática de desechos sólidos, incluyendo escombros y desechos hospitalarios, en forma individual o conjunta con otros municipios cercanos a su jurisdicción. El Municipio como autoridad competente de acuerdo a lo establecido en la Ley 142 de 1994, gestionará esta solución.

El estudio para dar solución a la problemática de los desechos sólidos deberá contemplar aspectos relacionados con los procesos previos a la disposición de desechos sólidos, tales como lineamientos de política de reciclaje y sistemas de clasificación de materiales en la fuente.

ARTÍCULO 114. De la Energía Eléctrica y Alumbrado Público. El servicio de alumbrado público incluye la iluminación de vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación. Este servicio comparte con el sistema de energía eléctrica la infraestructura de generación y transmisión de la energía.

Las determinaciones adoptadas por el Esquema respecto a este sistema, están orientadas a la superación de los déficit actuales tanto en materia de reposición, mantenimiento y extensión de las redes a las áreas ocupadas y que presentan deficiencias en la provisión del servicio. Las intervenciones en el sistema de energía eléctrica están orientadas a lograr la total cobertura del servicio en todo el municipio, de acuerdo con las directrices del EOT sobre ordenamiento y crecimiento futuro de la ciudad de Andagoya y demás localidades del municipio.

ARTÍCULO 115. De la Propuesta de Ordenamiento. Los objetivos a cumplir durante la vigencia del EOT serán:

Garantizar la provisión futura del servicio para la localidad mediante el aprovechamiento óptimo de la infraestructura instalada y el empleo de nuevas tecnologías.

Garantizar la extensión ordenada de las redes de distribución a todo el suelo de expansión previsto en el EOT, en coordinación con las demás obras de los diferentes sistemas generales

Superar el déficit actual en materia de calidad y cobertura del servicio, mediante el mejor mantenimiento, la reposición, la construcción y la innovación tecnológica de la infraestructura, en las áreas ya desarrolladas y que presentan deficiencias en la prestación del servicio.

Garantizar la prestación del servicio de alumbrado público en la cabecera municipal.

ARTÍCULO 116. De las Telecomunicaciones. El servicio de telecomunicaciones consiste en el conjunto de sistemas, redes y equipos que aseguran la comunicación y transmisión de señales (voz, imágenes, datos) con el fin de establecer una comunicación entre dos personas o dos equipos, localizados a distancia. En el Medio San Juan el servicio público de telefonía básica conmutada es prestado en régimen de competencia por dos empresas: Empresa Colombiana de Telecomunicaciones – Telecom. y Compartel.

ARTÍCULO 117. De la Propuesta de Ordenamiento. Durante el período de vigencia del Esquema se deberán desarrollar los siguientes proyectos:

Ampliación del servicio telefónico actual con la habilitación teléfonos públicos monederos (para llamadas locales y de larga distancia nacional e internacional).

Implementación de líneas telefónicas domiciliarias (zona consolidada y de expansión).

PROGRAMAS ESTRUCTURANTES

ARTÍCULO 118. De la Vivienda Social Urbana y Rural. La política de vivienda constituye un soporte fundamental del EOT. De la capacidad del municipio para ofrecer alternativas de vivienda viables para la población de bajos ingresos depende la respuesta a varios objetivos del EOT.

PARÁGRAFO. Se hace necesario definir una política de vivienda municipal, en la cual se reconozcan las características particulares del problema frente al déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda y se involucre la acción de los distintos actores sociales generando procesos sostenibles y permanentes en el mejoramiento de las condiciones de vida urbanas.

La política de vivienda debe incentivar las acciones que, en el ámbito del mercado de suelos y vivienda, promueva distintas formas de gestión para responder prioritariamente a las condiciones de la demanda social y que contemple los ámbitos de participación y gestión que incentiven los procesos de apropiación y control social en el mejoramiento de la calidad de vida urbana.

ARTÍCULO 119. Del Subprograma Vivienda Social Nueva. La prioridad del EOT es aumentar sustancialmente la oferta de vivienda para las familias más pobres y acabar con la producción de vivienda en suelo de riesgo.

La estrategia pública apunta a habilitar nuevos terrenos urbanos dotados con infraestructura y redes, para crear el espacio de actuación de los urbanizadores y ampliar la oferta de suelo. Para el EOT es imprescindible la acción de VIVIENDA DIGNA como programa de la Administración municipal para impulsar programas de vivienda social y coordinar la aplicación eficiente de subsidios y otras ayudas proveniente de los programas nacionales.

PARÁGRAFO. VIVIENDA DIGNA efectuará los programas de adquisición de tierras, dotación de servicios públicos y promoción esquemas mixtos de gestión, con participación del sector privado promotor y/o propietario de suelo de expansión y de desarrollo para obtener los productos urbanos acordes con los hogares a ser beneficiados.

ARTÍCULO 120. Del Subprograma Mejoramiento de la vivienda y el entorno. El subprograma de Mejoramiento de la vivienda y el entorno orientará las acciones de complementación, reordenamiento o adecuación requeridas tanto en el espacio urbano como en las unidades de vivienda que conforman los asentamientos rurales. El objeto es corregir las deficiencias físicas y ambientales legales generadas por su origen fuera de las normas urbanas y permitir que sus habitantes accedan a la calidad de vida urbana definida para el conjunto del municipio.

PARÁGRAFO. El subprograma se focalizará en los asentamientos menos favorecidos en los cuales el problema principal es la calidad de la vivienda. Este subprograma se apoyará en el subsidio otorgado a las familias por el INURBE y se complementa con recursos del municipio, de los Fondos de Cofinanciación – FIU y FIS – y de la Red de Solidaridad Social, para actuar simultáneamente en la vivienda y el entorno del barrio donde se encuentra localizada.

ARTÍCULO 121. Del Subprograma Reasentamiento de Familias. El programa de Reasentamiento consiste en el conjunto de acciones necesarias para trasladar las familias que se encuentran asentadas en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable por inundación

principalmente. La acción se coordina con el Subprograma de Mejoramiento de la vivienda y el entorno.

ARTÍCULO 122. Del Programa de Independencia Económica. La Administración Municipal, conciente de las altas tasas de desempleo que la afectan, impulsará estrategias de competitividad que permitan posicionar al municipio en el ámbito regional, actuando sobre algunos sectores claves en los cuales se fortalecerá, con el fin de dinamizar sus procesos productivos y de servicios para que se conviertan en fuentes generadoras de empleo.

ARTÍCULO 123. Del Subprograma Empleo a partir de la Agroindustria. La decisión de establecer una estrategia de competitividad para el municipio, permitirá crear un nuevo modelo de ente territorial, orientado al desarrollo de nuevas empresas de base agroindustrial y al mejoramiento de los procesos productivos. Para lograr este propósito se tienen que acondicionar los espacios, fortaleciendo su plataforma competitiva sobre las bases de un recurso humano más calificado; instituciones más modernas; excelentes servicios públicos; estructuras eficientes y redes de cooperación entre empresas e instituciones. Los proyectos a implementar pueden ser observados en el anexo de este acuerdo.

ARTÍCULO 124. Del Subprograma Empleo a partir de la Manufactura y la Industria. La Administración Municipal gestionará ante las entidades competentes la creación de redes de comercialización (difusión, estímulos, precios de sustentación, búsqueda de nuevos mercados, publicidad, capacitación, asesorías, apoyo técnico, eventos fériales, evaluación, monitoreo y control) de los productos locales necesarios para el desarrollo de este sector.

- Gestión y apoyo para impulsar la creación y/o reactivación de ebanisterías, zapaterías, artesanías, carpintería metálica, joyerías, etc; y
- Adquisición y montaje de una planta de oxígeno en Andagoya.

Serán alguno de los proyectos que se desarrollarán bajo los lineamientos de este subprograma.

ARTÍCULO 125. Del Subprograma Empleo en Obras de Infraestructura y Transporte. Merecen destacarse algunos proyectos que por su magnitud e importancia para el municipio se constituirán en fuentes generadoras de empleo: construcción del relleno sanitario manual para la cabecera municipal, construcción de villa deportiva y malecón en Andagoya; mejoramiento y rehabilitación de los carretables Andagoya – Istmina y Andagoya – Chiquichoqui; apertura de carretables Chiquichoqui – San Jerónimo – San Miguel, etc. generarán empleos transitorios durante su construcción y estables en su operación.

PARÁGRAFO. Además de los empleos que generan los proyectos de competitividad, es importante destacar los que se generarán por obras como: Los programas de vivienda que absorben mano de obra calificada y no calificada, los programas de reforestación, los proyectos de limpieza y recuperación de quebradas y playas de los ríos, y todas aquellas obras de infraestructura que acometerán las Secretarías de Obras Públicas, Educación y Cultura, y Desarrollo Social a la comunidad, además de obras asociadas al espacio público en el periodo 2001 - 2011.

ARTÍCULO 126. Del Subprograma Empleo a Partir de la Prestación de Servicios. Es importante generar ingresos propios que permitan al municipio sumar recursos para cumplir con su actividad administrativa, especialmente en áreas de economía de consumo en una región donde no existen los inversionistas privados que tengan la capacidad de generar este tipo de actividades; para materializar lo anterior la Administración:

- Creará la empresa de servicios públicos municipales con proyección regional.
- Velará por la buena prestación de los servicios que se brinden a los habitantes.
- Impulsará una comisión rectora de la política de servicios públicos.

ARTÍCULO 127. Del Subprograma Transferencia Tecnológica. Es de vital importancia para dar un valor agregado a la materia prima, implementar un proceso de industrialización que permita elaborar nuevos productos, mejorar la presentación de los que ya se consumen y/o sacarlos listos para comercializar.

Se requiere entonces de tecnología que facilite y mejore el proceso de producción como apoyo del nuevo proyecto de desarrollo que se plantea para los sectores agroindustrial y manufacturero, entre otros.

ARTÍCULO 128. Del Subprograma Minería Ambiental. Las actividades concernientes a este subprograma se desarrollan en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 129. Del Sistema de Gestión Minero. Se formularán e implementarán medidas para el mejoramiento integral de la explotación minera, que brinde beneficios prácticos a la minería, medio ambiente y poblaciones involucradas; para lo cual es necesario identificar, predecir y prevenir las alteraciones ambientales producidas por las actividades extractivas; desde la exploración minera hasta el proceso de las instancias a beneficiar.

PARÁGRAFO. Algunas acciones a desarrollar en el Sistema de Gestión Minero son:

- Plan de Ordenamiento Minero
- Legalidad de Procesos
- Asistencia Técnica a Actores Locales
- Minería Tradicional y Minería Tecnificada
- Educación y Concertación Ambiental
- Investigación Ambiental

USOS DEL SUELO, ASIGNACIÓN DE TRATAMIENTOS Y APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 130. De los usos del suelo urbano. En el modelo de ocupación planteado para la cabecera municipal predomina el uso residencial, con vivienda unifamiliar de dos pisos, algunas con actividad comercial que continuará siendo de subsistencia, razón por la cual se propone mezclada con el de vivienda, como uso mixto. La actividad industrial y/o agroindustrial será de tipo doméstico, de bajo impacto, enfocada a la transformación y beneficio de productos de intercambio.

PARÁGRAFO. Para el espacio público se plantea elevar el número de metros cuadrados de espacio público recreativo o de zona verde con la ampliación y adecuación del parque que deberá estar dotado para servir como parque urbano.

Las rondas y cauces de las quebradas localizadas dentro del perímetro urbano tiene destinación específica de protección. Para lograrlo se propone su recuperación en el corto y mediano plazo.

ARTÍCULO 131. Tipologías de usos del suelo. De acuerdo con las características particulares de cada actividad, los usos se clasifican por tipologías, de la siguiente forma:

- Uso residencial
- Uso comercial
- Uso industrial y/o agroindustrial
- Uso de servicios
- Uso especial

ARTÍCULO 132. Del uso residencial. Todo terreno que de acuerdo con el concepto general de urbanización se adecue específicamente para el uso principal de la vivienda, constituye un desarrollo urbanístico residencial; éstos se podrán desarrollar en cualquier parte del área urbana, con excepción de las zonas que específicamente se restringen por razones de incompatibilidad con otros usos asignados, inestabilidad, seguridad u otras razones ambientales.

ARTÍCULO 133. Uso comercial. Entiéndase por uso comercial la actividad destinada al intercambio de bienes al por mayor o al detal.

El uso comercial se podrá establecer en las distintas zonas de acuerdo con las características de éstas, y con la clasificación y las tipologías de usos posibles asignados para las mismas. Las actividades comerciales se clasifican con base en su especialización, en sus características generales y en el impacto que ocasionan, tomando en cuenta aspectos tales como el tipo de distribución (mayorista o minorista), la índole de la demanda (de consumo doméstico o especializado), la frecuencia de la demanda (cotidiana u ocasional), la magnitud y el impacto urbanístico que pueden generar o el riesgo que presentan para la población por razón de los artículos que se expenden.

ARTÍCULO 134. Del uso industrial. Se entiende por uso industrial aquella actividad que tiene por objeto el proceso de transformación de materias primas.

Las actividades industriales se clasifican en diferentes categorías, que van desde la industria artesanal hasta la industria pesada, con base en la consideración de los impactos generados por los siguientes aspectos:

- Aspectos urbanísticos: Tamaño, área construida, zonas para cargue y descargue, tipo de transporte vehicular, índole de la construcción y aislamientos.
- Aspectos ambientales: Efectos sobre el recurso agua, el aire, el suelo, la generación de ruidos, efectos electromagnéticos, vibraciones y las situaciones de riesgo relacionadas con los distintos manejos industriales.

- Aspectos energéticos y de producción: Consumo energético, de combustible y consumo simultáneo de varias clases de combustible, así como su almacenamiento.
- Aspectos socio - económicos: Requerimiento de mano de obra, tecnología, insumos y productos.

Con base en las anteriores variables de impacto, para efectos de su localización en las diferentes áreas de uso, la industria se clasifica en pesada, mayor, mediana, menor y artesanal.

ARTÍCULO 135. De los usos de servicios. Se consideran como servicios las actividades de apoyo a la producción y al intercambio de bienes o que satisfacen necesidades cotidianas o básicas de la población. Se clasifican en servicios mercantiles y servicios a la comunidad o institucionales.

- Servicios mercantiles: Son las actividades de apoyo para la realización de actividades laborales, cotidianas o de esparcimiento de la población, así como las de reparación de maquinaria o equipos, la intermediación financiera, el transporte y las comunicaciones, los servicios profesionales y personales y similares.
- Servicios a la comunidad o institucionales: Son las actividades orientadas a lograr el bienestar de la comunidad para el desarrollo humano, la asistencia, la seguridad y la protección social y para la provisión de los servicios básicos de infraestructura, abastecimiento y sanidad.

PARÁGRAFO. Las disposiciones particulares que se adopten para regular las exigencias de construcción y ubicación y las condiciones locativas necesarias para el adecuado funcionamiento de estos servicios, habrán de tener en cuenta las características de cada uso, sus requerimientos, impactos en el sector, el nivel de cobertura y la generación de espacios públicos, entre otros aspectos.

Cuando sea necesario, y con la finalidad de reducir impactos negativos entre usos y en las áreas aledañas a los usos, se podrán establecer indicadores de saturación y distancias mínimas, entre otras exigencias.

ARTÍCULO 136. De la asignación de usos para las diferentes áreas y corredores. Acorde con el uso principal, se definen por áreas y corredores, las actividades específicas que se pueden permitir o que se deben restringir o prohibir, procurando a protección y consolidación del uso principal.

Con el fin de determinar el manejo y control de los usos del suelo en el proceso de asignación a las diversas áreas y ejes, los usos se clasifican en principales, complementarios, restringidos y prohibidos.

- Usos principales: Son las actividades señaladas como predominantes para una zona y que responden a la vocación o carácter de la misma.

- Usos complementarios: Son los que pueden coexistir con los usos principales sin que los desplacen.
- Usos restringidos: Son los que corresponden a actividades que por sus condicionantes de impacto, requieren de un manejo especial y por lo tanto necesitan concepto previo de la Secretaría de Planeación Municipal.
- Usos prohibidos: Son los que no están de acuerdo con la vocación predominante de la zona y generan efectos negativos no mitigables sobre los usos principales y complementarios.

PARÁGRAFO. Los usos o actividades ya establecidos que sean clasificados como usos restringidos o prohibidos, que se encuentren en funcionamiento, se podrán aceptar como "Usos Establecidos", siempre y cuando cumplan con los diferentes requerimientos de operación y funcionamiento.

ARTÍCULO 137. Criterios para fijar aprovechamientos. *Criterios para la ocupación del suelo y las densidades urbanas.* Se consideran como criterios básicos para fijar los aprovechamientos en forma de índices, densidades específicas, alturas y/o volumetrías los siguientes:

- Orientar hacia adentro la construcción futura de la localidad, de acuerdo a la capacidad propuesta en infraestructuras y el potencial de desarrollo diferencial de las áreas construidas.
- Limitar la expansión urbana hacia los bordes de los ríos y quebradas con el fin de prevenir las situaciones de riesgo que se generan.
- Buscar una mejor distribución de la población en el territorio, disminuyendo los desequilibrios en las densidades actuales.
- Teniendo en cuenta los criterios anteriores y las particularidades de cada sector se definen tratamientos, aprovechamientos y usos diferenciados que correspondan con la capacidad de soporte de las zonas de acuerdo con las siguientes orientaciones:
- Redensificar las áreas subutilizadas ubicadas en los barrios principales prioritariamente los sectores en proceso de deterioro y transformación inconveniente, para que sean poblados nuevamente a través de tratamientos de renovación y mejoramiento integral y mediante la aplicación de los instrumentos de la ley que permiten la localización de nuevas actividades y mayores aprovechamientos.
- Equilibrar el proceso de urbanización mediante intervenciones y tratamientos orientados a generar espacios públicos de convocatoria zonal y a reestructurar la dotación de áreas libres y equipamientos, formulando además orientaciones normativas claras y parámetros de control estrictos respecto a la construcción de nuevas viviendas.

- Consolidar la tendencia de crecimiento de las zonas de expansión; en ellas se deben generar, con los nuevos desarrollos, las dotaciones que se requieren de acuerdo con la nueva población que se propone. Este tratamiento se debe acompañar con mecanismos de monitoreo permanente que evalúen resultados y permitan formular correctivos que reorienten los procesos.
- Promover desarrollos integrales de alta calidad urbana en las áreas de expansión con la definición de estándares u obligaciones adecuados a la nueva población, haciendo uso de los instrumentos establecidos en la ley 388, los cuales permiten obtener excelentes dotaciones en contraprestación de mayores aprovechamientos.
- Controlar la urbanización de los bordes urbanos que tienen restricciones para el desarrollo generadas en las condiciones topográficas, hidrográficas y ambientales del suelo, restricciones que en su conjunto determinan condiciones de riesgo para la población, con el fin de evitar los mayores costos económicos y ambientales que implican la dotación de infraestructuras y el funcionamiento de estos desarrollos.

ARTÍCULO 138. De los aprovechamientos específicos por zonas. De acuerdo con los anteriores criterios, los aprovechamientos urbanos se establecen de manera específica para cada una de las zonas de tratamiento, en las correspondientes fichas normativas urbanas que se adoptarán por Acuerdo.

ARTÍCULO 139. De la asignación de usos para las diferentes áreas y corredores. Acorde con el uso principal, se definen por áreas y corredores, las actividades específicas que se pueden permitir o que se deben restringir o prohibir, procurando la protección y consolidación del uso principal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de determinar el manejo y control de los usos del suelo en el proceso de asignación a las diversas áreas y ejes, los usos se clasifican en principales, complementarios, restringidos y prohibidos.

- Usos principales: Son las actividades señaladas como predominantes para una zona y que responden a la vocación o carácter de la misma.
- Usos complementarios y compatibles: Son los que pueden coexistir con los usos principales sin que los desplacen.
- Usos restringidos o condicionados: Son los que corresponden a actividades que por sus condicionantes de impacto, requieren de un manejo especial y por lo tanto necesitan concepto previo de la Secretaría de Planeación Municipal.
- Usos prohibidos: Son los que no están de acuerdo con la vocación predominante de la zona y generan efectos negativos no mitigables sobre los usos principales y complementarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los usos o actividades ya establecidos que sean clasificados como usos restringidos o prohibidos, que se encuentren en funcionamiento, se podrán aceptar como

"Usos Establecidos", siempre y cuando cumplan con los diferentes requerimientos de operación y funcionamiento.

PARÁGRAFO TERCERO: *Los usos del suelo se definen a través de la división de la localidad en áreas de actividad. Cada área de actividad define el tipo de actividades urbanas que pueden localizarse en los predios, la forma en que pueden desarrollarse y su intensidad. De esta manera es posible diferenciar en la localidad zonas de vivienda de diferentes tipos, zonas para el desarrollo del comercio y los servicios, la zona central, zonas industriales o agroindustriales y zonas para la dotación de los equipamientos urbanos. Para asignar a cada área un tratamiento se tuvo en cuenta sus características físicas, socioeconómicas y culturales, usos actuales, dinámica y función en el modelo territorial.*

ARTÍCULO 140. De las 6 categorías de áreas de actividad que diferencian las áreas de la localidad de acuerdo con su función en el Modelo de Ordenamiento Territorial:

- Áreas de actividad residencial
- Áreas de actividad dotacional
- Áreas de actividad de comercio y servicios
- Área urbana integral
- Áreas de actividad industrial o agroindustrial
- Áreas de protección

PARÁGRAFO PRIMERO: Áreas de actividad residencial. Se mantiene la categoría de vivienda unifamiliar de uno, dos o tres pisos; y se anexa la categoría de "zona residencial con comercio y servicios en la vivienda" propuesta para los barrios donde la estructura de la vivienda tiende a albergar algunas actividades económicas de bajo impacto, desarrolladas por la familia para mejorar sus ingresos, que pueden permitirse siempre y cuando no afecten las condiciones ambientales del barrio, ni molesten a sus vecinos.

Usos principales: Vivienda.

Usos complementarios o compatibles: servicios y equipamientos que la vivienda necesita para su buen funcionamiento. localización de actividades terciarias en edificaciones especializadas y en zonas específicas del sector (ejes viales o zonas delimitadas), Comercio minorista suntuario y comercio minorista de productos de primera necesidad. Servicios menores de reparación; servicios personales y oficinas; servicios al vehículo liviano; establecimientos de esparcimiento; alojamiento; Salud, cultura, educación, recreación y deportes, asociaciones y organizaciones de la comunidad, culto. Industria menor; industria artesanal.

Usos restringidos: Comercio minorista industrial, talleres industriales en escala media. Administración pública y seguridad; asistencia y protección social.

Usos prohibidos: Comercio mayorista en general, mayorista de víveres, con riesgo tecnológico y ambiental; minorista de recuperación de materiales, reparación y mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo, recuperación y selección de

materiales, transporte, almacenamiento y depósito de mercancías, equipamiento de ciudad, industria mayor, pesada y mediana, minería artesanal y semimecanizada.

Observaciones:

Servicios al vehículo liviano: solamente estacionamientos y parqueaderos.

Sólo establecimientos de esparcimiento sin consumo de licor; excepto en los corredores viales.

Servicios personales excepto: gimnasios; baños turcos, saunas y salas de masajes.

Alojamiento: excepto moteles y cumpliendo con la reglamentación.

Educación: sólo enseñanza secundaria, primaria, centros de enseñanza infantil, academias de corte y confección, guarderías infantiles, escuelas de peluquería y tratamientos de belleza.

Recreación y deportes: sólo parques, zonas verdes, piscinas y placas polideportivas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Área de actividad dotacional. Es la que designa un suelo como lugar para la localización de los servicios necesarios para el soporte de la vida urbana y para garantizar el recreo y esparcimiento de la población, independientemente de su carácter público o privado. Dentro de ella se identificaron las siguientes zonas:

1. Equipamientos colectivos, que identifica las zonas para el desarrollo de instalaciones especializadas en la prestación de servicios educativos, culturales, de salud, y de bienestar social y de culto.

2. Equipamientos deportivos, recreativos y turísticos, define las zonas para el desarrollo de instalaciones deportivas, recreativas y turísticas.

3. Parques

4. Servicios urbanos básicos, que delimita las zonas para edificaciones e instalaciones de servicios relacionados con la seguridad ciudadana, la defensa y justicia, el abastecimiento de alimentos, los recintos feriales, los cementerios y servicios funerarios, los servicios de la administración pública, los servicios públicos y de transporte. Los servicios urbanos básicos comprenden los *servicios públicos* para la localización de instalaciones y construcciones relacionadas con las redes y equipamientos necesarios para el abastecimiento de agua potable, el saneamiento, la energía y el gas, los teléfonos, las basuras, entre otras y *los Servicios de transporte*, que incluyen, entre otros las terminales de transportes terrestre y acuático y los demás espacios necesarios para la prestación del servicio de transporte en la localidad, exceptuando las vías y el amoblamiento urbano de las mismas. El desarrollo de estos servicios se hará mediante un plan especial de implantación para la zona afectada por la localización de la actividad, de acuerdo con las reglamentaciones para tal efecto definidas en el EOT.

Usos Principales: Instituciones Locales o regional de servicios, educación, salud o servicios públicos; actividades de apoyo para la prestación de servicios profesionales, arreglo de maquinaria y equipos, esparcimiento, etc. también se incluyen los predios que por su destinación actual o futura, debidamente programada, forman parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de la infraestructura requerida para la provisión de los servicios públicos domiciliarios.

Usos Complementarios y Compatibles: Infraestructura necesaria para el establecimiento del uso principal, Comercio minorista de productos de primera necesidad, comercio minorista suntuario y frecuente, servicios al vehículo, oficinas, cultura y vivienda.

Usos Condicionados o restringidos: industria artesanal, industria menor.

Usos Prohibidos: Comercio minorista industrial, comercio minorista de vehículos, maquinaria y equipo, mayorista en general, mayorista de víveres, con riesgo tecnológico y ambiental, minorista de recuperación de materiales, reparación y mantenimiento, talleres industriales escala media, servicios menores de reparación, recuperación y selección de materiales, transporte y almacenamiento, industria mayor, industria pesada, industria mediana y Minería.

PARÁGRAFO TERCERO: Áreas de actividad de comercio y servicios. Instituciones Locales o regional de servicios, educación o servicios públicos, actividades de apoyo para la prestación de servicios profesionales, arreglo de maquinaria y equipos, esparcimiento etc.

Para la aparición de usos de este tipo, se estudiaron condiciones de localización en determinados tramos urbanos, con el fin de que no impacten negativamente zonas residenciales y que simultáneamente mediante un instrumento de gestión especial se de solución a aspectos tales como accesos diferenciados para peatones, vehículos privados y paraderos de transporte público, áreas de estacionamientos, zonas de cargue y descargue, manejo como zona verde arborizada de las áreas de control ambiental, y diseños del tratamiento del espacio público.

Usos principales: Comercio minorista y mayorista de productos de primera necesidad, suntuario o frecuente, servicio de reparación, personales, oficinas, industria artesanal y familia-industria.

Usos complementarios Y Compatibles: Residencial, comercio minorista de vehículos, maquinaria y equipos, comercio mayorista de víveres, talleres industriales en escala media (se deben mitigar acciones de contaminación), establecimientos de esparcimiento público, administración pública y seguridad, recreación y deporte, equipamiento de ciudad, comercio mayorista en general, comercio minorista de recuperación de materiales, reparación y mantenimiento de vehículos, servicios al vehículo liviano, recuperación y selección de materiales, Transporte, almacenamiento y depósito, comunicaciones y alojamiento.

Usos restringidos: Comercio con riesgo tecnológico o ambiental, educación.

Usos prohibidos: salud, asistencia y protección social, culto, cultura, vivienda, Industria mayor, industria mediana,

Observaciones:

Comercio minorista de vehículos, maquinaria y equipos sólo autos, motocicletas y motos.

Comercio mayorista en general sin compartir el predio con la vivienda, sólo exhibición y venta sin bodegajes.

Talleres industriales en escala media, se deben mitigar acciones de contaminación.

Comunicaciones excepto estaciones retransmisoras de radio y televisión.

Alojamiento excepto moteles, campamentos y albergues.

Recreación y deporte solamente parques y zonas verdes, piscinas, placas polideportivas, aulas múltiples complementarias a las actividades de recreación y deportes.

Equipamiento básico solamente terminales de taxis, salas de velación, funerarias; según norma específica.

Industria menor no anexa a vivienda.

PARÁGRAFO CUARTO: Área de actividad urbana integral. Es la que designa un suelo urbano y/o de expansión para proyectos urbanísticos de planeación unitaria que combinen armónicamente zonas de vivienda, zonas de comercio y servicios, zonas de industria y zonas dotacionales, en concordancia con el modelo de ordenamiento territorial previsto.

La adopción de la categoría de uso Área Urbana Integral para todas las zonas de expansión, responde a la exigencia de incorporar a la localidad áreas de mayores tamaños, planeadas integralmente, de modo que puedan albergar vivienda, comercio y servicios y usos dotacionales. Se trata de introducir en el planeamiento las enseñanzas del pasado reciente que constituyen ejemplos para el desarrollo de los Planes Parciales.

Usos principales: : Equipamiento básico, infraestructura para servicios públicos, comercio agroindustria, industria,

Usos complementarios y compatibles: infraestructura necesaria para el establecimiento del uso principal.

Usos restringidos o condicionado: Industria con riesgo tecnológico.

Usos prohibidos: Depende del Plan Parcial y bajo lineamiento urbanísticos del presente documento.

PARÁGRAFO QUINTO: Áreas de actividad industrial, agroindustrial y minera.

Transformación de la materia prima; para el área urbana municipal esta actividad será de tipo artesanal básicamente enfocada en el procesamiento de productos agropecuarios, metálicos y preciosos.

- Las zonas industriales y/o agroindustriales permanecen como una categoría en la cual se pueden localizar los establecimientos dedicados a la producción.

- Áreas de suspensión y recuperación morfológica, paisajista, ambiental y urbanística de la actividad minera: de acuerdo con los requerimientos de las autoridades ambientales y urbanísticas, para ser utilizados en usos urbanos y prioritariamente, como zonas de recreación para la comunidad. Son 4 sectores de explotación que aún se mantienen dentro de los límites del suelo urbano:

Pandale (Barrio San Martín – sector Matadero).

Loma de Isabelino (barrio San Martín).

Sectores Arenal (barrio San José) y la Posa (barrio Palmeras).

Lecho del Río Condoto desde el límite municipal hasta su desembocadura.

- Parques Minero Artesanales; corresponden a zonas de explotación minera tradicional que tendrán un manejo especial y concertado, en relación con los aspectos de planificación, control ambiental, y operación de la actividad minera y de sus industrias derivadas, con base en principios de ecoeficiencia y de adecuación hacia los usos futuros de los predios en los que actualmente se adelanta la actividad minera. Estos parques minero artesanales, posibilitarán la integración de licencias mineras para lograr una mayor racionalidad y coherencia en el desarrollo de los frentes de explotación, rehabilitación y construcción urbana, y permitirán crear espacios físicos adecuados para las agroindustrias y actividades urbanas que en el futuro se quieran asentar en estos lotes.

Usos principales: Comercio minorista de vehículos y equipos; comercio mayorista; reparación y mantenimiento de vehículos y equipos; servicios al vehículo; talleres industria en oficinas. –Asociación y organización de la comunidad; Industria mediana, menor, artesanal, agroindustria, industria mayor, industria pesada, industria mediana, minería artesanal y tradicional, recuperación morfológica, paisajista, ambiental y urbanística

Usos complementarios y compatibles: Equipamiento básico, Servicios menores de reparación, servicio de transporte y selección de materiales, servicio de transporte, almacén, depósito de materiales, establecimientos de esparcimiento público, comercio suntuario, comercio minorista comercio industrial, comunicaciones, servicios personales, recreación y deporte.

Usos restringidos: Industria con riesgo tecnológico, administración pública, salud y educación.

Usos prohibidos: Vivienda.

Observaciones:

Comercio mayorista de víveres, producto del plan parcial.

Comercio con riesgo tecnológico, evaluar riesgos (impactos).

Servicios menores de reparación complementario de vivienda. Establecimientos de esparcimiento público según norma específica.

Asociación y organización de la comunidad sólo sindicatos.

Administración pública, equipamiento básico, educación, cultura y recreación sólo producto del plan parcial.

Salud, consultorios en general, clínicas urgencias, centros médicos laboratorios clínicos, servicios de ambulancia.

Industria mediana puede contemplar actividad de industria, pesada previa evaluación.

PARÁGRAFO SEXTO: Áreas Protegidas. Zonas de rondas, zonas de amenaza, servidumbres y ecosistemas naturales.

- **Ríos San Juan y Condoto.**

- **Quebradas Guarapito, el Brinco del Sapo, Puerquera, Puerquerita y todas aquellas corrientes urbanas permanentes o no que drenan hacia los ríos principales.**

- **Quebrada Corriente:** Abastecedora del acueducto.

- **Barrios La Virgen y Cascote:** zonas no recuperables por inundación y condiciones de insalubridad.

Usos principales: Protección, conservación de suelos y restauración morfológica.

Usos Complementarios y Compatibles: Recreación pasiva o contemplativa, rehabilitación ecológica y conservación de los recursos naturales.

Usos Condicionados o Restringidos: Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua, construcción de infraestructura de apoyo para las actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación (hidráulicas) y extracción de material de arrastre, comercio minorista productos de primera necesidad, comercio minorista suntuario y frecuente, servicios al vehículo.

Usos prohibidos: Usos agropecuarios, industriales o agroindustriales, urbanos, suburbanos, loteo, construcción de viviendas y otro tipo de edificaciones, obras de infraestructura vial y dotación de servicios públicos, modificación de la topografía natural del terreno con banqueos, cortes para vías y senderos y movimientos de tierra, depósitos de escombros, legalización, titulación, otorgamiento de licencias de construcción, mejoramiento y prestación de servicios públicos individuales, reordenamiento urbanístico, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación.

ARTÍCULO 141. De los Tratamientos Urbanísticos. Los tratamientos son decisiones de ordenamiento que permiten orientar diferencialmente la forma de intervenir el territorio, con miras a lograr los objetivos globales de desarrollo definidos para el suelo urbano y de expansión del municipio. Mediante los tratamientos se establecen los objetivos y lineamientos generales de ordenamiento y desarrollo de todos los sectores de la localidad.

Con el objeto de definir el tratamiento que se aplica a las diferentes zonas del área urbana y de expansión, el Esquema de Ordenamiento parte de la premisa de que las propuestas para los distintos sectores deben definirse a partir del reconocimiento de las particularidades de conformación y desarrollo de los mismos. Asume que la evaluación de las características morfológicas de un sector permite deducir cuál es su potencial de crecimiento o evolución a futuro y cuáles son las acciones que se deben emprender para que este desarrollo sea armónico.

ARTÍCULO 142. De los tipos de tratamientos. Para orientar el desarrollo del conjunto del área urbana de la zona urbana y del suelo de expansión se determinan los siguientes tipos de tratamientos:

- Conservación
- Consolidación
- Mejoramiento integral
- Redesarrollo
- Renovación
- Desarrollo

ARTÍCULO 143. Tratamiento de recuperación (R): Se establece para aquellas áreas que presentan recursos naturales contaminados o degradados, como son las rondas de drenajes. Las intervenciones se traducen en programas de control de la contaminación, relocalización, obras de corrección, control de riesgos, reforestación etc.

ARTÍCULO 144. Tratamiento de consolidación (CN). Se aplica a sectores en los cuales se pretende afianzar su desarrollo de conformidad con las tendencias que presentan, a partir de unas directrices generales definidas para cada uno.

Los parámetros de ordenamiento establecidos para estos sectores estarán orientados a consolidar los usos del suelo y los valores urbanísticos, ambientales o paisajístico que presentan y a corregir los déficit que afectan su adecuado funcionamiento, teniendo en cuenta las condiciones de saturación a futuro. En general, se propiciará la generación de dotaciones de

espacio público, infraestructura y equipamientos, considerando el déficit actual y las nuevas demandas que se presentarán con el aumento de la población.

Las nuevas dotaciones se obtendrán mediante la aplicación de normas sobre obligaciones urbanísticas o constructivas. Sin embargo, en aquellas zonas habitadas por la población de menores ingresos, será la Administración Municipal la que promueva y apoye la realización de estas dotaciones.

El diagnóstico realizado, muestra que las condiciones de cada zona del casco urbano requiere del tratamiento de consolidación al nivel de:

- **Generación.** Este se aplica a aquellos sectores que presentan un déficit crítico en dotación de infraestructura, espacio público y equipamientos. El objetivo de desarrollo en estas zonas es suplir estas carencias priorizando sus necesidades y sus requerimientos específicos.

La construcción de estos requerimientos se ejecutará bajo el apoyo y promoción de la Administración.

ARTÍCULO 145. Del tratamiento de mejoramiento integral (MI). Busca mejorar la mala calidad y deficientes condiciones de vida en asentamientos humanos de desarrollo incompleto e inadecuado, localizados en zonas de riesgo mitigable, susceptibles de un proceso de consolidación y recuperación.

La intervención de mejoramiento estará dirigida específicamente a superar las carencias de dotación del entorno: espacio público, vías, transporte, equipamiento social y productivo, así como también mejoramiento de la vivienda. Ello implica estrategias de coordinación intersectorial.

Este tratamiento se aplicará en aquellos asentamientos humanos que presenten algunas de las siguientes características:

- Desvinculación de la estructura formal urbana y sus redes de servicios, incluyendo transporte.
- Espacio público insuficiente en vías, parques, zonas verdes, áreas de recreación, etc.
- Carencia crítica en la prestación de algún servicio público domiciliario básico: acueducto, alcantarillado y energía.
- Construcciones con especificaciones técnicas inadecuadas.
- Carencia de equipamientos básicos de salud, educación, recreación y deporte, entre otros.
- Concentración de población en condiciones de pobreza crítica.
- Condiciones precarias de estabilidad física, lo cual genera riesgo para la población residente.
- Condiciones mínimas del tamaño de la vivienda que generan hacinamiento; condiciones sanitarias precarias, fragilidad en los elementos constructivos de la vivienda.
- Tenencia irregular de la tierra y carencia de títulos de propiedad.

Las acciones de legalización y regularización urbanística como componentes del mejoramiento integral, estarán dirigidas a disminuir la ilegalidad en la tenencia derivada de la forma de urbanización y construcción de las edificaciones y disminuir los conflictos derivados de las relaciones entre espacio privado y espacio público, para hacer efectivo el derecho a la propiedad y la consolidación del patrimonio familiar.

ARTÍCULO 146. Del tratamiento de renovación (R). Con el tratamiento de renovación se pretende promover importantes transformaciones en zonas que cumplen un papel fundamental en la consolidación del modelo de ordenamiento propuesto por el Esquema y en el cumplimiento de los objetivos del mismo y que por razones de deterioro ambiental, físico o social, conflicto funcional interno o con su entorno inmediato, requieren de esta transformación para aprovechar al máximo su potencial.

De esta manera, se busca que aprovechando su localización estratégica y sus condiciones de infraestructura y accesibilidad, se promuevan procesos de intensificación y diversificación de la utilización del suelo y de las construcciones, a fin de lograr, entre otros fines, el mejoramiento integral de vida de los moradores, el aprovechamiento intensivo del suelo, la racional densificación y mezcla de usos.

ARTÍCULO 147. Del tratamiento de desarrollo (D). Mediante este tratamiento se definen las condiciones de desarrollo de zonas que no están incorporadas al desarrollo urbano pero presentan condiciones para ello en el horizonte del Esquema. En este sentido se refiere al suelo clasificado como de expansión urbana. Igualmente, este tipo de tratamiento se aplica a predios de extensión significativa localizados al interior del suelo urbano, y por lo tanto con posibilidades de dotación de infraestructura, pero que no han sido urbanizados o construidos.

ARTÍCULO 148. De los criterios para la ocupación del suelo y las densidades urbanas. Se consideran como criterios básicos para fijar los aprovechamientos en forma de índices, densidades específicas, alturas y/o volumetrías los siguientes:

- Orientar hacia adentro la construcción futura de la localidad, aprovechando la capacidad a instalar en infraestructuras y oportunidades de desarrollo de las áreas construidas.
- Limitar la expansión urbana hacia los bordes de las orillas de los ríos con el fin de prevenir las situaciones de riesgo que se generan con la ocupación de terrenos que presentan severas restricciones por la exposición a riesgos y evitar mayores costos económicos y ambientales.

Teniendo en cuenta los criterios anteriores y las particularidades de cada sector se definen tratamientos, aprovechamientos y usos diferenciados que correspondan con la capacidad de soporte de las zonas de acuerdo con las siguientes orientaciones:

- Redensificar las áreas subutilizadas ubicadas e intervenir prioritariamente los sectores en proceso de deterioro y transformación inconveniente, para que sean adecuados nuevamente a través de tratamientos de renovación y redesarrollo y mediante la aplicación de los instrumentos de la ley que permiten la localización de nuevas actividades y mayores aprovechamientos.

- Equilibrar el proceso de redensificación, mediante intervenciones y tratamientos orientados a generar espacios públicos de convocatoria zonal y a reestructurar la dotación de áreas libres y equipamientos, acorde con su población, formulando además orientaciones normativas claras y parámetros de control estrictos respecto a la construcción de nuevas viviendas, dependiendo de la posibilidad de los sectores.
- Consolidar la tendencia de crecimiento de las zonas que de acuerdo con las características morfológicas de los predios y las de su entorno inmediato, tienen potencial de redensificación; teniendo en cuenta que en estas zonas la capacidad de las dotaciones y de los espacios libres de la urbanización original se está agotando. En ellas se deben generar, con los nuevos desarrollos, las dotaciones adicionales que se requieren de acuerdo con la nueva población que se propone. Este tratamiento se debe acompañar con mecanismos de monitoreo permanente que evalúen resultados y permitan formular correctivos que reorienten los procesos.
- Promover desarrollos integrales de alta calidad urbana en las áreas de expansión con la definición de estándares u obligaciones adecuados a la nueva población, haciendo uso de los instrumentos establecidos en la ley 388, los cuales permiten obtener excelentes dotaciones en contraprestación de mayores aprovechamientos.
- Controlar la urbanización de los bordes urbanos que tienen restricciones para el desarrollo generadas en las condiciones topográficas, geológicas, hidrográficas y ambientales del suelo, restricciones que en su conjunto determinan condiciones de riesgo para la población. Limitar la densidad de ocupación en estos sectores con el fin de evitar los mayores costos económicos y ambientales que implican la dotación de infraestructuras y el funcionamiento de estos desarrollos.

ARTÍCULO 149. De los aprovechamientos específicos por zonas. De acuerdo con los anteriores criterios, los aprovechamientos urbanos se establecen de manera específica para cada una de las zonas de tratamiento, en las correspondientes fichas normativas urbanas que se adoptarán por Acuerdo.

ARTÍCULO 150. De los requerimientos para la ubicación de actividades. Para efectos de su funcionamiento, todo uso ha de cumplir con la reglamentación señalada para la zona de tratamiento, además de las reglamentaciones particulares definidas en las normas básicas urbanas del presente Esquema y otras que sean expedidas por la Administración Municipal y por las entidades ambientales competentes en materias tales como accesibilidad, salubridad, seguridad, respeto y manejo de los elementos del espacio público, cargue y descargue y el

manejo de impactos ambientales derivados del uso, como la contaminación auditiva, visual, del agua y del suelo.

ARTÍCULO 151. De la asignación de usos para las diferentes áreas y corredores. Acorde con el uso principal, se definen en los siguientes cuadros por áreas y corredores, las actividades específicas que se pueden permitir o que se deben restringir o prohibir, procurando la protección y consolidación del uso principal.

Con el fin de determinar el manejo y control de los usos del suelo en el proceso de asignación a las diversas áreas, los usos se clasifican en principales, complementarios, restringidos y prohibidos.

- Usos principales: Son las actividades señaladas como predominantes para una zona y que responden a la vocación o carácter de la misma.
- Usos complementarios: Son los que pueden coexistir con los usos principales sin que los desplacen.
- Usos restringidos: Son los que corresponden a actividades que por sus condicionantes de impacto, requieren de un manejo especial y por lo tanto necesitan concepto previo de la Secretaría de Planeación Municipal.
- Usos prohibidos: Son los que no están de acuerdo con la vocación predominante de la zona y generan efectos negativos no mitigables sobre los usos principales y complementarios.

Los usos o actividades ya establecidos que sean clasificados como usos restringidos o prohibidos, que se encuentren en funcionamiento, se podrán aceptar como "Usos Establecidos", siempre y cuando cumplan con los diferentes requerimientos de operación y funcionamiento.

ARTÍCULO 152. De los permisos para usos del suelo. La administración municipal será la encargada de otorgar los permisos necesarios para el adecuado uso del suelo, especialmente lo relativo a permisos de construcción, utilización de áreas comunes y concepto de viabilidad técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Sanciones: independientemente de las acciones policivas, penales y administrativas, y demás generales de ley las personas naturales o jurídicas que no obedezcan esta disposición, serán multadas con una sanción pecuniaria que oscilará entre uno y diez salarios mínimos mensuales, atendiendo las circunstancias de cada caso. El producto de tales multas será destinado a subprograma de Reubicación de Familias ubicadas en zonas de alto riesgo.

De todas formas no se expedirán licencias, permisos ni autorizaciones para construir y explotar recursos en zonas que representen riesgos para la seguridad, salubridad y tranquilidad ciudadana. Queda prohibida la utilización de espacios públicos como parques y zonas verdes sin la autorización de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas o la que haga sus veces, en todo

caso estará facultada la Administración Municipal para solicitar de oficio el desalojo y/o demolición según se trate.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las resoluciones que se expidan en desarrollo de esta disposición llevará la firma del alcalde previo concepto de la oficina de planeación o quien haga sus veces, la presente disposición puede ser objeto de reglamentación.

NORMAS BÁSICAS URBANAS

PROCESO DE URBANIZACIÓN

ARTÍCULO 153. Del proceso de urbanización. Todo proceso de urbanización podrá realizarse por una de las siguientes formas:

Por desarrollo normal: Es el proceso por medio del cual se adelanta un programa de construcción, previsto de obras de infraestructura y saneamiento completas, de acuerdo a las normas y especificaciones fijadas para tales efectos por la Alcaldía Municipal, Oficina de Planeación y en general las Empresas de Servicios Públicos si existieren.

Por desarrollo progresivo:

- En sectores sin desarrollar: Es el proceso, por medio del cual se adelanta una construcción desde su etapa de fundación, partiendo de unas obras de infraestructura y saneamiento básico, que se van complementando gradualmente hasta alcanzar los niveles normales de infraestructura física.
- En sectores de desarrollo incompleto: Es el proceso mediante el cual las áreas o asentamientos deben ser sometidos al proceso de mejoramiento, por habilitación, legalización o regularización.
- Estas actuaciones podrán ser desarrolladas por propietarios individuales en forma aislada, por grupos de propietarios asociados voluntariamente o de manera obligatoria a través de unidades de actuación urbanística, directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre los sectores público y privado.
- En las áreas dispuestas para operaciones tales como macroproyectos o actuaciones urbanísticas en áreas con tratamientos de conservación, renovación, mejoramiento integral y las unidades de actuación, se podrá concertar con los propietarios y las comunidades interesadas las normas específicas y los tratamientos a adoptar.

ARTÍCULO 154. De las disposiciones generales para los procesos de urbanización y construcción. Estos procesos deberán seguir los lineamientos estructurantes del presente Esquema en cuanto a los aspectos ambientales, de espacio público, patrimonio y la infraestructura vial y de servicios públicos, así como lo planteado en las normas básicas y en las zonas de tratamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo desarrollo urbanístico deberá ejecutar o complementar las redes y vías principales necesarias para su adecuada vinculación, cuando las áreas por

desarrollar no estén dentro de terrenos ya urbanizados y las redes de servicio público y vías de acceso a la urbanización no estén construidas, o no tengan la capacidad suficiente para soportar su desarrollo.

Deberán adelantarse procesos de urbanización en los siguientes casos:

- Todos los terrenos que provengan o no del simple fraccionamiento o integración de terrenos de mayor o menor extensión, y hayan éstos realizado o no el trámite de urbanización, o exista un cambio en la tipología o diseño urbanístico que incremente la densidad inicialmente aprobada.
- Terrenos que se pretendan subdividir en cinco (5) o más lotes individuales, siempre y cuando deban realizar obras para su vinculación a al trazado urbano.
- Predios que tengan obligaciones de cesiones de zonas verdes al Municipio.
- Predios que sin tener exigencia de cesiones deban ejecutar total o parcialmente una vía obligada o redes de servicios públicos, para lo cual harán un trámite parcial de urbanización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En las unidades de actuación urbanística de que tratan los artículos 36 y siguientes de la Ley 388 de 1.997.

Los programas de carácter institucional tales como educativos, religiosos, de salud y recreativos que deban iniciar un proceso de urbanización, tendrán su reglamentación especial dependiendo de la zona de tratamiento, del uso y de los requerimientos específicos para su adecuado funcionamiento.

Todo proceso urbanístico a desarrollar en el municipio del Medio San Juan requerirá de la respectiva licencia de urbanización para el inicio de obras. La Secretaría de Planeación y Obras Públicas podrán autorizar a través de la respectiva licencia, urbanizar y construir en forma simultánea, una vez el proyecto haya obtenido la aprobación de los respectivos planos urbanísticos y constructivos. Los desarrollos por loteo o aquellos en los cuales las construcciones sean ejecutadas por personas o entidades diferentes a las que realicen las obras de urbanismo, no podrán tener construcción simultánea; la obtención de la licencia de construcción estará supeditada al recibo de la urbanización. Si se opta por la modalidad de construcción por etapas, éstas deberán ser autosuficientes en todos sus servicios básicos: acueducto, alcantarillado, energía, canalizaciones de telecomunicaciones y aseo, así como en las obras de urbanismo necesarias para su adecuado funcionamiento: accesos, áreas libres, etc. Igualmente, los equipamientos colectivos y las áreas verdes cuando se permitan al interior del proyecto, se deberán entregar en forma proporcional en cada etapa del mismo.

SISTEMA PARA DESARROLLO DE UN PREDIO

ARTÍCULO 155. Del desarrollo de un predio. Todas las áreas de actividad con tratamiento de desarrollo, podrán ser urbanizadas mediante el sistema de loteo individual, agrupación y/o conjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El sistema de loteo individual consiste en la división de las manzanas determinadas en el proceso de urbanización, en áreas menores de propiedad privada individual, deslindables de propiedades vecinas y de áreas de uso público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El lote mínimo está referenciado al uso, a las normas y al sector donde se ubique, la oficina de Planeación Municipal podrá aprobar subdivisiones, cuando éstas cumplan con las condiciones del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO TERCERO: Las manzanas deberán diseñarse de manera que cumplan con las siguientes especificaciones:

- Prever espacio adecuado para las construcciones y sus anexos de acuerdo con los usos contemplados en la zonificación.
- Buscar la mayor economía en el área destinada a las vías.
- Obtener un eficiente drenaje de las aguas lluvias y un diseño económico fundamental en las redes de servicios públicos.
- Aprovechar y respetar las condiciones topográficas.
- No exceder en ninguna de sus medidas de 270 metros sin interceptarla por una vía.
- No exceder de 120 metros entre vías de peatones.
- En las zonas comerciales, industriales y comunales, proveer los espacios necesarios.

ÁREAS DE CESIÓN PÚBLICA Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 156. Concepto. Con el objeto de lograr un equilibrio armónico en la distribución espacial de la ciudad, los nuevos desarrollos constructivos y urbanísticos deberán disponer de áreas de cesión obligatoria, equipamiento y áreas verdes privadas de uso común, acorde con la densidad poblacional y las necesidades de la comunidad, las cuales deberán cumplir ciertas condiciones para su adecuado funcionamiento, bajo el criterio fundamental de que la población debe gozar de un adecuado espacio público y una equilibrada red de equipamientos para su realización como ser humano. Las cesiones públicas incluyen, entre otros aspectos:

- Las requeridas para vías públicas, tanto vehiculares como peatonales, que permitan la vinculación plena del inmueble a la malla urbana y que hagan posible la continuidad del desarrollo vial del municipio; éstas deberán cumplir con los requisitos sobre el sistema vial.
- Zonas verdes o parques o plazoletas de uso público, junto con el amoblamiento y la dotación que los mismos requieren.
- Suelo para la dotación y construcción de equipamiento colectivo, de acuerdo con los criterios establecidos para tal fin.

ARTÍCULO 157. Todo proyecto con tratamiento de desarrollo debe ceder al Municipio, un porcentaje para zonas verdes y equipamiento comunal público según la densidad y uso permitido.

ARTÍCULO 158. Las áreas de cesión deberán ubicarse contiguas a vías vehiculares de uso público. La oficina de Planeación y Obras Públicas Municipal determinará la ubicación y utilización de las áreas verdes y comunales de cesión.

PARÁGRAFO: Cuando por razones de su área total o de su ubicación respecto a otras áreas existentes, no se justifique la cesión en terreno, la oficina de Planeación Municipal, podrá autorizar el pago compensatorio en la Tesorería Municipal (previo visto bueno del consejo de Planeación del Municipio y según el avalúo que realice el Instituto Geográfico Agustín Codazzi).

ARTÍCULO 159. De las áreas para zonas verdes y servicios comunales. No podrán ubicarse en:

Áreas destinadas a vías arterias del plano, áreas afectadas por líneas de alta tensión, zonas de aislamiento, zonas de reserva para transporte masivo, canales abiertos, y rondas de los ríos a una distancia de 30 metros medidos perpendicularmente al cause.

Áreas vecinas a terrenos inestables, o que presentan peligro de derrumbe (zona de alto riesgo). Terrenos cuyas condiciones no permiten el buen desarrollo de los fines provistos, tales como terrenos inundables o pendientes mayores de 30 grados.

ARTÍCULO 160. De las áreas destinadas al equipamiento comunal público. Deben entregarse empujadas y dotadas de los servicios públicos necesarios. Estas áreas podrán ser construidas previo concepto de la oficina de Planeación y Obras Públicas Municipal cuando así lo requiera la comunidad.

ARTÍCULO 161. De las áreas de cesión correspondiente a parques y zonas verdes. El urbanizador debe llevar a cabo las obras de empujación, senderos, áreas de juegos y deportivas, de acuerdo al proyecto de parques aprobado por la oficina de Planeación y Obras Públicas Municipal según especificaciones vigentes sobre la materia, así mismo debe el urbanizador dotar éstas áreas de los servicios de agua, alcantarillado y alumbrado público.

PARÁGRAFO: El mantenimiento de las áreas de que trata el presente artículo y de las zonas verdes aledañas a las vías de uso público, estará a cargo del urbanizador responsable hasta tanto no sea habilitada y legalizada su entrega al Municipio, a través de su Oficina Jurídica. Una vez legalizada su entrega, el mantenimiento de éstas zonas estará a cargo del Municipio.

CESIÓN PARA VÍAS

ARTÍCULO 162. De las cesiones para vías de uso público. Serán las siguientes:

Vías de acceso Principal: Todo terreno en proceso de urbanización que se encuentre afectado por vías de acceso del Plan vial, debe ceder gratuitamente para tal fin el 7% del área bruta del lote a urbanizar. Cuando la afectación sea superior a dicho porcentaje, la diferencia será negociada con la Oficina Jurídica del Municipio.

Vías Locales: Todo terreno en proceso de urbanización debe proveer un sistema vehicular de uso público con las siguientes características:

- Que constituya una malla vial vehicular continua conectada con el sistema vial urbano y con los desarrollos aledaños.
- Que los accesos a las vías del Plan Vial se realicen de acuerdo a las disposiciones que están consignadas en el Plan Vial.
- Que las áreas delimitadas por vías locales de uso público y / o del Plan Vial, no superen las cuatro hectáreas.

PARÁGRAFO: Todo urbanizador debe construir y ceder gratuitamente al Municipio las vías locales definidas en el artículo anterior.

CESIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE URBANISMO

ARTÍCULO 164. Todo urbanizador debe proveer, construir y ceder gratuitamente al Municipio los servicios de infraestructura correspondiente.

ARTÍCULO 165: De las exigencias para redes de servicios públicos. Las redes de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y teléfonos, serán establecidas por las respectivas Empresas.

ARTÍCULO 166. De los predios a urbanizar. Cuando el predio a urbanizar requiera de entrega a vías del Plan Vial, el urbanizador deberá construir o ceder el tramo correspondiente de las calzadas laterales de servicio de éstas vías, cumpliendo con las especificaciones sobre la materia que contemple la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: El urbanizador responsable debe arborizar las áreas verdes de las vías, según las normas que fije la oficina de Planeación Municipal sobre la materia en asesoría de CODECHOCO.

ALTURAS

ARTÍCULO 167. De las alturas. Se permitirán las alturas que se requieran para el buen funcionamiento del uso según las necesidades siempre y cuando cumplan con las normas establecidas.

EQUIPAMIENTO COMUNAL

ARTÍCULO 168. Del planteamiento de vivienda. Todo planteamiento de vivienda debe prever con carácter obligatorio áreas para:

- Usos Recreativos : tales como parques, zonas verdes, jardines y plazoletas.
- Usos Mixtos: Equipamiento comunal como salón múltiple o juegos cubiertos.
- Usos Asistenciales tales como enfermería y primeros auxilios.
- Usos Educativos : a nivel de guarderías y un Kinder o similares.
- Usos Administrativos para administración, seguridad y emergencia.

- Estacionamiento para Visitantes

ARBORIZACIÓN

ARTÍCULO 169. Del planeamiento de predios con valor especial. En los sectores que la oficina de Planeación y Obras Públicas Municipal, considere que posean valores ecológicos, tales como arborización, zonas verdes y demás elementos naturales que tengan algún valor paisajístico, podrá determinar la conservación total o parcial de estos elementos; para tal efecto, el planteamiento de desarrollo de cada predio deberá incluir el levantamiento de arborización y zonas verdes.

PARÁGRAFO: Cuando a juicio de la oficina de Planeación Municipal sea necesario preservar la arborización existente, esta podrá autorizar variaciones en los aislamientos, manteniendo en todos los casos el área libre generada por la aplicación regular de la norma.

NORMAS ESTRUCTURANTES PARA CONSTRUCCIONES Y ESPACIO PUBLICO

ARTÍCULO 170. De los objetivos de las normas de construcción. Son objetivos de las normas de construcción:

1. Establecer reglas y registros para proteger la salud y el bienestar de los habitantes del área urbana, mediante la creación de condiciones de habitabilidad aceptables, protección del clima y desarrollo de una edificación urbana que provea condiciones de aireación, luz y estética que constituyan al mejoramiento del nivel de vida de sus habitantes.
2. Lograr que la edificación así como su diseño y ejecución marquen un desarrollo normal dentro del área urbana y contribuyan a lograr un medio ambiente adecuado para la población de acuerdo con las metas fijadas.
3. Garantizar que toda edificación pública o abierta al público que se construya a partir de la vigencia del presente Acuerdo, se dote de las facilidades de acceso y tránsito para menores o adultos con deficiencias físicas.

PARÁGRAFO: No se otorgará licencia si el proyecto en sus planos no cumple con lo establecido anteriormente.

ANDENES

ARTÍCULO 171. De la construcción de andenes. Deberá construirse por los propietarios de lotes, en todas las vías públicas de acuerdo con dimensiones y calidades específicas requeridas por la oficina de Planeación y Obras Públicas Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Bajo el área de cesión de andén especificada, no se permitirá ningún tipo de construcción u ocupación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sobre los andenes no podrán ubicarse obstáculos que estén por fuera de los paramentos de las edificaciones tales como escaleras, avisos, señales y similares.

CONDICIONES VARIAS

ARTÍCULO 172. De las condiciones higiénicas. Los usos en las construcciones no contaminarán su entorno, con residuos sólidos, líquidos ni gaseosos.

- El diseño arquitectónico deberá lograr un buen aprovechamiento en cuanto a soleación o iluminación, vientos y vistas dominantes.
- Igualmente se procurará tener previstas las suficientes circulaciones de aire cruzado con los patios interiores.

ARTÍCULO 173. De las condiciones de seguridad. Todas las construcciones en altura deben quedar protegidos contra accidentes, caídas de objetos y fuego entre otras.

ARTÍCULO 174. De las condiciones de relación social. Se consideran recomendables las soluciones de diseño arquitectónico en las que se fomenten la relación social de los grupos familiares que conforman la comunidad de las construcciones, especialmente en los espacios de circulación interior de ésta o espacios abiertos tales como porches, zonas cubiertas u otras soluciones arquitectónicas que faciliten la relación social.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 175. De los permisos o licencias. La Oficina de Planeación expedirá permisos o licencia para adelantar cualquier actividad en las Zonas Urbana así:

- Licencia de Construcción. Es el permiso para adelantar las obras de construcción, ampliación, modificación y reparación de edificaciones.
- Licencias de demolición de edificaciones.
- Licencias para obras de urbanización o parcelación. Es el permiso para iniciar obras de urbanismo en un predio.

ARTÍCULO 176. De la inscripción. Los técnicos, maestros de obra y profesionales, requieren estar inscritos en la Oficina de Planeación y Obras Públicas para adelantar obras en la jurisdicción del Municipio.

ARTÍCULO 177. De la expedición de la licencia de construcción. Todo proyecto de construcción requiere del respectivo permiso para iniciar su desarrollo. Esta se denomina Licencia de Construcción y es expedida por la Oficina de Planeación y Obras Públicas Municipal. Para su obtención se deben efectuar los siguientes trámites:

- Consultar la reglamentación vigente sobre el predio motivo del proyecto, lo cual puede hacerse directamente en la Oficina de Planeación y Obras Públicas Municipal o por solicitud de demarcación.

- Con base en tal reglamentación se elaborarán los planos de la nueva edificación o de la modificación a una existente.
- Elaboración del proyecto y presentación ante la Oficina de Planeación y Obras Públicas. Un original y una copia.
- Los planos deberán ir firmados por el propietario, constructor y/o por un Ingeniero o Arquitecto inscrito en la Oficina de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 178. De la reglamentación específica. Las normas básicas para los desarrollos urbanísticos, constructivos y obligaciones, serán reglamentadas por decreto en aspectos tales como procedimientos, exigencias de parqueo, estándares, áreas mínimas y retiros.

ARTÍCULO 179. De los criterios ambientales para los desarrollos urbanísticos. Los principales aspectos asociados con el medio natural y del espacio público, son:

Respetar los retiros a quebradas y demás cuerpos de agua donde se consideran las áreas inundables por el paso de las crecientes no ordinarias y las necesarias para la rectificación, amortiguación, protección y equilibrio ecológico.

Considerar las condiciones de saneamiento hídrico, de manejo de sólidos etc. que permitan establecer un equilibrio en el funcionamiento de la actividad frente a su entorno.

Determinar las situaciones de riesgo sobre las cuales se controlarán las intervenciones, de acuerdo con el nivel de vulnerabilidad de los terrenos.

Respetar la cobertura vegetal; sobre estas áreas de valor paisajístico y ambiental será necesario proteger y conservar los elementos naturales con mérito especial para el paisaje, el ambiente y el espacio público, y a ello se supeditará la intervención urbanística o constructiva.

Articular las áreas o zonas destinadas al uso público generadas en cumplimiento de la obligación urbanística del terreno a urbanizar con la estructura existente de espacio público en su área de influencia.

ARTÍCULO 180. De la noción general de vivienda y definición de la vivienda de interés social. La vivienda es un bien meritorio, soporte material y medio para la satisfacción de necesidades humanas vitales y existenciales; es condición fundamental para el desarrollo de la persona, la familia y la socialización, dinamiza las actividades productivas y es indicador del umbral espiritual de la cultura, factor de identidad, arraigo y desarrollo territorial. La vivienda es concebida como la unidad casa y entorno que contribuye a la consolidación de los tejidos barriales.

La vivienda de interés social, como lo dispone el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, está dirigida a garantizar las condiciones de acceso a vivienda digna de las familias de menores ingresos y mayor vulnerabilidad social, concreta el principio de la equidad, el valor de la solidaridad y comprende una responsabilidad pública o colectiva. Toda modalidad establecida por el gobierno nacional en el Plan Nacional de Desarrollo, en cuanto tipo y precio máximo de las soluciones, cumplirá con los estándares de calidad habitacional regulados para la localidad.

La Administración Municipal verificará el precio de venta de las unidades de vivienda de interés social resultantes o el precio del respectivo lote en aquellos casos de que se hayan beneficiado de las normas o incentivos nacionales y municipales sobre la materia.

ARTÍCULO 181. De la participación de la vivienda de interés social. La vivienda de interés social se constituye en prioridad para el logro de la integración espacial y social, y tendrá un porcentaje de participación en cada una de las zonas de tratamiento urbanístico, acorde con las condiciones particulares de cada una y su factibilidad. Dicho porcentaje se establecerá en las fichas normativas adoptadas por Acuerdo.

Condiciones de calidad habitacional

- Integralidad de los proyectos urbanísticos, gestión ambiental, heterogeneidad o mezcla de población y actividades compatibles con la vivienda, que revierta el fenómeno de la segregación y la especialización en el uso del suelo.
- El barrio es la unidad socioespacial y el espacio público como estructurante debe garantizar la libre circulación y disfrute.
- Las condiciones del entorno deben garantizar localización apropiada para el asentamiento humano, valoración del patrimonio cultural y equilibrio entre atributos urbanos y densidades, acorde con la capacidad instalada del respectivo polígono.
- Las condiciones de la casa como espacio privado de la familia deben garantizar privacidad, acceso, seguridad en las edificaciones, legalidad en la tenencia y calidad locativa en condiciones apropiadas de iluminación, ventilación y áreas, en función del número de alcobas y las formas de habitar.
- La vereda es la unidad mínima socioespacial en la zona rural. Son atributos de la vivienda rural, el patrimonio ambiental y cultural y las condiciones de habitabilidad de la casa, el saneamiento básico, los estándares prediales correspondientes al corregimiento y al tipo de suelo donde se ubican, en coherencia con la reglamentación ambiental, la disponibilidad de servicios públicos, centros de acopio y conexión con la red vial y las centralidades.
- La vivienda es un resultado que puede consolidarse en un proceso de desarrollo progresivo, con respaldo a la iniciativa de organizaciones comunitarias, sociales, privadas y públicas.
- Los estándares y obligaciones para la Vivienda de Interés Social (VIS) y prioritaria (VIP) tendrán un manejo diferencial, sin detrimento de la calidad, acorde con los procesos y tratamientos en los cuales se genera: Desarrollo en suelo urbano y de expansión, redesarrollo, renovación, consolidación y mejoramiento integral.
- El estándar de loteo para nuevos desarrollos de vivienda de interés social en tipología unifamiliar se deberá garantizar en el mediano y largo plazo.

Desarrollo progresivo en proyectos de vivienda. Es aquel que consolida la calidad del espacio privado de la vivienda a través de etapas, dependiendo del tipo de desarrollo. En tipologías unifamiliar, bifamiliar y trifamiliar a partir de una unidad básica de vivienda, garantizando desde el principio los servicios sanitarios, cocina, los muros de cierre de fachada y medianeros, los accesos y circulaciones comunes. Los planos y diseños de la adición deben tener especificaciones de seguridad sismorresistente.

La unidad básica de desarrollo progresivo en las tipologías unifamiliar, principalmente, será teniendo en cuenta las características ambientales, costumbres, cantidad promedio de personas por familia; además deberán tener la posibilidad de crecimiento para configurar unidades terminadas de cuatro y cinco alcobas en los nuevos desarrollos por construcción o por urbanización.

Sólo se admite el desarrollo progresivo de obras de urbanismo, amoblamiento y paisajismo, previo acuerdo entre el urbanizador y el gobierno municipal, para garantizar finalmente un precio menor de la solución habitacional; en dichos casos la municipalidad y los beneficiarios, en asocio, asumen el proceso de consolidación urbanística.

Vías en los desarrollos urbanísticos. Se regirán por las normas generales contenidas en la presente reglamentación y en las específicas que se desprendan de ésta.

Vinculación al trazado urbano. Cuando las áreas por desarrollar no estén dentro de terrenos urbanizados y las redes de servicio público tales como alcantarillado, acueducto, telecomunicaciones, energía y alumbrado público y las vías de acceso a la urbanización no estén construidas o no tengan la capacidad suficiente para soportar el desarrollo, el interesado deberá ejecutar o complementar las redes y vías principales necesarias para su adecuada vinculación.

Todos los lotes o edificaciones del proyecto a desarrollar deberán prever el acceso directo desde una vía pública o privada, ya sea ésta vehicular o peatonal, cumpliendo con las especificaciones establecidas en la reglamentación específica.

Vías obligadas. Toda vía consignada en el presente Esquema de Ordenamiento, tendrá el carácter de vía obligada y la Secretaría de Planeación Municipal estará en el deber de suministrar la información técnica necesaria al interesado para la planificación de su proyecto urbanístico. El interesado podrá proponer variaciones al alineamiento dentro de su terreno ante esta dependencia.

La exigencia de vías obligadas deberá ser cumplida por todo lote igual o mayor a 500 metros cuadrados que sea objeto de urbanización o partición.

Cuando las vías obligadas correspondan a un tramo de vía de los sistemas nacional o regional de vías urbanas, que no hayan sido ejecutadas ni su proceso de ejecución esté dispuesto a corto plazo, el interesado construirá el tramo correspondiente a su terreno, acogiéndose a las especificaciones que le establezca la Secretaría de Planeación, si lo requiere para el acceso a su desarrollo urbanístico. De no requerirlo, el interesado respetará el alineamiento del proyecto vial y dejará libre de construcción la faja real requerida. Igual condición aplica en caso de estar construida la vía y tenerse proyectada su ampliación.

Redes de servicios públicos. Las redes que deben construirse en los proyectos de desarrollos urbanísticos se extenderán en lo posible por área pública y se harán a cargo del urbanizador (Planeación municipal).

ARTÍCULO 182. De la infraestructura de servicios públicos. El diseño de la infraestructura debe permitir la posibilidad de conexión a los sistemas de acueducto, alcantarillado, energía, telecomunicaciones y disposición de aguas residuales.

ARTÍCULO 183. De los conceptos básicos de los Planes Parciales. Podrán ser formulados y aprobados planes parciales en cualquier porción del suelo urbano o de expansión del municipio del Medio San Juan, y en cualquier momento durante la vigencia del presente Esquema de Ordenamiento Territorial, para lo cual se observarán las disposiciones reglamentarias de la ley 388 de 1997 al respecto.

Los planes parciales que sean formulados y puestos en consideración de la administración municipal para su aprobación en suelos de expansión y en zonas con tratamiento de desarrollo, renovación urbana, mejoramiento integral y conservación, deberán contemplar como área mínima a planificar mediante este instrumento, el área del correspondiente polígono.

De igual forma, los planes parciales propuestos en suelos con tratamientos de redesarrollo y consolidación tendrán como áreas mínimas a contemplar, una manzana de las existentes al interior del polígono en particular.

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal será la encargada de recibir, analizar y conceptuar positiva o negativamente sobre la pertinencia del proyecto de plan parcial, para la posterior aprobación del Alcalde, de acuerdo con los objetivos, estrategias, políticas y normas del presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio de lo anterior, la administración municipal, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, podrá hacer sugerencias adicionales a cada caso presentado para su revisión y posterior aprobación mediante Decreto del Alcalde. Igualmente será ésta la encargada de conceptuar y justificar si se requiere o no a partir de la naturaleza e implicaciones de la propuesta, o si es requerido expresamente por las normas vigentes, la aprobación en los asuntos estrictamente ambientales, por parte de la correspondiente autoridad ambiental, para lo cual será esta la secretaria la encargada de presentarlo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los planes parciales que propongan los grupos étnicos organizados que residan en el municipio, serán evaluados a la luz de los criterios socioculturales y la visión cosmogónica de hábitat de estos pueblos, a la vez que en relación con su coherencia con los objetivos de desarrollo territorial planteados para la zona donde se localicen. En el caso del suelo rural estos planes deberán ceñirse a los parámetros de desarrollo y los condicionantes ambientales que determinen la administración municipal y la autoridad ambiental, y garantizar una respuesta satisfactoria a los requerimientos propios del asentamiento, en especial a la problemática de saneamiento básico.

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría de Planeación será la encargada de presentar al Consejo de Planeación Municipal y de recoger las recomendaciones y consideraciones que allí se expresen sobre el proyecto de plan parcial.

QUINTA PARTE

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 184. Del programa de ejecución. Continúan vigentes los proyectos incluidos en el Plan Trienal de Inversiones correspondiente al Plan Integral de Desarrollo Municipal para el período 2001-2003, aprobado mediante el Acuerdo 027 de 2002; así mismo los contemplados en el Plan de Inversiones que hace parte del Presupuesto General del Municipio para el año 2003. Estos proyectos, se consideran como el programa de ejecución de la actual administración municipal.

ARTÍCULO 185. De la vigencia y modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial. El contenido del Esquema de Ordenamiento tendrá las vigencias que a continuación se señalan de conformidad con la ley 388 de 1997:

Componente general de largo plazo. Para el caso del Municipio del Medio San Juan se determina que el Componente General estará vigente hasta el año 2011.

Componente general, rural y urbano de mediano plazo: Estará vigente hasta el año 2007.

Componente general, rural y urbano de corto plazo: Estará vigente hasta el año 2003.

ARTÍCULO 186. De los criterios para priorizar las actuaciones. La construcción del Modelo de Ordenamiento en el tiempo, implica dar prioridad a los proyectos y programas que lo componen, para lo cual se han definido los siguientes criterios:

- La contribución de cada proyecto en la puesta en práctica del Modelo de Ordenamiento, específicamente en la construcción de la estructura urbana y rural definida.
- La necesidad de dar continuidad a los proyectos de largo alcance, en temas tales como la vialidad, la vivienda social (suelo para programas VIS), servicios públicos domiciliarios, la dotación de parques y la recuperación de los espacios públicos más significativos del municipio.
- La posibilidad de potenciar los cambios que los proyectos generarán, en particular aquellos que pueden desencadenar procesos de mejoramiento o renovación de zonas localizadas estratégicamente. Estos lugares son propicios para establecer los “puntos de arranque” del nuevo municipio; es decir que los proyectos deben seleccionarse por su capacidad para “construir municipio”.

ARTÍCULO 187. Del escenario del 2001 al 2003. El escenario de *corto plazo* es para la actual administración, la cual se encargará de la aprobación, gestión para la implementación y planificación (elaboración de los diferentes estudios y planes propuestos para desarrollar en la vigencia del EOT), además de los proyectos y programas formulados en el Plan de Desarrollo 2001-2003. En este tiempo se debe mostrar las bases de la nueva estructura urbana y rural a través del desarrollo de las operaciones contempladas.

ARTÍCULO 188. Del escenario del 2004 al 2007. En el escenario de *mediano plazo* la Administración deberá ejecutar o concluir los proyectos dirigidos a generar un cambio cualitativo, tendiente a reflejar una nueva actitud de los ciudadanos frente al municipio y su desarrollo futuro. El esfuerzo principal se debe hacer en consolidar el cambio en el sistema vial, en la consecución y adecuación de suelo y recursos para el programa de VIVIENDA SOCIAL URBANA Y RURAL, en la configuración de un casco urbano renovado y dinámico, en el mejoramiento e integración de las zonas de amenazas, en la conformación del espacio público (corredores ecológicos–recreativos, parques, etc.), en la dotación de servicios públicos y equipamientos, varios de los cuales han debido ser iniciados en el período anterior.

ARTÍCULO 189. Del el escenario del 2008 al 2011. El escenario de *largo plazo* debe consolidar la nueva estructura urbana y rural del municipio a través del desarrollo completo de los proyectos principales de los sistemas y la ejecución de los programas estructurantes prioritarias, ya iniciados en los períodos anteriores. Para este período se propone de manera indicativa los proyectos principales, que se anuncian en el anexo sobre escenarios de ejecución, los cuales serán revisados al comienzo del período correspondiente de acuerdo con las ejecuciones adelantadas.

ARTÍCULO 190. De las revisiones al Esquema de Ordenamiento. Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana, la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo, la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos en materia de vías, infraestructuras, expansión de servicios públicos o ejecución de proyectos estructurantes de infraestructura, vivienda e independencia económica que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal así como en la evaluación de los objetivos del Esquema.

ARTÍCULO 191. De la adquisición y expropiación de inmuebles. Toda adquisición o expropiación de inmuebles para ser destinados a los fines señalados en el artículo 58 de la ley 388 de 1997, deberá cumplir con los objetivos y regulaciones de usos del suelo establecidos en el presente Esquema de Ordenamiento y en los instrumentos que lo desarrollen.

Cuando la Administración Municipal decida utilizar el mecanismo de la expropiación por vía administrativa, la competencia para declarar las condiciones de urgencia que la hacen posible, será de la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 192. Obligatoriedad del Esquema de Ordenamiento Territorial. Ningún agente público o privado podrá realizar actuaciones urbanísticas que no se ajusten al presente Esquema, a su desarrollo y a las normas complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 193. Intervenciones urbanísticas durante la vigencia de largo plazo del Esquema. Las intervenciones urbanísticas incorporadas en los Planes de Desarrollo del municipio durante la vigencia de largo plazo del Esquema, no podrán ser contrarias a lo establecido en el mismo. Para lo cual se deberán consultar los proyectos consagrados y las prioridades de desarrollo municipal que existan en el momento de formulación del correspondiente Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 194. De la licencia para la ocupación transitoria del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento. Con base en lo establecido por la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, la administración municipal establecerá el procedimiento para el trámite y aprobación de la licencia para la ocupación del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento.

ARTÍCULO 195. De la licencia de loteo, subdivisión y/o construcción de predios. De acuerdo con lo establecido por la Ley 388 de 1997, se requerirá de licencia expedida por la Administración Municipal para dividir y/o construir un lote, cualquiera sea su localización. Los requisitos y procedimientos para acceder a la licencia, serán reglamentados por la Administración Municipal en un plazo no mayor a seis (6) meses a partir de la vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO 196. Autorización. Autorízase al Alcalde Municipal para que en un término de un (1) mes, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, ajuste el Documento Técnico de Soporte y el documento resumen del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) a lo consagrado en el presente acuerdo, así como el perfeccionamiento de su expresión escrita y gráfica.

ARTÍCULO 197. Se faculta al Señor Alcalde para que en un término de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente acuerdo pueda establecer las modificaciones en el tratamiento de las zonas de frontera del municipio que se deriven de un proceso de concertación con las administraciones de los municipios vecinos y que consulte los objetivos de los respectivos planes de ordenamiento a fin de lograr un desarrollo coordinado y armónico.

ARTÍCULO 198. Facultase al alcalde municipal para gestionar ante las entidades competentes la elaboración, organización y financiación del catastro Municipal.

ARTÍCULO 199. El alcalde municipal queda plenamente facultado para elaborar la normatividad sobre el ordenamiento urbano municipal, atendiendo las normas de carácter general vigentes sobre la materia, particularmente en lo relacionado con la clasificación, uso del suelo y del espacio público, expropiación adquisición y reubicación; igualmente para regular lo relativo a la ubicación de los cementerios, inhumaciones y sanciones del caso, entre otros aspectos asociados con esta temática. En este sentido se aplicarán especialmente las disposiciones contenidas en la ley 137 de 1959 "Ley Tocaima" y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 200. Facultase al alcalde para que en el término de seis (6) meses adelante las gestiones necesarias tendientes a establecer el Plan de Gestión y Ordenamiento Minero Municipal atendiendo las directrices y/o en compañía de las autoridades pertinentes tanto del orden departamental como nacional.

ARTÍCULO 201. La administración municipal hará especial énfasis en el cumplimiento de la normatividad que regula el área de las vías que hacen parte del espacio públicos, atendiendo la categorización y especificaciones dadas por ley.

ARTÍCULO 202. La administración municipal queda expresamente facultada para que de manera individual o en concurso con otros municipios disponga de uno o varios sitios adecuados técnicamente como relleno sanitario que beneficie a la población del Medio San Juan tanto en su cabecera municipal como en las corregimentales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda expresamente prohibida la disposición de residuos sólidos en fuentes de agua, calles, plazoletas u otros sitios donde sus efectos atenten contra la salud pública, so pena de incurrir en una sanción pedagógica de ser primera vez o una multa de uno a cien salarios mínimos diarios vigentes, en caso de reincidencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Mientras se determina un sitio definitivo la Administración adecuará de inmediato la logística de recolección y disposición transitoria de residuos sólidos.

ARTÍCULO 203. La Administración en concurso con el Concejo Municipal adecuará os escenarios de ejecución del presente Esquema de Ordenamiento Territorial a los períodos administrativos vigentes para los entes de este orden.

ARTÍCULO 204. Facultase al alcalde para realizar todos los actos de ley necesarios para el cumplimiento de los contenidos del presente acuerdo, para lo cual podrá realizar traslados presupuestales, celebrar contratos y convenios; y adecuar la planta de personal del municipio.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte de los funcionarios de la Administración de los postulados contenidos en el presente acuerdo, es causal de mala conducta.

ARTÍCULO TRANSITORIO. Hasta tanto se regulen los contenidos del presente acuerdo objeto de reglamentación y para ser destinados legalmente a zonas de espacio público municipal; prohíbese el desarrollo urbanístico de carácter sin la autorización expresa o licencia de construcción expedida por parte de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas o quien haga sus veces, especialmente en las siguientes áreas de la cabecera municipal: antiguo garaje y aserrín aledaño al taller de carpintería, parque principal, plaza de mercado, cancha la Tenis y antiguo Boarding House, áreas aledañas a las canchas de fútbol y baloncesto...

PARÁGRAFO. Facultase a la Administración para que en un término de 60 días a partir de la sanción del presente acuerdo, elabore un inventario de las áreas destinadas como espacio público y además expida la reglamentación urbanística para las áreas de actividad residencial, comercial y de servicios, de protección, dotacional, agroindustriales o industriales y urbana integral. Así mismo, queda expresamente prohibida toda explotación minera mecanizada y semimecanizada en las áreas correspondientes a los perímetros urbanos de las cabeceras municipal y corregimentales.

ARTÍCULO 205. Con el presente Acuerdo se protocoliza lo siguiente:

Documentos: Técnico de Soporte y

Resumen

Cartografía:

- Mapa No 1. Contexto Regional
- Mapa No 2. Base Cartográfica Municipal
- Mapa No 3. Base Cartográfica Urbana
- Mapa No 4. Político – Administrativo
- Mapa No 5. Barrios o Sectores de Andagoya
- Mapa No 6. Zonificación Climática
- Mapa No 8. Geología
- Mapa No 7. Cuencas Hidrográficas
- Mapa No 9. Geomorfología
- Mapa No 10. Suelos
- Mapa No 11. Uso Potencial
- Mapa No 12. Cobertura Vegetal y Uso Actual
- Mapa No 13. Zonificación Ecológica
- Mapa No 14. Amenazas Naturales Área Rural
- Mapa No 15. Amenazas Naturales Área Urbana
- Mapa No 16. Infraestructura Vial y Equipamiento Básico Rural
- Mapa No 17. Infraestructura Vial y Equipamiento Básico Urbano
- Mapa No 18. Étnico – Cultural: Consejos Comunitarios e Comunidades Negras
- Mapa No 19. Étnico – Cultural: Resguardos Indígenas
- Mapa No 20. Funcionamiento Espacial
- Mapa No 21. Evaluación Integral el Territorio
- Mapa No 22. Uso Actual de Suelo Urbano
- Mapa No 23. Zona de Expansión Urbana
- Mapa No 24. Perímetro Urbano
- Mapa No 25. Vías Urbanas – Plan Vial Urbano
- Mapa No 26. Propuesta de Ordenamiento Rural
- Mapa No 27. Propuesta de Ordenamiento Urbano
- Mapa No. 28. Propuesta de Usos del Suelo Urbano
- Mapa No 29. Tratamientos Urbanísticos
- Mapa No 30. Localización de Proyectos Zona Rural
- Mapa No 31. Localización de Proyectos Zona Urbana

ARTÍCULO 206. De la vigencia y derogatorias El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Andagoya, a los ____ días del mes de _____ de 2002.

ÁNGEL MARINO CÓRDOBA

Presidente

MILTON RUTILIO MOSQUERA MORENO

Secretario

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MEDIO SAN JUAN

HACE CONSTAR

Que para el presente acuerdo se surtieron los debates reglamentados por Ley en días diferentes.

MILTON RUTILIO MOSQUERA MORENO

Secretario

ANEXO

ESCENARIOS DE EJECUCIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - EOT

EL ESCENARIO DEL 2001 AL 2003

El escenario de **corto plazo** es para la administración actual que se encargará de la aprobación, gestión para la implementación y planificación (elaboración de los diferentes estudios y planes propuestos para desarrollar en la vigencia del EOT), además de los proyectos y programas formulados en el Plan de Desarrollo 2001-2003. En este tiempo se debe mostrar las bases de la nueva estructura urbana y rural a través del desarrollo de las operaciones contempladas. Para este efecto se proponen los siguientes proyectos:

Proyectos de sistemas generales

Sistema Ambiental (referido al conjunto de Áreas Protegidas): se propone actuar sobre lo siguiente:

SISTEMA AMBIENTAL	INTERVENCIÓN	
	TIPO	Valor Millones \$
Ríos San Juan y afluentes: descontaminación y manejo hidráulico.	Estudios: Plan de Ordenamiento y Manejo Ambiental	20.0
Dragado de los ríos San Juan y Condoto:	Primera etapa: Estudio de preinversión (factibilidad e impacto ambiental).	20.0
	Segunda etapa: Río Condoto - Sector " El Cascote" Rectificación cauce para protección del carretable Andagoya - Istmina.	90.0
Quebradas y caños urbanos	Limpieza y canalización de todas	20.0
	Estudio, P.M.A. y Diseño de parques - corredores ambientales sobre las quebradas Guarapito, "El Matadero" y "La "Escuela".	5.0
	Canalización y adecuación de Sectores "Chambita y Posa"	10.0
Quebradas en corregimientos y veredas	Limpieza, canalización y protección.	20.0
Quebrada Corriente	Mantenimiento	10.0
Quebradas abastecedoras de acueductos rurales	Identificación, mantenimiento y protección	10.0
Amenazas y Riesgos	Microzonificación y P.M.A (Diseño de Políticas para atención y prevención de desastres)	20.0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN - CHOCÓ
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO NO.

Sistema Vial y de Transporte

COMPONENTE	PROYECTO	INTERVENCIÓN	
		TIPO	Valor millones \$
URBANO (ANDAGOYA)	Carretera Andagoya - Istmina	Mantenimiento	400.0
	Carretera Andagoya - Aeropuerto	Rehabilitación y mantenimiento	100.0
	Puentes peatonales urbanos	Construcción y/o mantenimiento	50.0
	Puente peatonal principal	Mantenimiento	70.0
		Estudio y diseño de remodelación (construcción en cemento).	20.0
RURAL	Carreteable Aeropuerto - Chiquichoqui	Mantenimiento	600.0
	Puentes peatonales rurales	Mantenimiento	60.0

Sistema de Espacio Público

COMPONENTE	PROYECTO	INTERVENCIÓN	
		TIPO	Valor Millones \$
URBANO (ANDAGOYA)	Sector Parque principal y Plaza de mercado.	Recuperación de áreas invadidas	100.0
	Parque Principal	Remodelación primera etapa: Gaviones y mantenimiento	100.0
	Parque - Museo histórico y cultural	Estudios de factibilidad, Impacto Ambiental, diseño y adecuación de terrenos.	15.0
	Parque del Jardín María C.	Remodelación	10.0
RURAL	Cabeceras corregimentales	Definición de perímetros.	20.0
	Parques corregimentales: Suruco, San Miguel, San Jerónimo, Dipurdú.	Construcción y/o mantenimiento de cuatro (4) parques en igual número de localidades	100.0
	Corregimiento de San Martín	Anexar como parte integral de la cabecera municipal - Andagoya.	0.0
	Localidad de San Jerónimo	Elevar a categoría de corregimiento	0.0

Sistema de Equipamientos

COMPONENTE	PROYECTO	INTERVENCIÓN	
		TIPO	Valor Millones \$
	Centro Administrativo Municipal - CAM	Gestión y financiación	1,100.0
	Canchas de fútbol y Básquetbol		80.0
	Villa Deportiva	Primera etapa: Estudio y gestión	10.0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN - CHOCÓ
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO NO.

URBANO (ANDAGOYA)	Colegio Joaquín Urrutia	Ampliación y dotación de talleres	269.0
	Actuales canchas de Básquetbol	Adecuación a escenarios múltiples.	95.0
	Hospital (Centro de Salud)	Diseño, gestión, financiación y construcción.	850.0
	Cementerio: Mejoramiento Integral	Primera etapa: Recuperación de áreas invadidas y mantenimiento.	70.0
	Plaza de mercado	Primera etapa: Estudio y diseño	5.0
	Casa de la Cultura	Adecuación y/o dotación	380.0
RURAL	Centros Educativos	Reparación y/o mantenimiento de (5) Centros Educativos en igual número de poblaciones.	200.0
	Centros Educativos de todos los Corregimientos y Veredas.	Dotación con materiales y mobiliarios.	70.0
	Escuela de Bicordó - La Loma	Estudio de reubicación.	5.0
	Todos los Corregimientos y Veredas con Centros educativos.	Estudio para implementación de comedores escolares.	10.0
	Colegios de Educación Media en Unión Waunana y Dipurdú.	Estudio de creación, construcción y dotación.	10.0
	Puestos de Salud de Suruco, Dipurdú, La Unión y Chiquichoqui.	Construcción y/o reparación.	165.0
	Todos los Corregimientos y Veredas con Puestos de Salud.	Mantenimiento y dotación.	105.0
	Todos los Corregimientos y Veredas.	Estudio para implementación de Centros de Atención Infantil - CAI.	10.0
	Todos los Corregimientos y veredas.	Construcción y dotación de (5) canchas multimodales en igual número de poblaciones.	100.0
	Todos los Corregimientos y Veredas.	Adecuación de (5) canchas de fútbol en igual número de poblaciones.	50.0
	Todos los Corregimientos y Veredas.	Adecuación y/o mantenimiento de cementerios.	35.0
	Todas las cabeceras de corregimientos.	Construcción y dotación de (4) mataderos en igual número de localidades.	80.0
	Cabeceras de Corregimientos	Construcción y/o adecuación (5) Casas de la Cultura - Casas Comunitarias en igual numero de poblaciones.	100.0
	Dipurdú	Reparación y mantenimiento de la plaza de mercado.	30.0
	Cabeceras de Corregimientos	Construcción y dotación de (2) plazas de mercado en igual número de cabeceras.	60.0

Sistema de Servicios Públicos

COMPONENTE	PROYECTO	INTERVENCIÓN	
		TIPO	Valor Millones \$
URBANO (ANDAGOYA)	Acueducto y Alcantarillado: Optimización, ampliación de cobertura y mejoramiento de calidad.	Formulación del Plan de Acueducto y Alcantarillado Municipal.	15.0
		Conexión de viviendas a redes existentes y optimización.	51.5
		Mantenimiento de sistemas de almacenamiento, distribución y redes sanitarias.	60.0
	Empresa de Servicios Públicos municipal	Estudio de factibilidad para su creación.	5.0
	Residuos Sólidos Municipales (en todo el municipio)	Estudio de Impacto Ambiental y Formulación del Plan Integral de Manejo	20.0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN - CHOCÓ
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO NO. _____

	Energía Eléctrica y Alumbrado Público	Estudio relacionado con gestión y financiación de alumbrado público.	5.0
	Telefonía	Gestionar la ampliación y/o cambio de horarios de atención.	0.0
RURAL	Suruco, Noanamá y Unión Waunana	Construcción, optimización y/o mantenimiento de Acueductos y Alcantarillados.	280.0
	Pringamó, La Encharca, La Unión y Puerto Murillo.	Dotación de abastos de agua y soluciones sanitarias.	90.0
	Bicordó, Macedonia y Fujiadó.	Suministro e instalación de plantas eléctricas Diesel y redes.	240.0
	Noanamá	Reparación y mantenimiento de planta eléctrica y redes.	10.0
	Todos los Corregimientos y Veredas.	Mantenimiento de sistema de telefonía satelital.	50.0

Programas estructurantes

Vivienda Social Urbana y Rural

SUBPROGRAMA	ACCIONES GENERALES	INTERVENCIÓN		VALOR Millones \$
		ÁREAS	TIPO	
MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA Y EL ENTORNO	Corregir las deficiencias físicas y ambientales generadas por su origen fuera de las normas urbanas y permitir que sus habitantes accedan a la calidad de vida urbana definida para el conjunto del municipio.	Urbana y Rural	Gestión y financiación	230.0
	Caracterizar los barrios y establecer las prioridades de acción que permitan corregir, encauzar o reordenar las condiciones físicas, ambientales y de riesgos de origen natural que presentan estos asentamientos.	Urbana y Rural	Gestión y financiación	35.0
REASENTAMIENTO DE FAMILIAS	Trasladar las familias que se encuentran asentadas en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable por inundación, principalmente y Adelantar las acciones necesarias para prevenir, mitigar y controlar los impactos socioeconómicos originados por el traslado de las familias.	Urbana (Cascote y La Virgen) y Rural (El Guamo, El Tigre e Isla de Cruz).	Estudio y gestión.	30.0

Independencia Económica

SUBPROGRAMA	ACCIONES GENERALES	INTERVENCIÓN		VALOR Millones \$
		ÁREAS	TIPO	
EMPLEO A PARTIR DE LA AGROINDUSTRIA	Cofinanciación para la actividad pecuaria: aves de corral, cerdos, peces, ganado vacuno, entre otros.	Urbana y Rural	Gestión y financiación	20.0
	Gestión y/o Cofinanciación para producción y procesamiento de cultivos alternativos como la palma africana, "mil-pesos", coco, legumbre, cítricos, Chontaduro, frutales, entre otros.	Urbana y Rural	Gestión y financiación	20.0
	Implementación de granjas porcícola, avícola y piscícola.	Andagoya	Gestión y financiación	90.0
	Implementación de granja avícola y porcícola.	Pringamó	Gestión y financiación	35.0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN - CHOCÓ
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO NO. _____

	Mejoramiento de la producción de la panela e implementación de canales de comercialización.	Chiquichoquei	Gestión y financiación	50.0
	Aprovechamiento de la infraestructura existente en centros educativos del municipio (recursos físicos y humano) para la implementación de la producción de hortalizas en invernaderos.	Urbana y Rural	Gestión y financiación	25.0
	Apoyo al procesamiento y conservación de la pulpa de borjón.	San Miguel	Gestión y financiación	55.0
	Apoyo al cultivo y procesamiento de borjón y plantas aromáticas.	Noanamá	Gestión y financiación	20.0
	Apoyo al cultivo y procesamiento de la palma africana.	Suruco, San Miguel y Fujiadó	Gestión y financiación	150.0
	Apoyo directo y cofinanciación en la siembra y reestablecimiento de colinos (plátanos en diversas variedades).	Andagoya, Suruco, Chiquichoquei, El Guamo, San Jerónimo, Paimadó, Bebedó, Dipurdú, San Miguel y Noanamá	Gestión y financiación	70.0
EMPLEO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE	Proyectos que por su magnitud e importancia para el municipio se constituirán en fuentes generadoras de empleo: construcción del relleno sanitario manual para la cabecera municipal; construcción de villa deportiva en Andagoya; mejoramiento y rehabilitación de los carretables Andagoya – Istmina y Andagoya – Chiquichoquei, apertura de carretables Chiquichoquei – El Guamo y Chiquichoquei - San Miguel; estos proyectos generarán empleos transitorios durante su construcción y estables en su operación.	Urbana y Rural	Gestión y financiación	0.0
	Además de los empleos que generan los proyectos de competitividad, es importante destacar los que se generarán por las obras tradicionales tales como son: Los programas de vivienda que absorben mano de obra calificada y no calificada, los programas de reforestación, los proyectos de limpieza y recuperación de quebradas y playas de los ríos, y todas aquellas obras de infraestructura que acometerán las Secretarías de Obras Públicas, Educación y Cultura, y Desarrollo Social a la comunidad, además de obras asociadas al espacio público en el período 2001 - 2012.	Urbana y Rural	Gestión y financiación	0.0
EMPLEO A PARTIR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Empresa de servicios públicos municipales.	Andagoya	Gestión y financiación	0.0
TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Se requiere entonces de tecnología que facilite y mejore el proceso de producción como apoyo del nuevo proyecto de desarrollo que se plantea para los sectores agroindustrial y manufacturero, entre otros.	Urbana y Rural	Gestión y financiación	90.0
MINERÍA AMBIENTAL: Sistema de Gestión Minero	Formulación de Plan de Ordenamiento Minero	Urbana y Rural	Gestión y financiación	10.0

EL ESCENARIO DEL 2004 AL 2007

En el escenario de **mediano plazo** se propone un conjunto de proyectos dirigidos a generar el cambio cualitativo, que se refleja en una nueva actitud de los ciudadanos frente al municipio y su desarrollo futuro. El esfuerzo principal se debe hacer en consolidar el cambio en el sistema

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN - CHOCÓ
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO NO.

vial, en la producción de suelo y recursos para el programa de VIVIENDA SOCIAL URBANA Y RURAL, en la configuración de un casco urbano renovado y dinámico, en el mejoramiento e integración de las zonas de amenazas, en la conformación del espacio público (corredores ecológicos–recreativos, parques, etc.), en la dotación de servicios públicos y equipamientos, varias de las cuales han debido ser iniciadas en el período anterior.

Para este escenario se han definido de manera indicativa, los siguientes proyectos, que serán revisados al final del período anterior, de acuerdo con las ejecuciones adelantadas.

Proyectos de Sistemas Generales

Sistema Ambiental – SAM

SISTEMA AMBIENTAL	INTERVENCIÓN	
	TIPO	VALOR Millones \$
Ríos San Juan y afluentes: descontaminación y manejo hidráulico.	Implementación del Plan de manejo; y Gestión y seguimiento relacionado con la actuación sobre agentes contaminantes: desechos, vertimientos, sedimentación, etc.	20.0
Dragado de los ríos San Juan y Condoto:	Implementación del proyecto	5,000.0
Quebradas y caños urbanos	Construcción e implementación de parques - corredores ambientales en las quebradas Guarapito, "La Escuela y El Matadero".	200.0
	Limpieza, canalización y/o mantenimiento	50.0
Caños en corregimientos y veredas	Mantenimiento	30.0
Quebrada Corriente	Mantenimiento y protección	30.0
Quebradas abastecedoras de acueductos rurales	Mantenimiento y protección	60.0
Amenazas y Riesgos	Estudio de reubicación de poblaciones (El Guamo, El Tigre e Isla de la Cruz) y barrios (La Virgen y Cascote en Andagoya).	20.0
Parque Corredor Ambiental Andagoya - Suruco - Chiquichoqui.	Estudio , P.M.A. Y diseño.	15.0
	Primera etapa: Construcción y equipamiento	200.0

Sistema Vial y de Transporte

COMPONENTE	PROYECTO	INTERVENCIÓN	
		TIPO	Valor Millones \$
URBANO (ANDAGOYA)	Carretera Andagoya - Istmina	Ampliación y pavimentación	800.0
	Carretera Andagoya - Aeropuerto - Condoto	Mantenimiento	50.0
	Puentes peatonales urbanos	Mantenimiento	25.0
	Puerto Fluvial principal	Construcción	150.0
	Puente peatonal principal (Río Condoto)	Remodelación	500.0
	Terminal de Transporte	Construcción	300.0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN - CHOCÓ
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO NO. _____

	Calles peatonales principales	Pavimentación	500.0
	Vía hacia el Matadero	Adecuación y complementación	300.0
RURAL	Tramo Chiquichoqui - San Jerónimo	Apertura	1,000.0
	Carretable Aeropuerto Chiquichoqui	Mantenimiento	300.0
	Quince (15) Puertos Fluviales para nueve (9) corregimientos y seis (6) veredas.	Construcción	300.0
	Puente peatonal Paimadó - Calle Fuerte	Construcción	30.0
	Puentes peatonales rurales	Mantenimiento	50.0

Sistema de Espacio Público

COMPONENTE	PROYECTO	INTERVENCIÓN	
		TIPO	Valor Millones \$
URBANO (ANDAGOYA)	Parque principal	Remodelación segunda etapa: Ampliación hacia la Grúa y Construcción del mirador	250.0
	Parque - Museo histórico y cultural	Implementación última etapa.	150.0
	Parque del Jardín María C.	Mantenimiento	5.0
	Sector antigua Plaza de mercado	Adecuación como área libre y vía de acceso al barrio Porvenir	200.0
	Barrios: Palmeras, Llano, San Judas, San Martín (Guarapito y Matadero) y sector Garaje.	Construcción parques infantiles	90.0
	Zona de expansión	Construcción parque recreativo integral	200.0
	Sectores: Puerto Valdés, Los Tanques – hospital, O'neil – puente (sector Inspección)	Construcción de miradores urbanos	45.0
	Balneario - Recreativo "Miramó"	Adecuación y mantenimiento	30.0
RURAL	Parque Recreativo "El Salto" - Bebedó	Adecuación y mantenimiento	30.0
	Parque Recreativo "La Encharca" - Suruco	Adecuación y mantenimiento	30.0
	Parques corregimentales: Bebedó, Chiquichoqui, Noanamá y Paimadó.	Construcción y/o mantenimiento de parques.	100.0
	Parques Veredales: Unión Waunana, Pringamó, La Unión, Puerto Murillo, Sardina.	Construcción y/o mantenimiento de parques.	75.0

Sistema de Equipamientos

COMPONENTE	PROYECTO	INTERVENCIÓN	
		TIPO	Valor Millones \$
URBANO (ANDAGOYA)	Centro Administrativo Municipal - CAM	Dotación con materiales y mobiliarios.	500.0
	Villa Deportiva	Construcción, dotación y habilitación	1,153.0
	Actuales canchas de Básquetbol	Adecuación y/o mantenimiento.	10.0
	Centros Educativos	Mantenimiento y dotación de (5) establecimientos.	270.0
	Hospital	Mantenimiento y dotación.	100.0
	Ambulancias Fluvial y Terrestre	Adquisición	176.8
	Casa de Música	Construcción y dotación	50.0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN - CHOCÓ
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO NO. _____

	Cementerio: Mejoramiento Integral	Segunda etapa: Remodelación	70.0
	Sala de velación	Diseño y construcción	30.0
	Plaza de mercado	Construcción y dotación	100.0
	Matadero	Remodelación y dotación	70.0
	Teatro	Primera etapa: Construcción	157.0
RURAL	Centros Educativos de todos los Corregimientos y Veredas.	Dotación con materiales y mobiliarios.	100.0
	Escuela de Bicordó - La Loma	Implementación de acciones según estudio.	0.0
	Todos los Corregimientos y Veredas con Centros educativos.	Implementación de comedores escolares.	200.0
	Colegio Agropecuario de Noanamá	Construcción y dotación de planta física.	250.0
	Colegios de Educación Media en Unión Waunana y Dipurdú.	Implementación de acciones según estudio.	0.0
	Puestos de Salud de Suruco, Dipurdú, La Unión y Chiquichoqui.	Construcción, reparación y/o mantenimiento.	80.0
	Todos los Corregimientos y Veredas con Puestos de Salud.	Mantenimiento y dotación.	100.0
	Todos los Corregimientos y Veredas.	Implementación de Centros de Atención Infantil - CAI.	300.0
	Corregimientos y veredas.	Construcción y dotación de (5) canchas multimodales en igual número de poblaciones.	100.0
	Todos los Corregimientos y Veredas.	Adecuación de (5) canchas de fútbol en igual número de poblaciones.	25.0
	Todos los Corregimientos y Veredas.	Mantenimiento de cementerios.	10.0
	Corregimientos y Veredas.	Construcción y dotación de (5) mataderos en igual número de localidades.	100.0
	Chiquichoqui	Estadero recreativo municipal.	10.0
	Cabeceras de Corregimientos	Construcción de (4) Casa de la Cultura - Casa Comunitaria en igual número de cabeceras.	100.0
	Dipurdú	Mantenimiento de plazas de mercado.	20.0
Cabeceras de Corregimientos	Construcción y dotación de (3) plazas de mercado en igual número de cabeceras.	90.0	

Sistema de Servicios Públicos

COMPONENTE	PROYECTO	INTERVENCIÓN	
		TIPO	VALOR Millones \$
URBANO (ANDAGOYA)	Acueducto y Alcantarillado: Optimización, ampliación de cobertura y mejoramiento de calidad.	Construcción segunda etapa de acueducto y alcantarillado.	400.0
		Conexión de viviendas a redes existentes.	60.0
		Mantenimiento de sistemas de almacenamiento, distribución y redes sanitarias.	30.0
	Empresa de Servicios Públicos municipal - ESPM	Implementación	80.0
	Residuos Sólidos Municipales (manejado por la ESPM)	Implementación del Plan Integral de Manejo	200.0
		Construcción y funcionamiento de la primera etapa del relleno sanitario	300.0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN - CHOCÓ
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO NO. _____

	Energía Eléctrica y Alumbrado Público	Implementación de alumbrado público	0.0
	Telefonía	Gestión de líneas telefónicas domiciliarias y públicas	0.0
	Plan de Acueducto y Alcantarillado (manejado por la ESPM)	Articulación de esfuerzos, Implementación y seguimiento.	20.0
	Bebedó, Dipurdú, San Jerónimo y Chiquichoquí.	Construcción, optimización y/o mantenimiento de acueductos y alcantarillado.	320.0
	Calle Fuerte, Sardina, Fujiadó, El Tigre y Bicordó - La Loma.	Dotación de abastos de agua y soluciones sanitarias.	110.0
RURAL	Todos los Corregimientos y Veredas. (manejado por la ESPM)	Implementación y seguimiento del Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos Municipales.	20.0
	Suruco - San Miguel	Adecuación y mantenimiento de redes eléctricas.	30.0
	El Tigre y Puerto Murillo.	Suministro e instalación de plantas eléctricas Diesel y redes.	163.0
	Noanamá	Mantenimiento de planta eléctrica y redes.	10.0
	Unión Waunana	Implementación de sistema de telefonía satelital.	0.0
	Todos los Corregimientos y Veredas.	Mantenimiento de sistema de telefonía satelital.	30.0

Programas estructurantes

Vivienda Digna

SUBPROGRAMA	ACCIONES GENERALES	INTERVENCIÓN		VALOR Millones \$
		ÁREAS	TIPO	
VIVIENDA SOCIAL NUEVA	Promover programas de Vivienda de Interés Social que canalicen el subsidio familiar de vivienda del INURBE, las Cajas de Compensación y el municipio.	Urbana y Rural	Gestión y financiación	3,000.0
	Garantizar el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social en todas las zonas de expansión, entre un 20% y 50% del área incorporada a ese fin.	Urbana y Rural	Gestión y financiación	50.0
MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA Y EL ENTORNO	Corregir las deficiencias físicas y ambientales legales generadas por su origen fuera de las normas urbanas y permitir que sus habitantes accedan a la calidad de vida urbana definida para el conjunto del municipio.	Urbana y Rural	Gestión y financiación	300.0
REASENTAMIENTO DE FAMILIAS	Trasladar las familias que se encuentran asentadas en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable por inundación, principalmente.	Primera etapa: Área Urbana Cascode y La Virgen.	Gestión y financiación (contrapartida local)	300.0
		Segunda etapa: Área Rural (El Guamo, El Tigre e Isla de Cruz).	Gestión y financiación (contrapartida local)	600.0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN - CHOCÓ
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO NO. _____

Independencia Económica

SUBPROGRAMA	ACCIONES GENERALES	INTERVENCIÓN		VALOR Millones \$
		ÁREAS	TIPO	
EMPLEO A PARTIR DE LA AGROINDUSTRIA	Cofinanciación para la actividad pecuaria: aves de corral, cerdos, peces, ganado vacuno, entre otros.	Urbana y Rural	Gestión, cofinanciación y/o seguimiento	200.0
	Gestión y/o Cofinanciación para producción y procesamiento de cultivos alternativos como la palma africana, "mil-pesos", coco, legumbre, cítricos, Chontaduro, frutales, entre otros.	Urbana y Rural	Gestión, cofinanciación y/o seguimiento	200.0
	Apoyo a la creación de granjas productivas.	Urbana y Rural	Gestión y cofinanciación	400.0
	Gestión y/o Cofinanciación de proyectos asociados con la transformación o procesamiento de materia prima obtenida en la actividad agrícola y pecuaria, tales como trilladoras, despulpadoras, trapiches, etc. (proyectos en curso)	Urbana y Rural	Gestión y cofinanciación	600.0
	Impulso a la implementación de una cooperativa de productores agroindustriales.		Gestión, cofinanciación y seguimiento	50.0
	Apoyo y gestión encaminado a la creación de redes de comercialización (difusión, estímulos, precios de sustentación, búsqueda de nuevos mercados, creación de centros de acopio, publicidad, capacitación, asesorías, apoyo técnico, eventos feriales, evaluación, monitoreo y control) de los productos locales.	Urbana y Rural	Gestión y cofinanciación	60.0
	Implementación de granja productiva agrícola	Bebedó	Gestión y cofinanciación	150.0
	Implementación de granjas porcícola, avícola y piscícola.	Andagoya	Gestión, cofinanciación y/o seguimiento	10.0
	Implementación de granja avícola y porcícola.	Pringamó	Gestión, cofinanciación y/o seguimiento	10.0
	Mejoramiento de la producción de la panela e implementación de canales de comercialización.	Chiquichoqui	Gestión, cofinanciación y/o seguimiento	10.0
	Apoyo a la producción y movilización del arroz e implementación de canales de comercialización.	San Miguel y Paimadó	Gestión y cofinanciación	10.0
	Apoyo en la adquisición y montaje de una procesadora integral de maderas e implementación de canales de comercialización.	Fujiadó y Dipurdú	Gestión y cofinanciación	90.0
	Aprovechamiento de la infraestructura existente en centros educativos del municipio (recursos físicos y humano) para la implementación de la producción de hortalizas en invernaderos.	Urbana y Rural	Gestión, cofinanciación y/o seguimiento	10.0
	Restablecimiento del cultivo de frutales y plátano e implementación de canales de comercialización.	Unión Waunana y Macedonia	Gestión y cofinanciación	30.0
Apoyo al procesamiento y conservación de la pulpa de borjón.	San Miguel	Gestión, cofinanciación y/o seguimiento	10.0	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN - CHOCÓ
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO NO. _____

	Apoyo al cultivo y procesamiento de borojó y plantas aromáticas.	Noanamá	Gestión, cofinanciación y/o seguimiento	10.0
	Apoyo a la producción y comercialización de hortalizas en invernadero.	Unión Waunana y Noanamá	Gestión y cofinanciación	25.0
	Apoyo al cultivo y procesamiento de la palma africana.	Suruco, San Miguel y Fujiadó	Gestión, cofinanciación y/o seguimiento	15.0
	Apoyo al cultivo y procesamiento del Chontaduro y Palmito	Urbana y Rural	Gestión y cofinanciación	150.0
	Apoyo directo y cofinanciación en la siembra y reestablecimiento de colinos (plátanos en diversas variedades).	Andagoya, Suruco, Chiquichoqui, El Guamo, San Jerónimo, Paimadó, Bebedó, Dipurdú, San Miguel y Noanamá	Gestión, cofinanciación y/o seguimiento	35.0
EMPLEO A PARTIR DE LA MANUFACTURA Y LA INDUSTRIA	Gestión y apoyo para impulsar la creación y/o reactivación de ebanisterías, zapaterías, artesanías, carpintería metálica, joyerías, etc.	Urbana y Rural	Gestión y cofinanciación	35.0
	Adquisición y montaje de una planta de oxígeno.	Andagoya	Gestión y cofinanciación	50.0
EMPLEO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE	Proyectos que por su magnitud e importancia para el municipio se constituirán en fuentes generadoras de empleo: construcción del relleno sanitario manual para la cabecera municipal; construcción de villa deportiva en Andagoya; mejoramiento y rehabilitación de los carretables Andagoya - Istmina y Andagoya - Chiquichoqui, apertura de carretables Chiquichoqui - El Guamo y Chiquichoqui - San Miguel; estos proyectos generarán empleos transitorios durante su construcción y estables en su operación.	Urbana y Rural	Gestión, cofinanciación y/o seguimiento	0.0
	Además de los empleos que generan los proyectos de competitividad, es importante destacar los que se generarán por las obras tradicionales tales como son: Los programas de vivienda que absorben mano de obra calificada y no calificada, los programas de reforestación, los proyectos de limpieza y recuperación de quebradas y playas de los ríos, y todas aquellas obras de infraestructura que acometerán las Secretarías de Obras Públicas, Educación y Cultura, y Desarrollo Social a la comunidad, además de obras asociadas al espacio público en el período 2001 - 2012.	Urbana y Rural	Gestión, cofinanciación y/o seguimiento	0.0
EMPLEO A PARTIR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Empresa de servicios públicos municipales.	Andagoya	Seguimiento	0.0
TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Se requiere entonces de tecnología que facilite y mejore el proceso de producción como apoyo del nuevo proyecto de desarrollo que se plantea para los sectores agroindustrial y manufacturero, entre otros.	Urbana y Rural	Capacitación, cofinanciación y/o seguimiento	250.0
	Plan de Ordenamiento Minero	Urbana y Rural	Implementación	450.0
	Recuperación de áreas degradadas	Urbana y Rural	Gestión y cofinanciación	590.0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN - CHOCÓ
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO NO. _____

MINERÍA AMBIENTAL: Sistema de Gestión Minero	Legalidad de Procesos	Urbana y Rural	Gestión y cofinanciación	0.0
	Asistencia Técnica a Actores Locales: Gestión, Apoyo y Cofinanciación encaminados al fortalecimiento de la minería tradicional.	Urbana y Rural	Gestión y cofinanciación	0.0
	Minería Tradicional y Minería Tecnificada	Urbana y Rural	Gestión y cofinanciación	80.0
	Educación y Concertación Ambiental	Urbana y Rural	Gestión y cofinanciación	0.0
	Investigación Ambiental	Urbana y Rural	Gestión y cofinanciación	0.0

EL ESCENARIO DEL 2008 AL 2011

El escenario de **largo plazo** debe consolidar la nueva estructura urbana y rural del municipio a través del desarrollo completo de los proyectos principales de los sistemas y la ejecución de los programas estructurantes prioritarias, ya iniciadas en los períodos anteriores. Para este período se propone de manera indicativa los siguientes proyectos principales, que serán revisados al final del período anterior, de acuerdo con las ejecuciones adelantadas.

Proyectos de Sistemas Generales

Sistema Ambiental Municipal – SAM

SISTEMA AMBIENTAL	INTERVENCIÓN	VALOR Millones \$
	TIPO	
Ríos San Juan y afluentes: descontaminación y manejo hidráulico.	Implementación del Plan de manejo; y Gestión y seguimiento relacionado con la actuación sobre agentes contaminantes: desechos, vertimientos, sedimentación, etc.	20.0
Quebradas y caños urbanos	Mantenimiento	30.0
Caños en corregimientos y veredas	Mantenimiento	30.0
Quebrada Corriente	Mantenimiento y protección	30.0
Quebradas abastecedoras de acueductos rurales	Mantenimiento y protección	60.0
Amenazas y Riesgos	Monitoreo y seguimiento del proceso de reubicación y políticas de Prevención y Atención de Desastres.	10.0
Parque Corredor Ambiental Andagoya - Suruco - Chiquichoqui.	Mantenimiento y protección	50.0

Sistema Vial y de Transporte

COMPONENTE	PROYECTO	INTERVENCIÓN	
		TIPO	Valor Millones \$
URBANO (ANDAGOYA)	Carretera Andagoya - Istmina	Mantenimiento	200.0
	Carretera Andagoya - Aeropuerto - Condoto	Mantenimiento	50.0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN - CHOCÓ
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO NO.

	Puentes peatonales urbanos	Mantenimiento	25.0
	Puente Peatonal principal	Mantenimiento	70.0
	Puente Vehicular	Estudio y Gestión	20.0
RURAL	Carreteable Chiquichoqui - San Miguel (contrapartida)	Apertura tramo	500.0
	Carreteable Aeropuerto - Chiquichoqui	Mantenimiento	300.0
	Puertos Fluviales	Mantenimiento	225.0

Sistema de Espacio Público

COMPONENTE	PROYECTO	INTERVENCIÓN	
		TIPO	Valor Millones \$
URBANO (ANDAGOYA)	Sector los "Montones" hasta puente peatonal principal.	Construcción de malecón - contrapartida	600.0
	Parque principal	Tercera etapa: Unión al malecón y mantenimiento	100.0
	Parque - Museo histórico y cultural	Mantenimiento	30.0
	Parques infantiles e integrales	Mantenimiento	25.0
	Barrio La Virgen: Parque lineal "La Virgen"	Diseño y construcción	100.0
	Zona de expansión	Mantenimiento	20.0
	Sectores: Puerto Valdés, Los Tanques - hospital, O'neil - puente (sector Inspección)	Mantenimiento	10.0
	Sector "La Punta"	Construcción de parque lineal y mirador	50.0
RURAL	Parque Recreativo "El Salto"	Mantenimiento	5.0
	Parque Recreativo "La Encharca"	Mantenimiento	5.0
	Parques corregimentales: El Guamo.	Construcción y/o mantenimiento de parque.	25.0
	Parques Veredales: El Salado, Isla de Cruz, Calle Fuerte, Macedonia, Fujiadó y El Tigre.	Construcción y/o mantenimiento de parques.	90.0

Sistema de Equipamientos

COMPONENTE	PROYECTO	INTERVENCIÓN	
		TIPO	Valor Millones \$
URBANO (ANDAGOYA)	Centro Administrativo Municipal - CAM	Mantenimiento	30.0
	Villa Deportiva	Mantenimiento	100.0
	Canchas de Básquetbol	Mantenimiento	10.0
	Centros Educativos	Mantenimiento y dotación	270.0
	Hospital	Mantenimiento y dotación	100.0
	Ambulancias Fluvial y Terrestre	Mantenimiento	80.0
	Casa de Música	Mantenimiento y dotación	50.0
	Cementerio: Mejoramiento Integral	Mantenimiento	30.0
	Sala de velación	Mantenimiento	15.0
	Plaza de mercado	Mantenimiento	30.0
	Matadero	Mantenimiento	30.0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN - CHOCÓ
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO NO.

	Teatro	Mantenimiento y dotación	50.0
	Casa de la Cultura	Mantenimiento	15.0
RURAL	Centros Educativos de todos los Corregimientos y Veredas.	Mantenimiento y dotación con materiales y mobiliarios.	180.0
	Comedores escolares en todos los Corregimientos y Veredas con Centros educativos.	Mantenimiento, dotación, vigilancia y control.	200.0
	Todos los Corregimientos y Veredas con Puestos de Salud.	Mantenimiento y dotación.	360.0
	Todos los Corregimientos y Veredas.	Mantenimiento, dotación, vigilancia y control de los CAI.	300.0
	Todos los Corregimientos y veredas.	Mantenimiento de canchas multimodales.	100.0
	Todos los Corregimientos y Veredas.	Mantenimiento de canchas de fútbol.	30.0
	Todos los Corregimientos y Veredas.	Mantenimiento de cementerios.	15.0
	Todos los Corregimientos y Veredas.	Mantenimiento	45.0
	Cabeceras de Corregimientos	Mantenimiento de Casas de la Cultura - Casa Comunitaria.	100.0
	Cabeceras de Corregimientos	Mantenimiento de plazas de mercado	40.0
	Cabeceras de Corregimientos	Construcción y dotación de (3) plazas de mercado en igual número de cabeceras.	90.0

Sistema de Servicios Públicos

COMPONENTE	PROYECTO	INTERVENCIÓN	
		TIPO	Valor Millones \$
URBANO (ANDAGOYA)	Acueducto y Alcantarillado: Optimización, ampliación de cobertura y mejoramiento de calidad.	Mantenimiento	80.0
		Mantenimiento de sistemas de almacenamiento, distribución y redes.	30.0
	Empresa de Servicios Públicos municipal	Vigilancia y control	50.0
	Residuos Sólidos Municipales	Vigilancia y control	50.0
		Construcción de la segunda etapa del relleno sanitario	500.0
	Energía Eléctrica y Alumbrado Público	Vigilancia y control	0.0
	Telefonía	Vigilancia y control	0.0
RURAL	Plan de Acueducto y Alcantarillado	Seguimiento y control.	30.0
	Cabeceras corregimentales: Paimadó, San Miguel y El Guamo.	Construcción, optimización y/o mantenimiento.	240.0
	Veredas y Caseríos: Calle Fuerte, Isla de Cruz, Macedonía, El Tigre y Pueblo Nuevo.	Dotación de abastos de agua y soluciones sanitarias.	100.0
	Todos los Corregimientos y Veredas.	Seguimiento y control del Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos Municipales.	20.0
	Todos los Corregimientos y Veredas.	Mantenimiento de redes eléctricas.	50.0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN - CHOCÓ
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO NO. _____

Bicordó, El Tigre, Puerto Murillo, Noanamá, Macedonia y Fujiadó.	Mantenimiento de planta eléctrica y redes.	200.0
San Miguel - Fujiadó.	Gestión para interconexión eléctrica	0.0
Todos los Corregimientos y Veredas.	Mantenimiento de sistema de telefonía satelital.	20.0

Programas estructurantes

Vivienda Digna

SUBPROGRAMA	ACCIONES GENERALES	INTERVENCIÓN		VALOR Millones \$
		ÁREAS	TIPO	
VIVIENDA SOCIAL NUEVA	Promover programas de Vivienda de Interés Social que canalicen el subsidio familiar de vivienda del INURBE, las Cajas de Compensación y el municipio.	Urbana y Rural	Gestión, financiación y/o seguimiento	3,000.0
MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA Y EL ENTORNO	Corregir las deficiencias físicas y ambientales legales generadas por su origen fuera de las normas urbanas y permitir que sus habitantes accedan a la calidad de vida urbana definida para el conjunto del municipio.	Urbana y Rural	Gestión, financiación y/o seguimiento	500.0
REASENTAMIENTO DE FAMILIAS	Trasladar las familias que se encuentran asentadas en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable por inundación, principalmente	Segunda etapa: Urbana (Casco y La Virgen) y Rural (El Guamo, El Tigre e Isla de Cruz).	Gestión, financiación y/o seguimiento	450.0

Independencia Económica

SUBPROGRAMA	ACCIONES GENERALES	INTERVENCIÓN		VALOR Millones \$
		ÁREAS	TIPO	
	Cofinanciación para la actividad pecuaria: aves de corral, cerdos, peces, ganado vacuno, entre otros.	Urbana y Rural	Seguimiento	80.0
	Gestión y/o Cofinanciación para producción y procesamiento de cultivos alternativos como la palma africana, "mil-pesos", coco, legumbre, cítricos, Chontaduro, frutales, entre otros.	Urbana y Rural	Seguimiento	100.0
	Apoyo a la creación de granjas integrales.	Urbana y Rural	Gestión, cofinanciación y/o seguimiento	400.0
	Gestión y/o Cofinanciación de proyectos asociados con la transformación o procesamiento de materia prima obtenida en la actividad agrícola y pecuaria, tales como trilladoras, despulpadoras, trapiches, etc.	Urbana y Rural	Gestión, cofinanciación y/o seguimiento	600.0
	Impulso a la implementación de una cooperativa de productores agroindustriales.		Gestión, cofinanciación y/o seguimiento	20.0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN - CHOCÓ
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO NO. _____

EMPLEO A PARTIR DE LA AGROINDUSTRIA	Apoyo y gestión encaminado a la creación de redes de comercialización (difusión, estímulos, precios de sustentación, búsqueda de nuevos mercados, creación de centros de acopio, publicidad, capacitación, asesorías, apoyo técnico, eventos fériales, evaluación, monitoreo y control) de los productos locales.	Urbana y Rural	Gestión, cofinanciación y/o seguimiento	60.0
	Implementación de granja productiva agrícola	Bebedó	Gestión, cofinanciación y/o seguimiento	30.0
	Implementación de granjas porcícola, avícola y piscícola.	Andagoya	Gestión, cofinanciación y/o seguimiento	10.0
	Implementación de granja avícola y porcícola.	Pringamó	Gestión, cofinanciación y/o seguimiento	10.0
	Mejoramiento de la producción de la panela e implementación de canales de comercialización.	Chiquichoqui	Gestión, cofinanciación y/o seguimiento	20.0
	Apoyo a la producción y movilización del arroz e implementación de canales de comercialización.	San Miguel y Paimadó	Gestión, cofinanciación y/o seguimiento	20.0
	Apoyo en la adquisición y montaje de una procesadora integral de maderas e implementación de canales de comercialización.	Fujiadó y Dipurdú	Gestión, cofinanciación y/o seguimiento	100.0
	Aprovechamiento de la infraestructura existente en centros educativos del municipio (recursos físicos y humano) para la implementación de la producción de hortalizas en invernaderos.	Urbana y Rural	Seguimiento	20.0
	Restablecimiento del cultivo de frutales y plátano e implementación de canales de comercialización.	Unión Waunana y Macedonia	Gestión, cofinanciación y/o seguimiento	20.0
	Apoyo al procesamiento y conservación de la pulpa de borjój.	San Miguel	Seguimiento	20.0
	Apoyo al cultivo y procesamiento de borjój y plantas aromáticas.	Noanamá	Seguimiento	20.0
	Apoyo a la producción y comercialización de hortalizas en invernadero.	Unión Waunana y Noanamá	Seguimiento	10.0
	Apoyo al cultivo y procesamiento de la palma africana.	Suruco, San Miguel y Fujiadó	Gestión, cofinanciación y/o seguimiento	60.0
	Apoyo al cultivo y procesamiento del Chontaduro y Palmito	Urbana y Rural	Gestión, cofinanciación y/o seguimiento	100.0
	Apoyo directo y cofinanciación en la siembra y reestablecimiento de colinos (plátanos en diversas variedades).	Urbana y Rural	Gestión, cofinanciación y/o seguimiento	70.0
EMPLEO A PARTIR DE LA MANUFACTURA Y LA INDUSTRIA	Gestión y apoyo para impulsar la creación y/o reactivación de ebanisterías, zapaterías, artesanías, carpintería metálica, joyerías, etc.	Urbana y Rural	Gestión, cofinanciación y/o seguimiento	50.0
	Adquisición y montaje de una planta de oxígeno.	Andagoya	Mantenimiento	20.0
EMPLEO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE	Proyectos que por su magnitud e importancia para el municipio se constituirán en fuentes generadoras de empleo: construcción del relleno sanitario manual para la cabecera municipal; construcción de villa deportiva en Andagoya; mejoramiento y rehabilitación de los carretables Andagoya – Istmina y Andagoya – Chiquichoqui, apertura de carretables Chiquichoqui – El Guamo y Chiquichoqui - San Miguel; estos proyectos generarán empleos transitorios durante su construcción y estables en su operación.	Urbana y Rural	Seguimiento	0.0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN - CHOCÓ
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO NO. _____

	Además de los empleos que generan los proyectos de competitividad, es importante destacar los que se generarán por las obras tradicionales tales como son: Los programas de vivienda que absorben mano de obra calificada y no calificada, los programas de reforestación, los proyectos de limpieza y recuperación de quebradas y playas de los ríos, y todas aquellas obras de infraestructura que acometerán las Secretarías de Obras Públicas, Educación y Cultura, y Desarrollo Social a la comunidad, además de obras asociadas al espacio público en el periodo 2001 - 2011.	Urbana y Rural	Seguimiento	0.0
EMPLEO A PARTIR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Empresa de servicios públicos municipales.	Andagoya	Seguimiento	0.0
TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Se requiere entonces de tecnología que facilite y mejore el proceso de producción como apoyo del nuevo proyecto de desarrollo que se plantea para los sectores agroindustrial y manufacturero, entre otros.	Urbana y Rural	Gestión, cofinanciación y/o seguimiento	250.0
	Plan de Ordenamiento Minero	Urbana y Rural	Seguimiento	50.0
	Recuperación de áreas degradadas	Urbana y Rural	Gestión, cofinanciación y/o seguimiento	300.0
MINERÍA AMBIENTAL: Sistema de Gestión Minero	Legalidad de Procesos	Urbana y Rural	Seguimiento	0.0
	Asistencia Técnica a Actores Locales: Gestión, Apoyo y Cofinanciación encaminados al fortalecimiento de la minería tradicional.	Urbana y Rural	Seguimiento	0.0
	Minería Tradicional y Minería Tecnificada	Urbana y Rural	Seguimiento	80.0
	Educación y Concertación Ambiental	Urbana y Rural	Seguimiento	0.0
	Investigación Ambiental	Urbana y Rural	Seguimiento	0.0